Bucaramanga 09 de mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI-054-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA".

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES
- 1.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal
- 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con características técnicas similares

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD – ANÁLISIS DEL SECTOR
- 2.1 Descripción de la necesidad
 - 2.1.1 Justificación de la necesidad
 - 2.1.2 Relación de bienes y servicios a adquirir
 - 2.1.3 Clasificación UNSPSC
 - 2.1.4 Revisión de Acuerdo Marco de Precios
 - 2.1.5 Existencia en SAP
- 2.2 Análisis del sector
 - Aspectos generales
 - Aspecto económico
 - Aspecto técnico
 - Aspecto regulatorio
 - Aspecto ambiental
- 2.3 Comportamiento del gasto histórico - Estudio de demanda
- 2.4 Estudio de la oferta
 - 2.4.1 Códigos CIIU
 - 2.4.2 Códigos UNSPSC
 - 2.4.3 Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios
 - 2.4.4 Análisis concluyente

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
- 3.1 Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento
- 3.2 Origen del bien

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
- 4.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección
- 4.2 Limitación de convocatoria a Mipymes nacional
- 4.3 Normas aplicables

5. PRESUPUESTO ASIGNADO Y ANÁLISIS ECONÓMICO
- 5.1 Presupuesto asignado según el plan de compras
- 5.2 Distribución presupuestal por unidades centralizadas
- 5.3 Estudio de Mercado
 - 5.3.1 Precio Histórico
 - 5.3.2 Precios de Mercado, Precios de Referencia y Presupuesto oficial
 - 5.3.3 Cubrimiento de la necesidad

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
- 6.1 Documentos de contenido jurídico
- 6.2 Documentos de contenido técnico

CENACBUC

6.3 Documentos de contenido económico y financiero
7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES
Riesgos jurídicos
Riesgos técnicos
Riesgos económicos, financieros y de organización
Riesgos ambientales
8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS CONTRACTULES
9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
9.1 Plazo de ejecución
9.2 Lugar de entrega de los bienes
9.3 Valor
9.4 Forma y condiciones de pago
9.5 Vigencia del contrato
9.6 Moneda del contrato
9.7 Obligaciones de las partes
9.8 Acuerdo comerciales
10.POLÍTICA ANTISOBORNO
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
12. GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II
13. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS.
14. RELACIÓN DE ANEXOS

DATOS DEL PROCESO

TIPO DE DOCUMENTO:	ESTUDIO PREVIO No. SASI-054-CENACBUC-2026
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 406.225.440,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	8226 DEL 15 DE ABRIL DE 2026
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	TOTAL
CORREO ELECTRÓNICO CENAC:	cenacbuc@ejercito.mil.co (SOLO PARA INDISPONIBILIDAD SECOP II)
DIRECCIÓN:	AVENIDA QUEBRADA SECA NO 33ª- 85 CANTÓN MILITAR PALO NEGRO-EDIFICIO MERCEDES ABREGO PISO 2 CENAC, BUCARAMANGA, SANTANDER. (PARA AUDIENCIAS PRESENCIALES)

1. ANTECEDENTES

De conformidad con la Resolución No. 004 del 26 de febrero de 2016, se creó la Central Administrativa y Contable CENAC – Bucaramanga, en concordancia con la Directiva Transitoria No. 0086, radicado No. 20154940085891 MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEFIP-23-2 "Activación de Centrales Administrativas y Contables (CENAC) y Centralización Administrativa de las Unidades Ejecutoras de Presupuesto", modificada posteriormente por la Resolución No. 033 del 29 de octubre de 2019.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la CENAC busca suministrar al público en general información suficiente para que los interesados valoren el alcance de la necesidad que se pretende atender mediante el presente proceso contractual. Dichos estudios estarán disponibles en el **Portal Único de**

Contratación SECOP II para conocimiento de los oferentes y de toda persona interesada.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, presenta procesos como antecedente para la ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN, correspondiente a la vigencia 2025. Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora incluye la información de los contratos de similar objeto o de características técnicas uniformes según información histórica encontrada en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II:

DESCRIPCION	PROCESO No	PROVEEDO R	TIPO DE PROVEEDO	VALOR	PLAZO	ESTADO	FORMA DE PAGO
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2025 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA"	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 034-CENACBUC-2025	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	PERSONA JURIDICA	$400.920.139,00	hasta el 5 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.	TERMINADO	PAGOS PARCIALES
LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA	036-CENACBUCARAMANGA-2024	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	PERSONA JURIDICA	$ 357.847.795	5 MESES	TERMINADO	PAGOS PARCIALES
ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS VIGENCIA 2024.	MC-085-CENACBUCARAMAN GA-2023	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	PERSONA NATURAL CON EST	$77.635.940	2 MESES	TERMINADO	PAGOS PARCIALES
ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE CONTINGENTES 1, 2, 3 Y 4 DE 2023 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMEN TE POR LA CENAC BUCARAMANGA	SASI-030-CENACBUCARAMAN GA-2023	CREACIONE S BAGS STAR S.A.S.	PERSONA JURIDICA	$412.313.988,3 5	6 MESES	TERMINAD O	PAGOS PARCIALES
ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE CONTINGENTES 3 Y 4 DE 2022 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS POR ESTA CENAC	SASI-057-CENACBUCARAMAN GA-2022	INVERSION ES BLUCHER S.A.S	PERSONA JURIDICA	($189.301.320, 00	HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBR E DE 2022	LIQUIDAD O	PAGO TOTAL
ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE CONTINGENTES A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2021 Y 2022 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMEN TE O ASIGNADAS POR ESTA CENAC	081 CENAC BUCARAMANGA 2021	INVERSION ES BLUCHER SAS	PERSONA JURIDICA	$124.691.112,0 0	5 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021	TERMINAD O	PAGO TOTAL
ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE CONTINGENTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMEN TE O ASIGNADAS POR ESTA CENAC	No.070 CENAC BUCARAMANGA 2021	INVERSION ES BLUCHER S.A.S	PERSONA JURIDICA	$113.873.760,0 0	20 DE SEPTIEMBR E DE 2021 AL 10 DE OCTUBRE DE 2021	TERMINAD O	PAGO TOTAL

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes a la CENAC – Bucaramanga consultados en la plataforma SECOP II, así:

COLOMBIA	CENAC TOLEMAIDA	SASI-140-CENAC TOLEMAIDA-2025 (Presentación de oferta)	KIT DE INCORPORACIÓN (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3/12/2025 8:05:23 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	Central administrativa regional Usaquen	SASIE-103-CENACUSAQUEN-2025 (Presentación de oferta)	PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.103-CENACUSAQUEN-2025 CUYO OBJETO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS	Presentación de oferta	1/12/2025 4:50:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	CENAC AVIACION	MC-284-CENACAVIACION-2025	ADQUISICIÓN DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL PRIMER Y SEGUNDO CONTINGENTE DEL 2026 DEL BAAAS Y BASPA25	Presentación de oferta	19/11/2025 4:29:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	043-MC-CENACARMENIA-2025	ADQUISICION KIT DE INCORPORACION 1C-2026	Presentación de oferta	6/11/2025 5:30:15 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	510-SASI-CENACEDUCACIÓN-2025 (Presentación de oferta)	KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS PROFESIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	8/09/2025 2:45:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	020-SASI-BASPC11-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION KIT DE INCORPORACION DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	5/06/2025 9:47:50 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	SASI-039-CENACPAS-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	23/05/2025 9:42:56 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Nota: Es importante destacar que en esta búsqueda se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, los elementos difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar, por lo cual no se tendrán en cuenta estas fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD – ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional de Bucaramanga de acuerdo a lo proyectado por las unidades centralizadas tiene la necesidad de adelantar el proceso de contratación para adquirir los elementos que componen los kit de incorporación de los ciudadanos colombianos que ingresarán a prestar el servicio militar en su deber de definir la situación militar conforme a lo establecido en los artículos 4 y 11 de la Ley 1861/2017 en el año 2026, de acuerdo a la asignación del presupuesto mediante Radicado 2026217009726843 DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2026, éstos elementos son necesarios en los procesos de reclutamiento y entrenamiento de los hombres y mujeres que ingresan a la fuerza con el fin de proveerlos de elementos necesarios para usar durante el tiempo en que van a prestar su servicio militar, dando una adecuada calidad de vida y excelente presentación, elevando la moral para el cumplimiento de la Misión Institucional.

Dotar a este personal con los implementos básicos es de vital de importancia para la fuerza ya que se eleva la moral y la presentación personal a este personal que prestara a las diferentes unidades apoyo en seguridad, instrucción entrenamiento, atención al usuario en zonas de Reclutamiento y distritos militares, atención en establecimientos de sanidad militar, operaciones logísticas preservación del medio ambiente, actividades de acción integral ente otras actividades.

En virtud a lo anterior, a la fecha se encuentran vigentes las siguientes normas técnicas correspondientes al personal que se incorpora a la prestación del servicio militar obligatorio de los diferentes unidades

centralizadas, durante su fase de instrucción y permanencia en la institución, requiriendo proporcionar a cada uno de ellos los elementos necesarios para que garanticen la identificación del personal militar, disciplina y buenas imagen, organización y presentación personal así:

1. Norma Técnica "Kit de dotación" NTMD 0356 que incluye la NTMD 0299-A2
2. Malla para el cabello JEMPP-CEDE4-DIETE -ET -04937-0
3.Bicicletero negro corto JEMPP- CEDE4 - DIETE - ET -05595-0
4.Juego de ropa interior (top - cachetero) JEMPP -CEDE4 -DIETE -ET 05573-0
5.Toallas higiénicas - NTC 3604-2006 - Toallas higiénicas y protectores

Finalmente es importante mencionar que de acuerdo a las especificaciones establecidas es necesario agrupar a las unidades centralizadas conforme a la ubicación de las instalaciones del centro logístico para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas de las diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo con los procesos establecidos.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Bucaramanga, en cumplimiento de sus funciones misionales y de apoyo a las unidades centralizadas, requiere adelantar un proceso contractual para la adquisición de los elementos que componen los kits de incorporación del personal (hombres y mujeres) que ingresará a prestar el servicio militar obligatorio durante la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 1861 de 2017, modificada por la Ley 2384 de 2024.

En este contexto, resulta esencial garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de dichos elementos, toda vez que constituyen un componente fundamental para el adecuado desarrollo de los procesos de reclutamiento, incorporación, instrucción, entrenamiento y permanencia del personal dentro de la institución. La dotación de estos kits permite asegurar condiciones mínimas de bienestar, higiene, presentación personal e identificación institucional, aspectos que inciden directamente en la disciplina, organización, moral y correcto desempeño de las funciones asignadas.

Así mismo, la contratación busca asegurar que el personal incorporado cuente desde el inicio de su vinculación con los implementos necesarios para el desarrollo de actividades de apoyo en seguridad, instrucción y entrenamiento, atención al usuario en zonas de reclutamiento y distritos militares, apoyo en establecimientos de sanidad militar, ejecución de operaciones logísticas, actividades de acción integral y labores de preservación del medio ambiente, entre otras, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión institucional.

La necesidad se encuentra igualmente soportada en la existencia de normas técnicas institucionales vigentes que establecen las características, condiciones y especificaciones de los elementos que conforman los kits de incorporación, tales como la Norma Técnica "Kit de dotación" NTMD 0356 (incluyendo la NTMD 0299-A2), así como demás especificaciones aplicables. Estas disposiciones garantizan la uniformidad, calidad y funcionalidad de los bienes requeridos, permitiendo su adecuado uso durante la fase de instrucción y permanencia del personal en la Fuerza.

En concordancia con lo anterior, la presente contratación se orienta al cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en especial en lo relacionado con la continua y eficiente prestación del servicio y la efectividad de los derechos de los administrados, garantizando condiciones dignas para el personal incorporado y el adecuado funcionamiento institucional.

La adquisición de estos elementos se ejecutará durante la vigencia 2026, en atención a los ciclos de incorporación programados, garantizando la entrega oportuna en las diferentes unidades centralizadas por la CENAC Bucaramanga, de acuerdo con la ubicación de los centros logísticos y los procedimientos establecidos para almacenamiento, control y distribución de los bienes.

La necesidad del proceso se fundamenta en la obligación de garantizar el bienestar del personal incorporado, dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los estándares técnicos institucionales, facilitar el adecuado desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, y mantener la disciplina, organización e imagen institucional de la Fuerza.

En este sentido, la ausencia de estos elementos generaría impactos negativos en los procesos de incorporación y permanencia del personal, afectando sus condiciones básicas de bienestar, presentación e identificación, lo cual podría derivar en disminución de la moral, afectación del servicio, riesgos operacionales y posibles incumplimientos de las obligaciones misionales.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con apropiación presupuestal asignada mediante radicado No. 2026217009726843 de fecha 27 de marzo de 2026, lo que permite atender de manera efectiva la presente necesidad, asegurando la disponibilidad de los recursos para la adquisición de los bienes requeridos.

Se precisa que esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, conforme a los requerimientos proyectados por las unidades centralizadas, evidenciando su carácter real, actual y verificable, así como la pertinencia de adelantar el proceso contractual correspondiente para garantizar su atención oportuna, eficiente y conforme a los principios de la contratación estatal.

¿Qué?
La Central Administrativa y Contable Regional Bucaramanga requiere adelantar la adquisición de los elementos que componen los kits de incorporación destinados al personal (hombres y mujeres) que ingresará a prestar el servicio militar obligatorio durante la vigencia 2026, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las normas institucionales vigentes, tales como la Norma Técnica "Kit de dotación" NTMD 0356 y demás estándares aplicables.

¿Cómo?
La adquisición de estos elementos se realizará mediante un proceso contractual ajustado a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. Así mismo, se tendrán en cuenta las disposiciones presupuestales y los lineamientos internos para la correcta ejecución de los recursos asignados.

¿Cuándo?
La adquisición de los kits de incorporación se ejecutará durante la vigencia 2026, en concordancia con los ciclos de incorporación programados (2C, 3C y 4C), garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los elementos al momento de ingreso del personal a las diferentes unidades.

¿Dónde?
Los bienes serán entregados y distribuidos en las diferentes unidades centralizadas por la CENAC Bucaramanga, de acuerdo con la ubicación de los centros logísticos y los procedimientos establecidos para almacenamiento, control, salida y entrega de los elementos, conforme a la organización administrativa y operativa de la Entidad.

¿Por qué?
La necesidad del proceso se fundamenta en la obligación de garantizar condiciones adecuadas de bienestar, higiene, presentación personal e identificación institucional del personal incorporado, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1861 de 2017 modificada por la Ley 2384 de 2024. La dotación de estos kits resulta indispensable para el desarrollo adecuado de las actividades de instrucción, entrenamiento y apoyo operativo, así como para fortalecer la disciplina, la moral y la imagen institucional.
La ausencia de estos elementos podría generar afectaciones en la prestación del servicio, riesgos operacionales, disminución en la moral del personal y posibles incumplimientos de las obligaciones misionales.

¿Para qué?
La presente contratación tiene como finalidad garantizar la dotación oportuna y completa del personal incorporado, asegurando condiciones dignas para el desarrollo de sus funciones, fortaleciendo la eficiencia en la prestación del servicio y contribuyendo al cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.
Así mismo, busca facilitar el desarrollo de las actividades operacionales, logísticas y administrativas de las unidades centralizadas, mediante la adquisición de elementos estandarizados que permitan mantener la uniformidad, organización y adecuada presentación del personal.

Asimismo, la contratación tiene como finalidad ejecutar e invertir los recursos asignados, cumpliendo así con las necesidades identificadas en el presente proceso contractual y asegurando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. Según el Artículo 3° del Estatuto General de la Contratación, estos fines incluyen:

"El cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

En este contexto, resulta indispensable iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para seleccionar un contratista—natural o jurídico—que pueda cumplir con el objeto del proceso: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA," BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI N°054-CENACBUC-2026.

2.1.2 RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

NECESIDAD								
GRUPO No 1 SECTOR TEXTIL - MANUFACTURA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
02-02-01-002-007					ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	2719097	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	4636	53102512	1182001	8440-80-0011303
2	2719099	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	0	2318	53102509	1306872	8440-80-0011394
3	2732099	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	0	216	53131602	1893958	OMITIDO
4	2791301	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	9272	60101401	1345750	OMITIDO
5	2791301	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	4636	60101401	1366128	OMITIDO
6	2791301	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA : JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	0	4636	60101401	1309156	OMITIDO
7	2791301	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (COLORES DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEON" TIPO SELVA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA N° NTMD-0356-A2 KIT DE DOTACION, BOLETIN N° 001 DIRECCION DE SIMBOLOS , DISTINTIVOS Y HERALDICA.	UNIDAD	0	4636	60101401	1347326	OMITIDO
8	2791301	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	4636	60101401	1395836	OMITIDO
9	2791301	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	0	4636	60101401	1047424	8455-80-0000328
10	2791301	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	0	2318	60101401	1309121	8455-80-0011302
11	2791301	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	4636	60101401	1082391	OMITIDO
12	2791301	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	53121602	1082376	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
13	2821001	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	0	2318	53102402	1495276	8440-01-0536388
14	2822401	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	0	216	53102302	1702099	OMITIDO
15	2823603	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	UNIDAD	0	216	53102901	1893955	OMITIDO
16	28236	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)	UNIDAD	0	2318	53102900	1677570	OMITIDO
17	2832099	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	0	2318	53111800	1296725	OMITIDO

GRUPO No 2 COMERCIO NO ESPECIALIZADO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-003-002-01					PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
18	3219399	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	4636	14111704	1632379	8540-80-0011398
19	3219602	TOALLAS HIGIENICAS	PAQ	0	216	53131615	1476323	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-003-002-07					LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
20	3270109	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	14111704	1020769	7530-80-0011305
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-003-005-03					JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
21	3532105	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	4636	53131608	1354067	8520-80-0011401
22	3532101	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	53131608	1472218	7930-80-0011405
23	3532323	desodorante PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	53131606	1013944	8510-80-0011400
24	3532323	desodorante PARA DAMA ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	216	53131606	1013944	8510-80-0011400
25	3532315	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	53131614	1259922	8510-80-0011397
26	3533301	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	12181501	1353338	OMITIDO
27	3532322	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	53131502	1020768	8520-80-0011399
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-003-006-09					OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
28	3699056	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	46181902	1447319	6515-80-0011408
29	3694006	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	31401501	1082381	8530-80-0011402

30	3694006	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	31401501	1082381	4510-80-0011407
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-003-008-09					**OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.**			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
31	3899307	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	53131503	1349993	8530-80-0011406
32	3899306	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	0	2318	47131605	1677744	7920-80-0011395
33	3899402	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	53131604	1082385	8530-80-0011404
34	3891103	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	44121704	1342354	7520-19-0011628
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-004-002					**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
35	4299904	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	0	2318	60101717	1082395	8465-80-0011304
36	4291502	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	53131621	1539600	8530-80-0011403
37	4299206	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	2318	46171501	1400785	5340-80-0011396
38	4291403	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	0	6.954	27111502	1082382	OMITIDO

CANTIDAD DE SOLDADOS A INCORPORAR

La cantidad de soldados que se va incorporar durante la presente vigencia, están determinado de la siguiente manera:

UNIDAD	2do Contingente SL18 M	2do Contingente SL12 FEM	2do Contingente SL18 FEM	3er Contingente SL18 M	3er Contingente SL12 FEM	3er Contingente SL18 FEM	4to Contingente SL18 M	4to Contingente SL12 FEM	4to Contingente SL18 FEM	TOTAL A CONTRATAR VIGENCIA 2026
BIRIC	62			93			62			217
BILUD 40	62			62		32	62			218
BIREY	93			93			62			248
BAADA2	90			62			62			214
BAACA5	93	30		62		32	93			310
BAACA6	62			62			93			217
BICAL	93			93			62			248
BITER5	20			25			16			61
BASRO	62			93			93			248
BAS05	62	30		31	61		62	31		277
ZONA05	3			3			3			9
DIM32	3			3			3			9
DIM33	2			2			2			6
DIM34	1			2			2			5
FUDRA9				31						31
TOTAL	708	60	0	717	61	64	677	31	0	
TOTAL HOMBRES Y MUJERES A INCORPORAR										**2318**

CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD POR SOLDADO
1	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2
2	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	1

3	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	1
4	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4
5	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2
6	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA : JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2
7	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (TONOS DE LA CARGA COLOR VERDE OLIVA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2
8	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2
9	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2
10	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	1
11	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2
12	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	1
14	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	1
15	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	UNIDAD	1
16	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)		1
17	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	1
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2
19	TOALLAS HIGIENICAS PRESENTACIÓN PAQUETE X 60 SEGÚN NORMA TECNICA COLOMBIANA No 3604	PAQ	1
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
21	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2
22	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
23	desodorante PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
24	desodorante PARA DAMA ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
25	TALCOS PARA PIES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
26	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
27	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
28	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
29	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
31	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	1
33	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
34	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
35	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	1
36	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
37	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1
38	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y se encuentra

prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

2.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual se procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión 14 en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en las siguientes tablas, los cuales el oferente debe cumplir:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11151503	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Fibra, hilos e hilados	Fibras	Fibras de poliéster
11161701	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de algodón	Textiles de algodón de tejido simple
11162001	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de materiales vegetales no de algodón	Textil de fibra vegetal tejida distinta de algodón simple
14111514	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Blocs o cuadernos de papel
14111704	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Papel higiénico
27113000	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Cepillos	___
30181601	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Instalaciones de plomería	Instalaciones residenciales no sanitarias	Jabonera
44121701	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	Bolígrafos
46171501	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	Candados
46181608	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección	Sandalias protectoras
46181902	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores auditivos	Tapa oídos
47131809	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección	Productos para limpiar o brillar zapatos
47131900	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Absorbentes	-------
53102400	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Medias y calcetines	___
53102512	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	Pañuelos
53102700	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Uniformes	___
53121701	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Carteras	Maletines
53131502	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales	Dentífrico
53131503	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales	Cepillos de dientes
53131606	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Desodorantes
53131608	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Jabones
53131614	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Productos para el cuidado de los pies
53131615	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Productos para la higiene femenina
53131621	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Corta uñas
55121701	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Placas con inscripción metálicas

2.1.4 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de

2007) están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), siempre que exista un acuerdo vigente y aplicable al objeto contractual.

Con el propósito de determinar la procedencia de esta modalidad, la Central Administrativa y Contable Regional Bucaramanga (CENAC Bucaramanga) efectuó la verificación formal en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en el portal de Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, así como en la plataforma SECOP II, el día 07 de mayo de 2026.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos en la plataforma; una vez verificados los Acuerdo Marco de Precios, se evidencia que existe Acuerdo Marco de Precios, sin embargo al momento de la estructuración del presente proceso, el mismo no se encuentra vigente, toda vez que su fecha de terminación fue el 23 de marzo de 2023.



Ahora bien, se hizo la revisión del Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, el cual se encuentra vigente:



Sin embargo, una vez analizado el catálogo, este comité se permite establecer que el mismo únicamente relaciona el siguiente elemento:

NTMD-0299-A1	PANTALONETA NEGRA	De 1 a 10.000 unidades	120
		De 10.001 a 20.000 unidades	150
		Mas de 20.000 unidades	180

Del resultado de dicha revisión se constató que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente ni activo que cubra el objeto contractual.

Por tanto, se concluye que el presente objeto no está cobijado por ningún Acuerdo Marco de Precios activo al momento de la planeación contractual, motivo por el cual no procede aplicar la modalidad de selección por Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015, cuando no exista AMP vigente o aplicable, la Entidad deberá adelantar el proceso de selección de acuerdo con el valor y la naturaleza del bien o servicio.

2.1.5 EXISTENCIA EN SAP

La CENAC Bucaramanga realiza la verificación del sistema SAP con el fin de conocer las existencias actuales de los elementos que integran el Kit de Incorporación. Dicha verificación es importante para:

Validar la exactitud de la información: Asegurar que los datos de saldos en almacén y del sistema SAP sean precisos, confiables y estén debidamente actualizados, minimizando el riesgo de errores en la proyección de la necesidad.

Proyectar una cantidad real plenamente justificada: La revisión detallada por parte de los comités busca garantizar que la cantidad a adquirir para cada elemento del kit de incorporación esté plenamente justificada por la demanda real de los contingentes de 2026, considerando factores como el número estimado de incorporados y las políticas de dotación vigentes.

Mitigar riesgos económicos y contractuales: Una proyección precisa de la necesidad contribuye a evitar sobrecostos por adquisiciones excesivas o problemas de desabastecimiento por cantidades insuficientes, mitigando así riesgos económicos y potenciales incumplimientos contractuales.

La verificación de los saldos actuales de los elementos que componen el kit de incorporación se realiza a través del sistema SAP desde el área de Inventarios de la CENAC Bucaramanga, en los cuatro (4) centros logísticos de la Entidad dando como resultado:

CENTRO LOGÍSTICO					
Nº	**ELEMENTO**	**BASPC**	**BAACA5**	**BAADA**	**BILUD**
1	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	898	432	20	0
2	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	129	10	0
3	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	35	36	0	0
4	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	0	0	0	0
5	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	898	274	20	0
6	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA : JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	898	394	20	0
7	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (COLORES DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEON" TIPO SELVA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA N° NTMD-0356-A2 KIT DE DOTACION, BOLETIN N° 001 DIRECCION DE SIMBOLOS , DISTINTIVOS Y HERALDICA.	898	258	20	0
8	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	0	0	0	0

9	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	898	293	20	0
10	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	129	20	0
11	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	898	270	20	0
12	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	187	10	0
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	129	10	0
14	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	35	64	0	0
15	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	35	36	0	0
16	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)	449	129	10	0
17	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	164	10	0
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	898	322	20	0
19	TOALLAS HIGIENICAS	35	36	0	0
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	172	10	0
21	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	898	339	20	0
22	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	129	10	0
23	desodorante PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	480	129	10	0
24	desodorante PARA DAMA ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1				

25	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	129	10	0
26	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	155	10	0
27	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	479	427	10	0
28	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	129	10	0
29	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	153	10	0
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	129	10	0
31	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	189	10	0
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	179	10	0
33	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	160	10	0
34	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	129	10	0
35	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	0	0	0	0
36	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	179	10	0
37	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	449	170	10	0
38	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	1347	470	30	0

En tal sentido, la CENAC Bucaramanga realiza oficio con radicado No 2026183014238763 al Señor Coronel Jefe de Estado Mayor Quinta Brigada, señalando la necesidad de optimizar la rotación del material disponible en los procesos de incorporación y en los casos en que el material excedente no sea utilizado, se recomienda realizar las gestiones correspondientes ante el Departamento de Planeación (CEDE4) para que se realice el traslado o redistribución que considere pertinente a fin de evitar la permanencia indefinida de los inventarios, toda vez, que dichos elementos podrían generar riesgos asociados a cambios en las especificaciones y/o normas técnicas, configurando así, un posible detrimento patrimonial.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026183014238763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENACBUC -29.57

Bucaramanga, Santander 06 de mayo de 2026

Señor Coronel
LUIS JAIRO FUENTES PINZON
Jefe De Estado Mayor Quinta Brigada
Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga – Santander

Asunto: Material en stock kit de incorporación centros logísticos

Con toda atención, me permito informar a mi Coronel la visualización que desde el área de inventarios de la CENACBUC se puede hacer de la relación del material que actualmente se encuentra en el stock de los centros logísticos BASPC05, BAACA5 y BAADA2, correspondiente a procesos de kits de incorporación anteriores, discriminado por ítem y cantidad disponible.

Al respecto, es pertinente señalar la necesidad de optimizar la rotación de dicho material, priorizando su utilización en los procesos de incorporación en curso, con el fin de garantizar su adecuado aprovechamiento y evitar acumulación innecesaria en los almacenes, y en aquellos casos en que queden excedentes que no vallan a ser utilizados, se recomienda adelantar de manera articulada con el Departamento de Planeación (CEDE4) las gestiones correspondientes para la redistribución o traslado del material a otras unidades del Ejército Nacional que presenten requerimientos, asegurando así su uso oportuno ya que los mismos NO deben permanecer en los inventarios indefinidamente.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la permanencia prolongada de estos elementos en inventario podría generar riesgos asociados a cambios en especificaciones técnicas (diseños, colores, normativas, entre otros), lo cual eventualmente podría derivar en un posible detrimento patrimonial.

Se recomienda priorizar el uso inmediato del material disponible en el proceso de incorporación vigente y gestionar oportunamente los sobrantes de inventario a través del CEDE4, con el fin de evitar riesgos de obsolescencia y posibles afectaciones al patrimonio institucional.

Respetuosamente,

Teniente Coronel SIGIFREDO DE JESUS PADILLA BUENO
Director Central Administrativa y Contable Regional Bucaramanga.

Elaboró: SS Ronal Sepúlveda
Suboficial de planes CENACBUC

Reviso: SP LILINANA CABEZAS
Suboficial De Inventarios CENACBUC

Vº Bº. MY DIAGO GALVIS
Jefe De Contratación CENACBUC

En consecuencia, tras la verificación realizada por la CENAC Bucaramanga, se ha determinado que sí existe stock en los almacenes. Sin embargo, la necesidad planteada sigue siendo pertinente, dado que esta se basa en las proyecciones y la actividad operacional de la fuerza, relacionadas con los elementos del kit de incorporación. Esto garantizará una contratación eficiente, transparente y alineada con las necesidades del CENAC Bucaramanga para la vigencia 2026.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Por lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ASPECTOS GENERALES

ESTUDIO REFERENCIAL DEL SECTOR

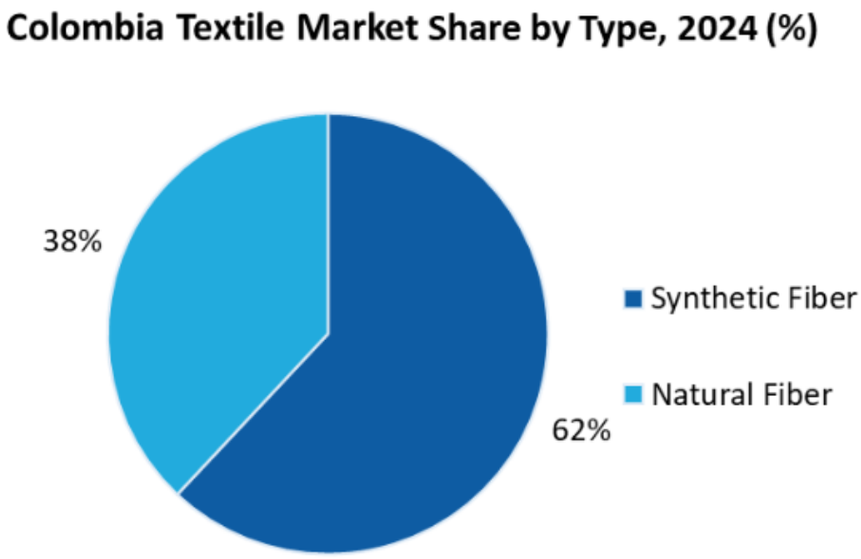
LA INDUSTRIA TEXTIL



La industria textil abarca la producción de fibras, hilados, tejidos, telas no tejidas y productos confeccionados. Se compone principalmente de fibras naturales (como algodón, lana o lino), sintéticas (poliester, nailon, acrílico, derivadas del petróleo) y regeneradas o recicladas. El proceso incluye hilatura, tejeduría o punto, tintura, acabado y confección. La transformación de fibras —naturales o sintéticas— en superficies textiles mediante procesos de hilatura, tejido o no tejido. A partir de allí se despliega una arquitectura productiva que incluye tintorería, acabados, diseño, confección y distribución. No se trata únicamente de fabricar prendas; se trata de gestionar propiedades físicas (resistencia, elasticidad, transpirabilidad), químicas (reacción a tintes, comportamiento frente a detergentes) y estéticas (color, textura, caída).

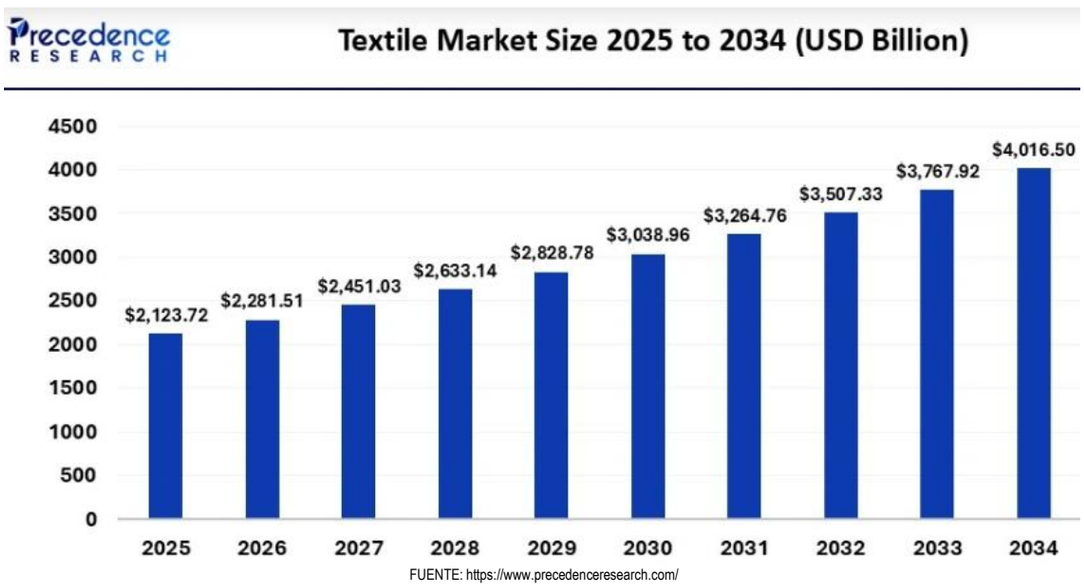
La calidad de la fibra, la eficiencia energética de los procesos, la automatización de la maquinaria y el control de desperdicios son factores críticos. La industria ha migrado hacia tecnologías como fibras inteligentes, materiales reciclados y procesos de bajo consumo hídrico, impulsada tanto por regulaciones como por presión del consumidor. Aspectos técnicos clave incluyen el control de calidad en resistencia, encogimiento, solidez del color y pilling; la eficiencia energética y uso de agua en tintura (uno de los procesos más contaminantes); y la transición hacia circularidad mediante reciclaje mecánico o químico de fibras. Se deben considerar normativas ambientales, trazabilidad de la cadena de suministro y adopción de tecnologías como automatización, impresión digital y análisis de datos para reducir desperdicios.

En 2024, la producción global de fibras alcanzó los 132 millones de toneladas, con el poliéster como dominante.



FUENTE: https://www.industryarc.com/

El mercado textil global se estima en torno a 1-2 billones de dólares en 2025, con proyecciones de crecimiento anual entre 4% y 7% hacia 2030-2034, impulsado por la urbanización, el crecimiento de ingresos en economías emergentes y la demanda de textiles técnicos (para automoción, medicina, protección o construcción).



FUENTE: https://www.precedenceresearch.com/

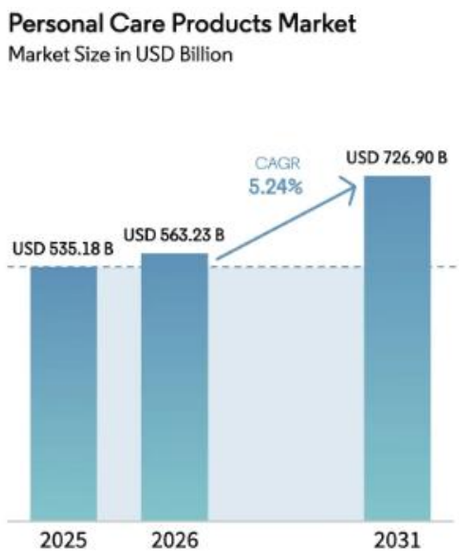
En Colombia, el sector textil y confecciones representa alrededor del 9% del PIB industrial y ha generado históricamente cientos de miles de empleos directos e indirectos (estimaciones varían entre 500 mil y más de un millón incluyendo indirectos), con fuerte presencia en Antioquia (Medellín), Bogotá y Cali. Exportaciones de confecciones rondaron los 500-900 millones de dólares en años recientes, con énfasis en shapewear, swimwear y moda. Sin embargo, la producción y exportaciones han mostrado volatilidad, afectadas por competencia de importaciones asiáticas baratas (incluyendo plataformas de comercio electrónico), costos energéticos y necesidad de mayor valor agregado.

El país cuenta con ventajas: mano de obra calificada en diseño y confección, acuerdos comerciales (EE.UU., UE, Alianza del Pacífico), clústeres industriales y biodiversidad para fibras naturales o sostenibles. Se observa una recuperación en ventas de confecciones en 2025, mientras la hilatura y tejeduría enfrentan más presión. La apuesta por sostenibilidad (reciclaje, cabuya, algodón orgánico) y eventos como Colombiamoda buscan diferenciar la oferta. Aun así, el empleo en producción textil ha tendido a disminuir en la última década, y persisten desafíos de formalización y productividad.

LA INDUSTRIA DE ASEO PERSONAL

La industria de productos de aseo personal produce artículos para higiene corporal y del hogar: jabones, detergentes, champús, desodorantes, pastas dentales y cremas. Se basa en formulaciones químicas con surfactantes, emolientes, conservantes, fragancias y activos funcionales (muchos derivados de plantas en versiones naturales). El proceso implica mezcla, emulsificación, envasado y control microbiológico estricto. Los estándares son regulados: cumplimiento sanitario, trazabilidad de ingredientes, pruebas de estabilidad, control de calidad y regulación internacional. A esto se suma una tendencia creciente hacia formulaciones más sostenibles, con menor impacto ambiental y mayor transparencia en los insumos.

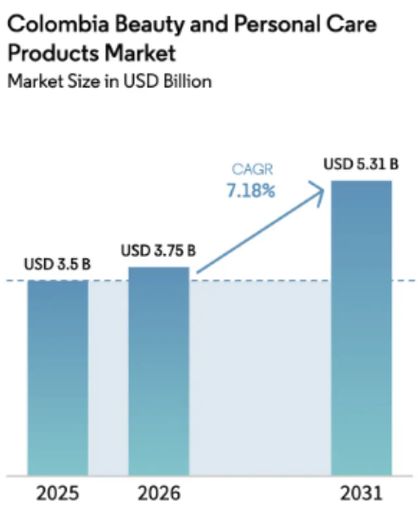
El mercado global supera los 400 mil millones de dólares en 2025 y se proyecta crecer a tasas de 5-7% anual, llegando cerca de 700-730 mil millones hacia 2030-2034, impulsado por el envejecimiento poblacional, conciencia de bienestar, premiumización y demanda de productos "limpios" o con ingredientes naturales.



FUENTE: https://www.mordorintelligence.com/

Técnicamente, se prioriza la estabilidad de fórmulas, seguridad dermatológica, eficacia y cumplimiento regulatorio (buenas prácticas de manufactura -GMP-, como ISO 22716, registro de ingredientes y evaluaciones de seguridad). Desafíos incluyen la reformulación para eliminar componentes controvertidos, control de contaminación en producción y adaptación a regulaciones cada vez más estrictas sobre plásticos de un solo uso y claims ambientales.

El mercado de belleza y cuidado personal supera los 3.500 millones de dólares en 2025 y crece a tasas superiores al 7% anual, impulsado por una población joven, urbanización y preferencia por productos con ingredientes naturales. El país aprovecha su megadiversidad para exportar cosméticos y activos botánicos (exportaciones de belleza crecieron fuertemente en 2024, superando los 600 millones de dólares). Sectores como cuidado capilar y higiene personal dominan por hábitos culturales y clima. Regulaciones vía INVIMA y oportunidades en e-commerce y premiumización apoyan el crecimiento, posicionando a Colombia como hub regional de "clean beauty".



FUENTE: https://www.mordorintelligence.com/

Lo que une a ambas industrias es su dependencia de cadenas globales de valor y su exposición a cambios tecnológicos y culturales. La digitalización ha transformado la forma en que se diseñan, producen y comercializan los productos: desde plataformas de comercio electrónico hasta análisis de datos para anticipar tendencias. Al mismo tiempo, el consumidor ha cambiado. Ya no solo busca precio; exige transparencia, sostenibilidad y coherencia entre lo que compra y sus valores.

FUENTES
https://www.mordorintelligence.com/
https://www.industryarc.com/
https://www.portafolio.co/
https://www.precedenceresearch.com/

ASPECTO ECONÓMICO

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SECTOR

Se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:



- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país, relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: El Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo y el Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y otros.

Sector terciario o de servicios: Se agrupan en este sector las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno y otros.

ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO

ECONOMÍA COLOMBIANA

En 2025, el PIB creció alrededor del 2,9% según estimaciones técnicas del Banco de la República, con trimestres que registraron expansiones anuales de hasta 3,4% en el tercero (ajustado por estacionalidad y calendario). Este dinamismo se sustentó en un fortalecimiento del consumo de los hogares —especialmente en bienes duraderos y semidurables—, un repunte del consumo público y una recuperación parcial de la formación bruta de capital fijo, con incrementos notables en maquinaria, equipo y obras civiles. Las importaciones crecieron a tasas superiores al 10%, lo que amplió el déficit de la balanza comercial al compensar una demanda interna que superó el 4-5% anual en varios periodos.

Para 2026, diversas proyecciones convergen en un crecimiento del PIB cercano al 2,9% (Fedesarrollo) o ligeramente inferior, como el 2,3% del FMI o alrededor del 2,8% de BBVA Research y otras fuentes. Este ritmo se sitúa próximo al potencial de la economía, aunque aún por debajo de los promedios históricos previos a la pandemia. El consumo de los hogares y el gasto público continúan como principales motores, mientras la inversión muestra signos de estabilización sin alcanzar niveles prepandemia.

En el frente inflacionario, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró 2025 en 5,10% anual, según datos del DANE, apenas 10 puntos básicos por debajo del cierre de 2024 y aún fuera del rango meta del Banco de la República (2-4%, con punto medio 3%). Esta cifra refleja presiones persistentes en servicios, alimentos y componentes indexados, pese a alivio en algunos bienes transables. Hacia inicios de 2026, la inflación mensual de enero y las expectativas de mercado muestran un repunte inicial, con proyecciones que ubican el indicador anual en torno al 5,3-5,9% en los primeros meses, influido por el efecto del aumento del salario mínimo decretado para el año (23%). El Banco de la República mantiene una postura contractiva, con la tasa de intervención en 9,25% a finales de 2025, sin recortes adicionales en el corto plazo ante señales de indexación y fortaleza de la demanda interna.

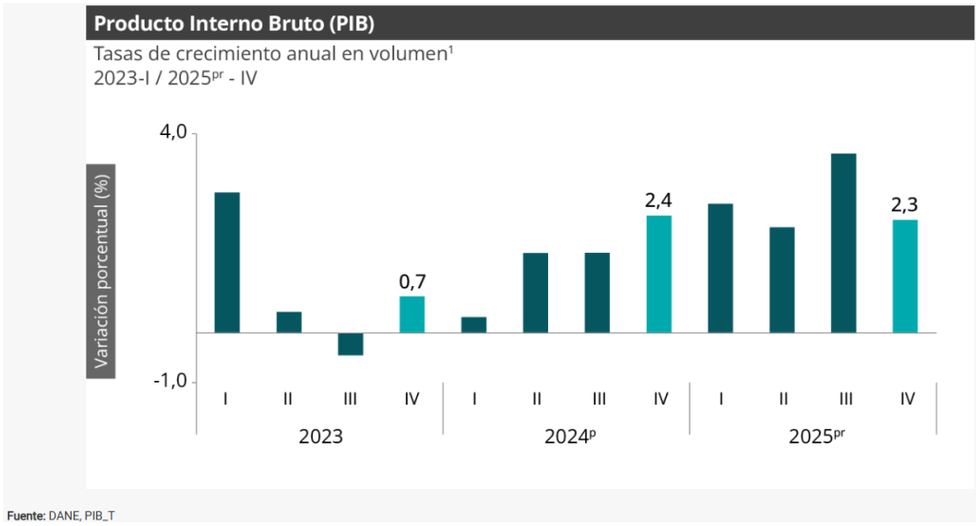
El mercado laboral presenta uno de los aspectos más destacados del panorama actual. La tasa de desempleo nacional se ubicó en 7,0% en noviembre de 2025 —el nivel más bajo para ese mes desde 2001—, con una reducción de 1,2 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024. El número de ocupados alcanzó cerca de 24,6 millones, impulsado por sectores como agricultura, alojamiento, construcción y comercio. Sin embargo, la informalidad se mantiene elevada (alrededor del 55%), lo que limita la calidad del empleo generado y su impacto en productividad y bienestar.

En el ámbito fiscal y externo, persisten desafíos estructurales. El déficit fiscal se mantiene en niveles elevados, con presiones por mayores gastos y un recaudo tributario que no compensa del todo. La deuda pública bruta ronda el 60-63% del PIB en proyecciones recientes. En el sector externo, la cuenta corriente muestra un déficit ampliado por el mayor dinamismo importador, aunque la inversión extranjera directa y el turismo sostienen entradas de divisas. El tipo de cambio se ha mantenido relativamente estable, con proyecciones promedio alrededor de COP 3.900-4.200 por dólar.

FUENTE:
https://amchamcolombia.co/
https://www.banrep.gov.co/
https://datosmacro.expansion.com/
https://www.bloomberglinea.com/

PIB

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Agentes que componen la industria textil



La industria textil es una compleja red de diversos agentes que trabajan en conjunto para llevar la ropa desde el diseño hasta el consumidor final. Los principales agentes que integra el sector son:

1. Diseñadores: Son los responsables de crear la estética de la ropa, desde la selección de colores y materiales hasta la elaboración de bocetos y patrones.
2. Fabricantes de textiles: Producen los tejidos a partir de fibras naturales, sintéticas o recicladas. Algunos ejemplos son hilanderías, tejedurías y tintorerías.
3. Proveedores de insumos: Ofrecen los materiales necesarios para la confección de las prendas, como cierres, botones, hilos y etiquetas.
4. Confeccionistas: Transforman los textiles en prendas de vestir, siguiendo las especificaciones de los diseñadores.
5. Marcas: Son las empresas que comercializan las prendas bajo su propio nombre o marca. Algunas marcas son propietarias de sus fábricas, mientras que otras trabajan con proveedores externos.
6. Distribuidores: Se encargan de hacer llegar las prendas a los puntos de venta, ya sean tiendas físicas o plataformas online.
7. Minoristas: Venden las prendas directamente al consumidor final.
8. Agentes comerciales: Actúan como intermediarios entre las marcas y los minoristas, facilitando la compra y venta de las prendas.
9. Consumidores: Son el último eslabón de la cadena y quienes finalmente compran y usan la ropa.

FUENTE:

https://fashionunited.com/
https://gabrielfariasiribarren.com/

Agentes que componen la industria del aseo



Los agentes están divididos por sector comercial. La industria del aseo es un sector complejo y dinámico que involucra a una gran cantidad de agentes que trabajan en conjunto para satisfacer las necesidades de los consumidores.

1. Fabricantes:
- Empresas de cosméticos: Desarrollan, fabrican y comercializan productos para el cuidado de la piel, el cabello, el cuerpo y el rostro.
- Empresas de higiene personal: Producen productos como jabones, desodorantes, dentífricos, champús, etc.
- Empresas de limpieza del hogar: Fabrican productos para la limpieza de la casa, como detergentes, lavavajillas, ambientadores, etc.

2. Proveedores de materias primas:
- Empresas químicas: Suministran ingredientes básicos para la elaboración de los productos de aseo personal, como tensioactivos, fragancias, colorantes, conservantes, etc.
- Empresas de envases: Producen los envases y embalajes para los productos de aseo personal.

3. Distribuidores:
- Tiendas minoristas: Venden los productos de aseo personal directamente al consumidor final, como supermercados, farmacias, perfumerías, etc.
- Tiendas online: Comercializan los productos de aseo personal a través de internet.

4. Consumidores:
- Son los que compran y utilizan los productos de aseo personal.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

SIGLA	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
ASOBANCARIA	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia	Bogotá
ACICAM	Asociación Colombiana de Industriales del Calzado del Cuero y sus Manufacturas	Bogotá
ACOPLÁSTICOS	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas	Bogotá
ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias	Bogotá
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior	Bogotá
ANIF	Asociación Nacional de Instituciones Financieras	Bogotá
FITAC	Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional	Bogotá

FENALCO	Federación Nacional de Comercio	Bogotá
CONFECAMARAS	Red de Cámaras de Comercio	Bogotá
CAMPETROL	Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros	Bogotá
ACOLTEX	Asociación Colombiana de Técnicos y Profesionales Textiles y de la Confección	Medellín
ACITEX	Asociación Colombiana de la Industria Textil	Bogotá
ACOFAR	Asociación Colombiana de Fabricantes de Cosméticos, Artículos de Aseo Personal y Doméstico	Bogotá
PROCOLOMBIA	Exportaciones Turismo Inversión Marca País	Bogotá
FND	Federación Nacional de Departamentos	Bogotá

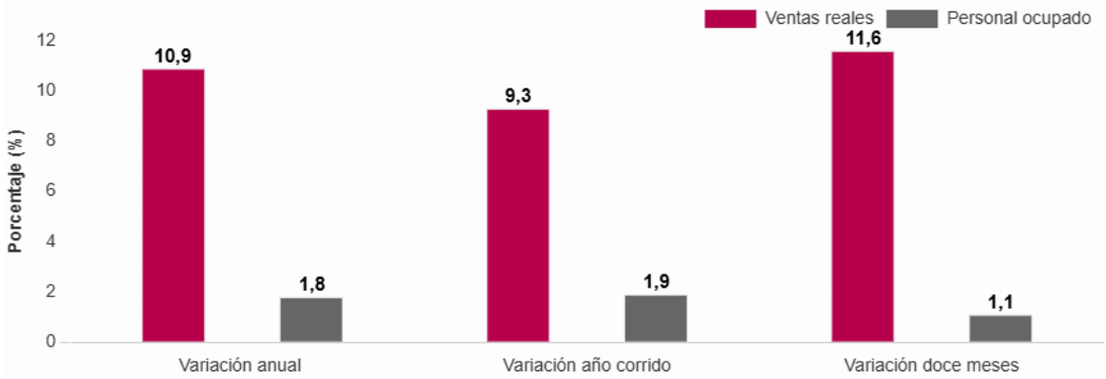
CIFRAS TOTALES EN VENTAS

Encuesta Mensual de Comercio EMC

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Febrero 2026



Fuente: DANE - EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales Variación anual
Febrero 2026 / febrero 2025

En febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Líneas de mercancías	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.
Variación anual
Febrero 2026 / febrero 2025

Para el mes de febrero de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 20,7% y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 30,0%, que en conjunto contribuyeron con 6,5 puntos porcentuales a la variación del período.

Actividades económicas	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**13,7**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	7,0	2,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	30,0	2,7
4511. Vehículos automotores nuevos	20,7	3,8
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	35,3	0,7
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	8,1	0,6
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	30,6	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,0	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	7,0	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	3,5	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	8,8	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	6,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-4,3	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,7	-0,1

Fuente: DANE – EMC

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

Industria Textil

La industria textil y de confecciones en Colombia arranca 2026 en un escenario de contrastes: por un lado, se perciben señales de recuperación impulsadas por la demanda interna; por otro, persisten presiones estructurales asociadas al comercio exterior y a los costos de producción. Este sector, que en conjunto con el calzado y la marroquinería aporta cerca del 10 % del PIB manufacturero, sigue siendo clave en la generación de empleo y en la articulación de cadenas productivas, especialmente entre micro, pequeñas y medianas empresas.

El consumo de los hogares continúa siendo el principal soporte del crecimiento. En 2025, el mercado de moda alcanzó los 36,7 billones de pesos, con una expansión del 10,3 %, consolidando una recuperación frente a años previos. Dentro del gasto total de los hogares, la canasta de moda representa cerca del 3,1 %, y el vestuario concentra aproximadamente el 49,5 % de ese rubro. Esta dinámica evidencia una demanda interna que se mantiene firme, incluso en medio de presiones inflacionarias y de la creciente competencia de bienes importados.

En el frente productivo, la recuperación ha sido gradual. La industria textil registra aumentos moderados en sus niveles de producción, con variaciones cercanas al 2,2 % en algunos indicadores y un crecimiento del 7,5 % hacia finales de 2025. Sin embargo, este comportamiento no se refleja con la misma intensidad en las ventas, que han crecido a un menor ritmo e incluso han presentado caídas en ciertos casos. Esta brecha sugiere dificultades en la rotación de inventarios y presiones sobre los márgenes, lo que restringe una expansión más sólida en el corto plazo.

El ámbito externo sigue siendo el principal foco de tensión. Las exportaciones muestran un desempeño desigual —con retrocesos en textiles y leves mejoras en confecciones—, mientras que las importaciones avanzan con mayor fuerza, registrando incrementos del 18 % y 20 %. Este desbalance evidencia una pérdida de competitividad frente a productos de menor costo provenientes del exterior y aumenta la presión sobre los productores nacionales. A esto se suman factores como la imposición de aranceles del 30 % por parte de Ecuador a productos colombianos, lo que añade incertidumbre y afecta las posibilidades de crecimiento en mercados internacionales.

En cuanto a la inversión, el panorama también es ambivalente. Las medidas adoptadas por el Gobierno, como la reducción a 0 % de aranceles para insumos no producidos localmente y los programas orientados a mejorar la productividad, generan condiciones favorables para la modernización y la eficiencia. No obstante, estos avances se ven parcialmente compensados por el incremento de los costos laborales —especialmente por el aumento del salario mínimo— y por la presión competitiva de las importaciones. En consecuencia, las decisiones de inversión tienden a priorizar la optimización de procesos sobre la ampliación de la capacidad instalada.

En materia de ventas, todo indica que el mercado interno seguirá siendo el principal sostén del sector, respaldado por el dinamismo del consumo. Sin embargo, el desempeño en el frente internacional continuará condicionado por factores externos, mientras que la mayor penetración de importaciones obligará a las empresas a competir no solo en precio, sino también en calidad y diferenciación. En este contexto, la sostenibilidad de las ventas dependerá de la capacidad empresarial para adaptarse y generar valor agregado.

En síntesis, el sector textil-confección en Colombia enfrenta un escenario de crecimiento moderado, con oportunidades derivadas del fortalecimiento del mercado interno y de las políticas de apoyo productivo, pero también con riesgos asociados a la competencia internacional, los costos operativos y las tensiones comerciales. Su evolución dependerá, en gran medida, de la capacidad para elevar la productividad, ajustar estructuras de costos y consolidar ventajas competitivas en un entorno cada vez más exigente.

FUENTES:
https://pe.fashionnetwork.com
https://www.mincit.gov.co

Industria de Aseo y Cuidado Personal

El sector de productos de aseo y cuidado personal en Colombia muestra un panorama de crecimiento favorable, aunque condicionado por riesgos comerciales y presiones en los costos que podrían incidir en su comportamiento en el corto plazo.

En cuanto al tamaño del mercado, la industria mantiene una trayectoria expansiva. Se proyecta que el mercado de belleza y cuidado personal pase de cerca de USD 3.500 millones en 2025 a alrededor de USD 3.750 millones en 2026, con estimaciones que lo ubican en aproximadamente USD 5.310 millones hacia 2031.

Esto supone una tasa de crecimiento anual compuesta cercana al 7,2 %, consolidando al sector como uno de los más dinámicos dentro de los bienes de consumo, impulsado por una demanda constante asociada a la naturaleza esencial de los productos de higiene.

Desde la óptica de las ventas, el segmento de aseo básico y cuidado personal concentra la mayor participación, superando el 90 % del mercado en 2025 y representando cerca del 38 % del gasto total en belleza. Esto refleja que los productos de uso diario —como jabones, champús, cremas y artículos de higiene— mantienen una rotación elevada y una demanda poco sensible a las fluctuaciones económicas. Paralelamente, categorías como el cuidado capilar y el cuidado de la piel siguen ganando terreno, apoyadas en cambios en los hábitos de consumo y una mayor atención al bienestar personal.

El crecimiento del sector responde a varios factores estructurales. Entre ellos destacan el aumento del ingreso disponible en áreas urbanas, la influencia de las redes sociales en las decisiones de compra, el avance del comercio electrónico y la preferencia por productos con mayor valor agregado o multifuncionales. Además, la riqueza en biodiversidad del país ha favorecido el desarrollo de productos con ingredientes naturales, fortaleciendo la oferta local y ampliando las oportunidades en mercados internacionales.

No obstante, el sector enfrenta desafíos importantes. La inflación y el aumento en el costo de las materias primas presionan los precios finales, lo que puede llevar a los consumidores a optar por alternativas más económicas frente a productos premium. Asimismo, la presencia de productos falsificados y la informalidad en algunos canales de comercialización afectan la competencia y la confianza del consumidor.

A esto se suman riesgos en el entorno comercial externo. Las tensiones arancelarias con Ecuador representan un factor de incertidumbre, dado que el intercambio bilateral —cercano a USD 198 millones— resulta relevante para el flujo de insumos y productos terminados. La imposición de barreras comerciales podría traducirse en mayores costos, afectaciones en el consumo y posibles impactos en el empleo, especialmente en pequeñas y medianas empresas.

Pese a este contexto, las perspectivas para 2026 se mantienen positivas. Se espera que la industria crezca entre un 8 % y un 10 %, impulsada por la recuperación del consumo, el fortalecimiento de los canales digitales y la creciente demanda por productos que integran salud, bienestar y sostenibilidad. En este escenario, las marcas nacionales tienen margen para ampliar su participación, apalancadas en su capacidad de adaptación, precios competitivos y cercanía con las tendencias del mercado local.

En síntesis, el comercio de productos de aseo en Colombia presenta una dinámica de crecimiento sostenido, respaldada por una demanda estructural sólida y oportunidades de expansión, aunque sujeta a factores como la inflación, la informalidad y las condiciones del comercio internacional. Para efectos de procesos de contratación, esto configura un mercado activo, con una oferta amplia y en transformación, pero en el que es necesario considerar posibles variaciones en precios y en las condiciones de suministro en el corto plazo.

FUENTES:
https://www.eltiempo.com/
https://www.portafolio.co/
https://www.mordorintelligence.com/
https://www.infobae.com/

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

Indice de Precios al Consumidor

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

Industria Textil

La industria textil en Colombia se distingue por su amplitud y sofisticación: no solo atiende el mercado de la moda, sino que también abastece nichos técnicos y sostenibles que exigen altos estándares de desempeño. En este contexto, la selección de materias primas no es un asunto operativo menor, sino el punto de partida que define la calidad, la funcionalidad y, cada vez más, la huella ambiental de los productos.

En el grupo de fibras naturales, el algodón sigue siendo el insumo predominante, aunque su disponibilidad depende en buena medida de importaciones, dada la limitada producción local. Su versatilidad —suavidad, transpirabilidad y facilidad de teñido— lo mantiene como base de múltiples líneas de confección, desde prendas de vestir hasta textiles para el hogar. Sin embargo, su exposición a la volatilidad de precios internacionales introduce incertidumbre en los costos. La lana, por su parte, conserva un lugar relevante en segmentos de abrigo y productos de mayor valor agregado, gracias a su capacidad térmica y durabilidad, aunque su desarrollo industrial en el país aún es incipiente. Paralelamente, empiezan a ganar terreno fibras alternativas como el algodón orgánico y el bambú, impulsadas por la demanda de productos sostenibles; no obstante, su producción sigue siendo limitada en escala.

En cuanto a fibras sintéticas, materiales como el poliéster y el nylon son esenciales para aplicaciones que requieren resistencia, elasticidad y rápido secado, como la ropa deportiva, los uniformes y los textiles técnicos. Estos insumos son completamente importados, lo que los hace sensibles a factores externos como el precio del petróleo y las dinámicas del comercio internacional. A pesar de ello, su versatilidad y desempeño los mantienen como componentes clave en la mezcla productiva del sector.

Un escalón más arriba en complejidad se encuentran los textiles técnicos y especializados, diseñados para cumplir funciones específicas: resistencia al fuego, impermeabilidad o protección contra radiación UV, entre otras. Estos desarrollos abastecen industrias como la médica, la automotriz o la militar, y se apoyan en fibras avanzadas como aramidas, microfibras o elastómeros. Su principal fortaleza es el alto valor agregado, aunque requieren tecnología intensiva y acceso a insumos importados de mayor costo.

A este panorama se suma un componente diferenciador: el diseño y la sostenibilidad. La industria colombiana ha sabido capitalizar su identidad cultural a través de propuestas creativas, al tiempo que incorpora prácticas más limpias, uso de materiales reciclados y certificaciones ambientales. Esto no solo mejora su posicionamiento internacional, sino que responde a una demanda global cada vez más exigente en términos de trazabilidad y responsabilidad ambiental.

Industria de productos de aseo y cuidado personal

La industria de productos de aseo y cuidado personal ha mostrado un crecimiento constante, sostenido tanto por el consumo interno como por oportunidades de exportación. Sin embargo, este dinamismo convive con una alta dependencia de materias primas importadas, que oscila entre el 70 % y el 90 %. Ingredientes activos, fragancias, conservantes y excipientes provienen mayoritariamente del exterior, lo que expone al sector a la volatilidad del tipo de cambio, a los costos logísticos y a posibles interrupciones en las cadenas de suministro. Estas variables impactan directamente la estructura de costos y los márgenes de las empresas.

En línea con las tendencias globales, los ingredientes naturales han ganado protagonismo. Aceites esenciales, extractos botánicos y mantecas vegetales son cada vez más demandados por consumidores que privilegian lo orgánico y sostenible. No obstante, esta presión de demanda ha generado escasez relativa y aumentos de precios. Aunque existen iniciativas locales en regiones con alta biodiversidad, su escala productiva aún es insuficiente para sustituir importaciones, y además deben cumplir con certificaciones que encarecen su uso.

En paralelo, los ingredientes sintéticos —como tensioactivos, conservantes y fragancias artificiales— siguen siendo fundamentales en las formulaciones convencionales. Su producción, concentrada en países como China, India o Alemania, también se ha visto afectada por factores globales: aumento en los precios del petróleo, mayores exigencias regulatorias y disrupciones logísticas, lo que se traduce en mayores costos para los fabricantes colombianos.

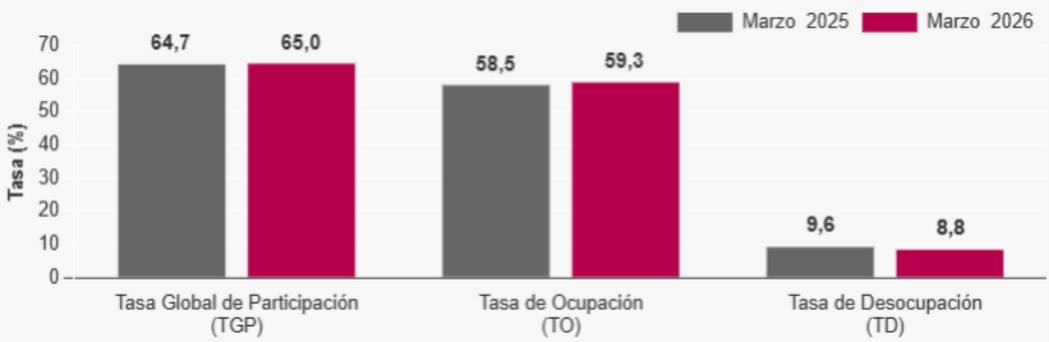
Finalmente, el tema de los empaques se ha convertido en un frente crítico. La dependencia de materiales derivados del petróleo, como el polietileno, el polipropileno o el PET, implica costos crecientes en escenarios de encarecimiento energético. A esto se suma la presión —regulatoria y de mercado— por migrar hacia soluciones más sostenibles, como empaques reciclables o biodegradables. Sin embargo, la capacidad local para producir estas alternativas aún es limitada, lo que obliga a recurrir a importaciones más costosas.

EMPLEO Y DESEMPLEO MARZO 2026

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

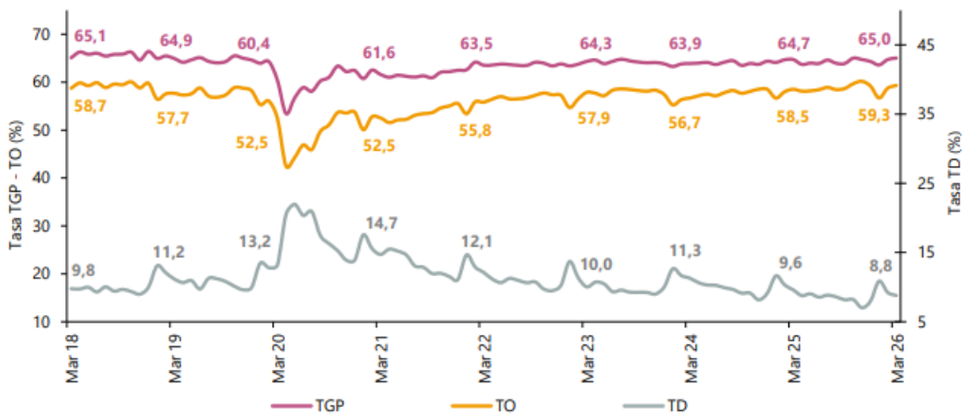
Total nacional
Marzo (2025-2026)



Fuente: DANE. GEIH

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES FEBRERO 2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Indicadores económicos y financieros

SALARIO MÍNIMO
$ 1.750.905,00 ↑
+$ 327.905,00 +23,04% — 2026 Año

ACPM
$ 11.576,00 ↑
+$ 200,00 +1,76% — may. 2026 Mes

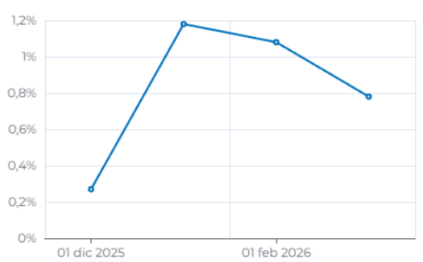
GASOLINA
$ 16.291,00 ↑
+$ 400,00 +2,52% — may. 2026 Mes

AUXILIO DE TRANSPORTE
$ 249.095,00 ↑
+$ 49.095,00 +24,55% — 2026 Año

DESEMPLEO NACIONAL
9,20% ↓
-1,70% -15,60% — feb. 2026 Mes

TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA
11,25% –
0,00% 0,00% — 01/05/2026 Fecha

IPC MENSUAL
0,78% ↓
-0,30% -27,78%



Mes: mar. 2026

IPP MENSUAL
-0,38% ↓
-4,32% -109,64% — abr. 2026 Mes

PIB
2,3% ↓
-1,3% -36,11% — 4 - 2025 Trimestre

TRM
$ 3.706,44 ↓
-$ 16,89 -0,45% — 07/05/2026 Hoy

EURO
$ 4.392,33 ↑
+$ 34,30 +0,79% — 07/05/2026 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO VENTA
$ 3.659 ↓
-$ 7 -0,19% — 20/04/2026 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO COMPRA
$ 3.548 ↓
-$ 12 -0,34% — 20/04/2026 Fecha de cierre

BITCOIN
US$ 79.985,20 ↓
-US$ 1.375,60 -1,69% — 07/05/2026 Hoy

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



La cadena de producción y distribución se puede entender como el conjunto de etapas y procesos interrelacionados que llevan a un producto desde su concepción hasta su disponibilidad para el consumidor final. Este proceso abarca desde la adquisición de materias primas hasta la entrega del producto terminado al cliente. Es una secuencia de actividades que agrega valor a lo largo de cada eslabón, transformando los insumos en productos terminados y asegurando su llegada a los puntos de venta o directamente al consumidor.

Fases de la cadena de producción y distribución:

Adquisición de materias primas: En esta etapa, la cadena comienza con la adquisición de materias primas para la producción. Esto puede incluir la extracción de recursos naturales, la compra de componentes manufacturados o la obtención de insumos necesarios para iniciar el proceso de fabricación.

Producción: La producción implica la transformación de las materias primas en productos terminados. Este paso puede llevarse a cabo en instalaciones manufactureras, fábricas o plantas industriales, donde se aplican procesos específicos para dar forma y funcionalidad al producto. Esto puede involucrar la utilización de maquinaria, mano de obra especializada, controles de calidad, entre otros aspectos.

Almacenamiento: Una vez que los productos han sido manufacturados, entran en la fase de almacenamiento. En esta etapa, los productos son almacenados temporalmente antes de ser distribuidos a los puntos de venta o directamente a los consumidores. El control del almacenamiento evita excedentes y escasez de inventario.

Distribución: La distribución implica el transporte y envío de los productos desde los centros de producción o almacenes hasta los puntos de venta o directamente a los consumidores. En esta etapa se desprende la gestión logística, la cual involucra amplios factores de tecnología y esfuerzo humano fundamentales para el éxito de la cadena de distribución.

Comercialización y venta: En esta fase, los productos son presentados al mercado a través de estrategias de marketing y ventas, ya sea en tiendas físicas, en línea o a través de otros canales de distribución.

Consumo: El consumidor final adquiere y utiliza el producto en esta etapa. La experiencia del consumidor juega un papel vital en la fidelización del cliente y puede influir en futuras decisiones de compra.

Postventa y servicio al cliente: La cadena no termina con la compra. Las empresas suelen proporcionar servicios postventa, como garantías, soporte técnico y servicios adicionales para mantener la satisfacción del cliente y fortalecer la relación a largo plazo.

Interconexión de componentes
La eficiencia de la cadena de producción y distribución se basa en la interconexión fluida de sus componentes. La información fluye entre cada etapa, permitiendo una toma de decisiones informada y una adaptabilidad a las demandas del mercado. La tecnología de la información y los sistemas de gestión facilitan esta comunicación y coordinación.
En la fase de producción, la calidad y la eficiencia consolidan el cumplimiento de los objetivos. Los sistemas de control de calidad aseguran que los productos cumplan con los estándares predefinidos, mientras que la gestión de la cadena de suministro garantiza que los insumos estén disponibles cuando se necesitan.

La distribución eficiente requiere una logística bien planificada. Los sistemas de gestión de inventario y rastreo de productos evitan retrasos y optimizan los costos de transporte. La coordinación entre fabricantes, distribuidores y minoristas mantienen una cadena de suministro efectiva.

La comercialización y venta se benefician de la investigación de mercado y el análisis de tendencias para adaptar las estrategias a las preferencias del consumidor, para lo cual se busca la retroalimentación del cliente y así mantener informando permanentemente ajustes en el diseño del producto, la presentación o las estrategias de marketing.

Factores de eficiencia

Costos y rentabilidad: La reducción de costos operativos al minimizar desperdicios y mejorar la productividad contribuye a una mayor rentabilidad para las empresas. La gestión eficiente de costos garantiza la rentabilidad de la cadena.

Satisfacción del cliente: La satisfacción del cliente es un elemento que va más allá de la simple transacción comercial. En un entorno empresarial altamente competitivo y orientado al cliente, lograr y mantener la satisfacción del cliente se ha convertido en un objetivo estratégico para las organizaciones. Factores como la calidad, la comunicación y la entrega puntual contribuyen a la fidelización del cliente.

Competitividad: Las empresas con cadenas eficientes son más competitivas en el mercado. La agilidad para adaptarse a cambios en la demanda y la capacidad de introducir nuevos productos de manera rápida pueden marcar la diferencia en la competencia

Innovación y adaptabilidad: La innovación permite la rápida incorporación de nuevas tecnologías y procesos. La adaptabilidad es clave para enfrentar cambios en el entorno empresarial.

Sostenibilidad: La sostenibilidad en la cadena de producción y distribución no es simplemente una tendencia, es una necesidad imperante en un mundo donde los recursos son limitados y la conciencia ambiental está en aumento. Las empresas que adoptan un enfoque proactivo hacia la sostenibilidad no solo contribuyen al bienestar del planeta, sino que también se posicionan estratégicamente para un futuro sostenible y rentable. La sostenibilidad no es solo un deber ético, sino una inversión en la resiliencia empresarial y la creación de valor a largo plazo.

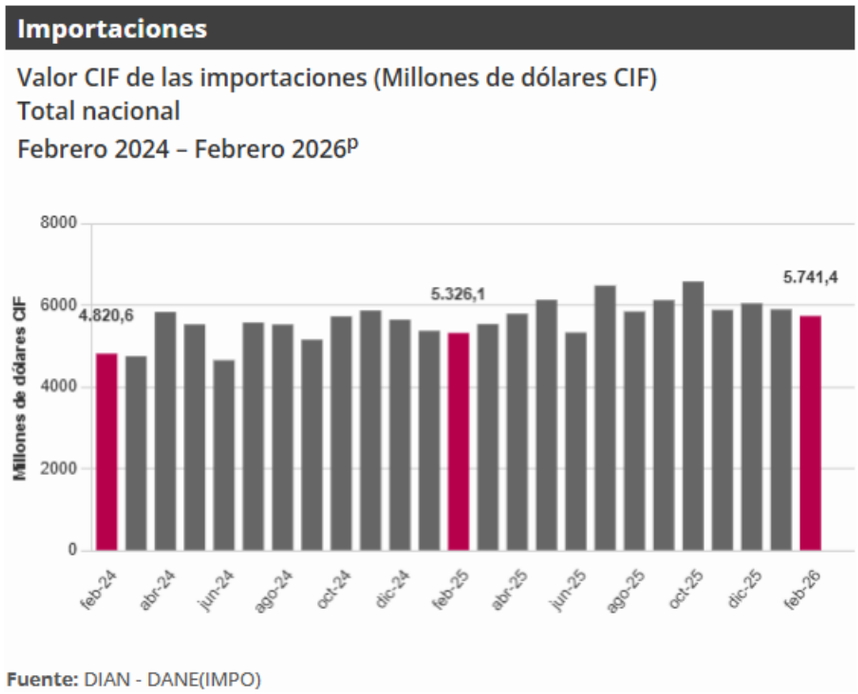
Cumplimiento de plazos: En el dinámico entorno empresarial actual, el cumplimiento de plazos en la cadena de producción y distribución es esencial para el éxito a largo plazo de las empresas. No solo impacta directamente la satisfacción del cliente, sino que también influye en la eficiencia operativa y la competitividad en el mercado. Abordar los desafíos asociados y emplear estrategias efectivas para garantizar el cumplimiento de plazos no solo mejora la posición de una empresa en el mercado, sino que también contribuye a una cadena de suministro más resiliente y eficiente.

DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

IMPORTACIONES FEBRERO 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2026, las importaciones fueron US$5.741,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 13,2% en el grupo de Manufacturas.

En febrero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,7% y Otros sectores con 0,1%.



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

EXPORTACIONES MARZO 2026

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.315,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 20,9% en relación con marzo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 149,2% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 24,4%, Manufacturas con 17,9% y Otros sectores con 16,1%.



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026

El salario mínimo legal vigente es un tema que compete tanto a los empleadores como a los trabajadores, ya que ambas partes deben tener conocimiento sobre el monto mínimo a pagar y recibir respectivamente, por las labores prestadas. En Colombia el salario mínimo se fija cada año en consenso entre los empresarios, trabajadores y el gobierno.

¿Qué es el salario mínimo legal vigente?

Se trata del sueldo mínimo que debe recibir un empleado por el trabajo realizado durante un periodo determinado de tiempo. Este pago debe realizarlo el empleador y por ningún motivo debe ser inferior a la cifra estipulada por el gobierno nacional.

Al fijarse el salario mínimo se busca proteger a los empleados contra el pago de remuneraciones muy bajas o que no acreditan la labor del colaborador. Según la Organización Internacional del Trabajo –OIT- se trata de un elemento que busca integrarse con políticas destinadas a superar la pobreza y desigualdad en cada país.

¿Cuál es el salario mínimo en Colombia 2026?
El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

En la siguiente tabla te presentamos los valores que deben pagarse mensual y diariamente, por hora y en jornada nocturna:

★ Valores de Salario Mínimo 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 58,363.50

FUENTE:
https://www.salariominimocolombia.net/

Nota: Lo anterior se calculó con base en el SMLMV vigente a la fecha de estructuración del proceso, sin perjuicio de los efectos que pueda generar el pronunciamiento del Consejo de Estado sobre su aplicación.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados,el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectoreseconómicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- **Microempresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.

- **Pequeña empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.

- **Mediana empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.

- **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015.

Fuente:https://www.gerencie.com

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?

¿Qué es un micronegocio? Unidad económica con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. (Concepto estandarizado DANE).

Características de las personas dueñas de micronegocios

- Son propietarias o poseedoras de los medios de producción con los cuales desarrollan su actividad económica. En consecuencia, son propietarias o poseedoras de: - La materia prima con la que fabrican los bienes. - Las herramientas, los equipos, la maquinaria o las instalaciones con las cualesdesarrollan su negocio. - El (los) vehículo(s) con el (los) cual(es) ejercen su actividad.

Los productos fabricados o comercializados.

- Prestan servicios técnicos o profesionales, siempre y cuando no sean subordinados.
- Son responsables de la deuda u obligación contraída en el proceso de producción, comercialización o prestación del servicio que genera los ingresos.
- Buscan su clientela o son responsables de ello.
- Pueden ser operados por una sola persona. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda. Es un grupo muy heterogéneo y puede desarrollar la actividad en cualquier emplazamiento (vivienda, local, puerta a puerta, etc.).

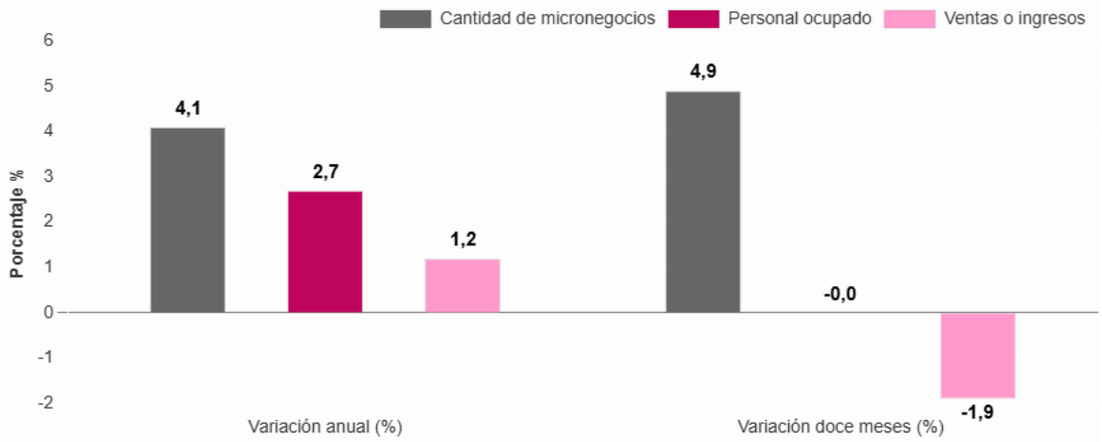


En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje) 24 Ciudades

Cuarto trimestre (2025P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

MIPYMES EN COLOMBIA

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) son el pilar fundamental de la economía colombiana, representando aproximadamente el 99.5% del tejido empresarial, generando cerca del 79% del empleo y contribuyendo con un 40% al PIB nacional. A medida que nos adentramos en el año 2026, el comportamiento de estas unidades económicas refleja tanto los desafíos estructurales como las oportunidades emergentes en un contexto de incertidumbre económica global, avances tecnológicos y políticas públicas orientadas al emprendimiento. Este ensayo analiza las tendencias proyectadas para las MiPymes en Colombia durante 2026, considerando factores como la digitalización, el acceso al financiamiento, la sostenibilidad y el impacto de las políticas gubernamentales, acompañado de gráficos ilustrativos.

En 2026, Colombia enfrenta un entorno económico marcado por una recuperación lenta tras los efectos persistentes de la pandemia y una inflación que, aunque moderada, sigue afectando el poder adquisitivo de los consumidores. Las MiPymes, al ser altamente sensibles a las fluctuaciones económicas, han tenido que adaptarse rápidamente. Según proyecciones basadas en tendencias actuales, se espera que el crecimiento económico nacional ronde el 2-3%, lo que limita la capacidad de expansión de estas empresas, pero también abre oportunidades en sectores resilientes como la tecnología, los servicios y la economía verde.

Las MiPymes continúan siendo el motor del empleo, especialmente en regiones rurales y periféricas, donde las grandes empresas tienen menor presencia. Sin embargo, su productividad sigue rezagada frente a las grandes firmas, con una brecha del 62% en productividad laboral, lo que subraya la necesidad de estrategias que impulsen su competitividad.

ANÁLISIS DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacional es enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

De al Registro Único de Victimas RUV a corte enero de 2026 se incluyen 10.202.014 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado, aproximadamente 2 de cada 10 personas en Colombia son víctimas del conflicto armado para un total del 18.3% de la población. Entendiendo a las víctimas de conflicto armado conforme a lo definido en el art. 3 de la Ley 1448 de 2011 y sus parágrafos como: "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización."



Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

<u>Acreditación víctimas del conflicto armado interno:</u> La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de víctimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5%, nivel que ratifica la tendencia creciente que ha tenido este indicador en los últimos años. Aunque la jefatura femenina de los hogares creció tanto en las cabeceras como en los centros poblados y rural disperso, la brecha entre ambos sigue siendo importante (11,3 puntos porcentuales).

De acuerdo con la ECV, la proporción de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5%, lo que representa un nuevo aumento frente a años anteriores. En esta ocasión el crecimiento más alto del indicador se registró en cabecera.

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con el obtenido en 4 departamentos de la región AmazoníaOrinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"

… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

¿Qué es envejecimiento humano?

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

¿Qué es vejez?

Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de los colombianos.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

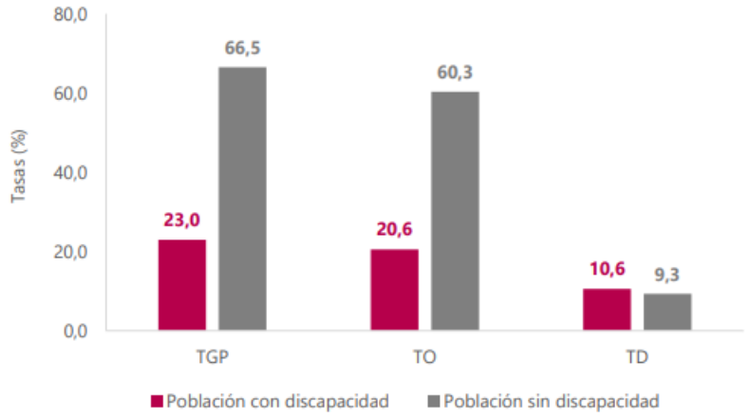
Tasa global de participación, ocupación y desempleo de la población con discapacidad

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,0	66,5	-43,5
TO	20,6	60,3	-39,8
TD	10,6	9,3	1,3

Fuente: DANE, GEIH.
FUENTE: https://www.dane.gov.co/

Acreditación personal en condición de discapacidad

El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales

regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. En conjunto estos grupos étnicos representaban el 14,06 % del total de la población nacional (10,62 % corresponde a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. DANE), se estima que para 2016 esta población alcanzó 4.093.048 personas. De acuerdo con información de la Agencia Nacional de Tierras, a julio de 2018 los grupos étnicos contaban con un área total titulada de aproximadamente 38.000 hectáreas, que representan cerca del 33% de la superficie continental del país.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP. Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del Cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.

Dada la significativa presencia de los grupos étnicos, el país estableció un marco de reconocimiento de derechos mediante la expedición de la Ley 21 de 1991 que aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, posteriormente, mediante la Constitución Política de 1991 además de otros mecanismos normativos. De esta manera, el país ha venido avanzando en el diseño de políticas fundamentadas en el reconocimiento de la diferenciación sociocultural, el fortalecimiento de la autodeterminación y el autorreconocimiento desde un enfoque de derechos para la atención diferencial que contribuye a eliminar las formas de discriminación y de origen racial como causales de las barreras de acceso a las oportunidades de desarrollo. Complementariamente se ha avanzado en políticas orientadas hacia la búsqueda de la igualdad y la no discriminación independientemente de la pertenencia étnica. En este marco, actualmente se cuenta con acuerdos sociales construidos a partir de la concertación entre el Estado y los pueblos étnicos, que buscan promover el goce de derechos fundamentales, integrales y colectivos, y la igualdad de oportunidades.

No obstante, persisten condiciones particulares que constituyen barreras al mejoramiento de las condiciones de bienestar de dichos grupos, por lo que el ejercicio efectivo de derechos colectivos e individuales demanda acciones diferenciadas que generen condiciones de equidad en el acceso a bienes y servicios para avanzar en la inclusión social, cultural y económica de manera sustentable. Estas acciones afirmativas repercutirán positivamente en la superación de la discriminación y así garantizarán que los grupos étnicos cuenten con igualdad de oportunidades frente al resto de colombianos.

Como lo establece el PND "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

Como resultado de las rutas metodológicas, para el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el Espacio Nacional de Consulta Previa contó con la asistencia de 236 delegados en representación de las 32 instancias departamentales y el Distrito Capital, además de la asistencia de 47 entidades del Gobierno nacional que incluyen 24 entidades cabeza de sector, alcanzando un total de 239 acuerdos distribuidos en 19 dimensiones.

Las estrategias que quedaron consignadas en las actas de los acuerdos con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se adjuntan como anexos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo. En el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa, se realizaron acuerdos distribuidos en 19 dimensiones: salud; ICBF; mujer, género y diversidad; territorio; medio ambiente; iniciativas productivas; minería; fronteras y cooperación internacional; desarrollo económico; derechos humanos; víctimas; tecnologías de la información

y la comunicación; vivienda e infraestructura; tema público, político y participación; PDET; acuerdos de paz; justicia; educación; cultura y deporte.

Fuente:https://www.minambiente.gov.co/-comunidades-NARP-2023-VF.pdf

Acreditación personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse DE EL ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA. de acuerdo con la justificación técnica, económica y jurídica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco, si existe en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

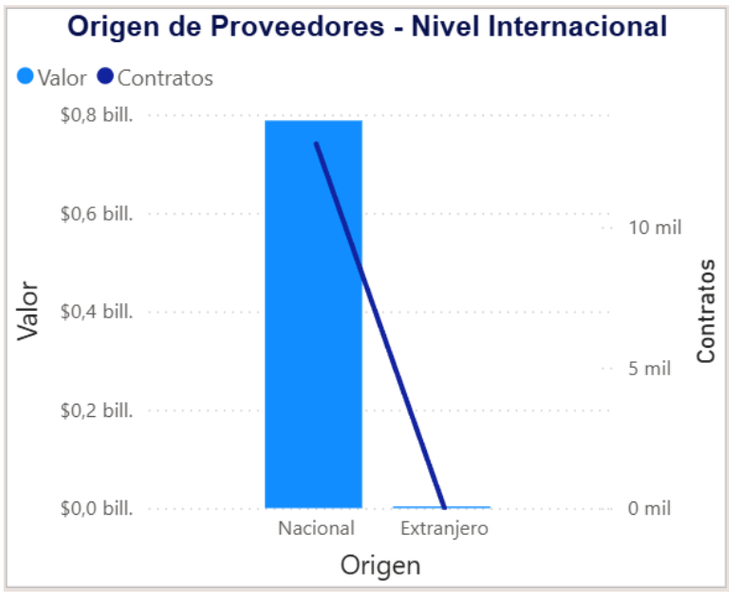
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC el 99% son de origen nacional y 1% de origen extranjero, distribuidos de la siguiente manera:



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan en su mayoría usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana.

ASPECTO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las personas naturales o jurídicas que ofrecen estos bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas o personas naturales que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad relacionada.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA", legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a su comercialización, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política.

El EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

A fin de contratar los bienes requeridos por la Entidad, es preciso hacer alusión al Principio de Transparencia, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así:

(…)

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones."

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Así mismo, en el análisis técnico del sector, se identificó que los elementos corresponden a bienes de consumo recurrente cuya demanda no puede determinarse con exactitud antes del inicio del contrato, debido a su comportamiento variable asociado a factores como la rotación de personal, las condiciones climáticas, la intensidad de uso de las instalaciones y las dinámicas operacionales de la unidades militares.

En este sentido, el consumo real solo se consolida durante la ejecución, por lo que resulta técnicamente adecuado estructurar la adquisición bajo un esquema de suministro a demanda, soportado en precios unitarios, que permita atender de manera oportuna los requerimientos efectivos y garantizar la continuidad del servicio sin generar sobrecostos o inmovilización de recursos.

Normas Técnicas

Los bienes que se pretende adquirir mediante el presente proceso cuentan con unas características técnicas definidas a través de Fichas o normas Técnicas expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y a las directivas correspondientes emanadas del Ejército Nacional, las cuales se anexan a los documentos previos y de acuerdo al análisis del sector se encuentran disponibles en el mercado, las cuales se relacionan así:

1. Norma Técnica "Kit de dotación" NTMD 0356 que incluye la NTMD 0299-A2
2. Malla para el cabello JEMPP-CEDE4-DIETE -ET -04937-0
3. Bicicletero negro corto JEMPP- CEDE4 - DIETE - ET -05595-0
4. Juego de ropa interior (top - cachetero) JEMPP -CEDE4 -DIETE -ET 05573-0
5. Toallas higiénicas - NTC 3604-2006 - Toallas higiénicas y protectores

ASPECTO REGULATORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que comercializan estos bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario y demás normas que regulen la actividad de mantenimiento y adecuaciones de instalaciones. También son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto general de contratación, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico – legal es totalmente viable, ya que se trata de actividades de carácter licito. Se puede observar que para el presente proceso no se han establecido las cantidades, pues se trata de un proceso de monto agotable, ya que no se conocen las cantidades exactas. No obstante, la necesidad está reconocida y las reglas del proceso son claras, lo cual es totalmente viable y encuentra sustento jurídico en el Código civil en su ARTÍCULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. "No sólo las cosas que

existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género….La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso, un proceso de Selección Abreviada mediante la causal de Subasta Inversa, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente proceso permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Las empresas que suministran esta clase de bienes están sometidas a las regulaciones legales y controles Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a la comercialización para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA". Desde el componente jurídico puede evidenciar que desde el contenido del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, negocios que hacen parte de las actividades comunes y regulares del estado y de los particulares, como lo es, la compra de insumos dichos insumos.

El contrato es nominal y se encuentra inmerso en el Código Civil artículos 1518 y 1519, en términos generales no requiere de permisos especiales o regulatorios, más que los establecidos en la Ley de manera general para comerciantes, el cual debe acatar las reglas frente al saneamiento de los vicios que presenten los Bienes, la adecuada entrega de los insumos y su calidad, los cuales serán cubiertos en porcentajes establecidos en la Ley frente a la suficiencia de las garantías y la Garantía Técnica exigida en el proceso contractual.

Tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tendrán en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1086 de 2021 así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, así como el contrato que de que él se derive. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Según el análisis del Sector, se evidencia la participación en el mercado de gran número de personas que ejercen este tipo de actividad, razón por la que se proyecta la viabilidad en participación plural, dando cabida a la inclusión de personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, (consorcios o uniones temporales) legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

Tratándose de un contrato de compraventa, la entrega de los bienes se realizará de manera parcial, conforme a las necesidades que vaya requiriendo la Entidad durante la ejecución contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que el volumen de los elementos, de acuerdo con el presupuesto asignado, supera la capacidad de almacenamiento disponible en los almacenes institucionales, lo que impide su recepción en una sola entrega, por ello se dispone establecer entregas a demanda durante el plazo de ejecución contractual, razón por la que, frente al plazo se deberán verificar la prevención de riesgos en el transporte y la variación de precios.

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 3 (septiembre de 2025), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a la cual la Entidad Estatal debe identificar y analizar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, incluyendo aspectos de mercado, técnicos, ambientales, tributarios y sectoriales, así como las normas técnicas, estándares y autoridades de vigilancia pertinentes, evaluando su impacto en la estructuración del proceso.

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA", teniendo en cuenta lo siguiente:

Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de bienes, se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los bienes están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de bienes, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

El M.D.N.- EJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Las partes suscribirán un CONTRATO DE COMPRAVENTA el cual se regulará por las normas civiles y comerciales.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA – ELECTRÓNICA, de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2, en concordancia con las disposiciones del 2.2.1.1.2.2 Modificado por el art. 6, Decreto 1860 de 2021 al artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2014.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que haya presentado el Lance más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, y se encuentre habilitado técnico, jurídico y económico para ser habilitado para la participación de la subasta electrónica.

Dada su valor y naturaleza, el presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES por cuanto el presupuesto asignado no sobrepasa el umbral para limitar procesos de contratación a MiPymes en Colombia durante 2026, el cual se estableció en $511.708.497 COP.

El comité económico procedió a revisar las condiciones del mercado para "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA", y evidencio que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de bienes, por lo cual dando aplicabilidad a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, para el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social sea acorde con los servicios descritos en el proceso.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA y el personal que desarrollará la ejecución del contrato.

En lo relacionado con la necesidad que se pretende satisfacer, resulta aplicable la Ley 1861 de 2017, modificada por la Ley 2384 de 2024,la cual regula la definición de la situación militar y establece la obligación del Estado de garantizar las condiciones necesarias para la incorporación, permanencia y bienestar del personal que presta el servicio militar obligatorio. En este contexto, la dotación de los kits de incorporación constituye un elemento esencial para el cumplimiento de dicha obligación legal y misional.

Así mismo, el proceso se encuentra sujeto a normas técnicas institucionales vigentes que establecen las especificaciones de los elementos que conforman los kits de incorporación, tales como la Norma Técnica "Kit de dotación" NTMD 0356 (incluyendo la NTMD 0299-A2), así como otras especificaciones técnicas aplicables: Malla para el cabello JEMPP-CEDE4-DIETE -ET -04937-0, Bicicletero negro corto JEMPP- CEDE4 - DIETE - ET -05595-0, Juego de ropa interior (top - cachetero) JEMPP -CEDE4 -DIETE -ET 05573-0 y Toallas higiénicas - NTC 3604-2006 - Toallas higiénicas y protectores. Estas normas garantizan la estandarización, calidad, funcionalidad y uniformidad de los bienes requeridos.

Desde el punto de vista presupuestal, el proceso deberá observar las disposiciones aplicables en materia de ejecución del gasto público, asegurando la existencia de apropiación presupuestal, la disponibilidad de recursos y su adecuada ejecución, conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

De igual manera, el proceso deberá alinearse con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en materia de planeación contractual, análisis del sector, estructuración de procesos y uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), garantizando la publicidad, transparencia y trazabilidad de las actuaciones contractuales.

En materia contractual, y dependiendo de la estructuración del proceso, podrán resultar aplicables las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio relacionadas con el contrato de Compra Venta, , cuando las condiciones de ejecución así lo requieran.

Finalmente, el proceso deberá cumplir con las disposiciones en materia de supervisión contractual, garantías, responsabilidades del contratista y control por parte de los organismos competentes, asegurando la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

En consecuencia, el marco regulatorio aplicable proporciona las condiciones necesarias para adelantar el presente proceso contractual bajo criterios de legalidad, transparencia, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos, en concordancia con los fines de la contratación estatal.

PERSPECTIVA AMBIENTAL

La Constitución Política respecto al medio ambiente y su protección, contiene las siguientes disposiciones: artículo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.", artículo 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines", artículo 88 "La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella (…)" y en su artículo 95 Deberes de la persona y el ciudadano numeral 8 dispone "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

El presente proceso contractual, orientado a la adquisición de los elementos que componen los kits de incorporación del personal que prestará el servicio militar obligatorio durante la vigencia 2026, debe considerar

los lineamientos normativos y las buenas prácticas ambientales aplicables a la contratación pública, en concordancia con los principios de sostenibilidad, uso eficiente de los recursos y responsabilidad ambiental.

En este sentido, resulta aplicable la Ley 99 de 1993, mediante la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se establecen los principios generales de la política ambiental en Colombia, orientados a la protección del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales y la prevención de factores de deterioro ambiental.

Así mismo, la Ley 373 de 1997 promueve el uso eficiente del recurso hídrico, aspecto relevante en la medida en que algunos de los elementos adquiridos, especialmente aquellos relacionados con higiene personal, implican su utilización directa o indirecta durante su vida útil.

De igual forma, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1259 de 2008, en lo relacionado con la adecuada disposición de residuos sólidos y el manejo responsable de desechos derivados del uso de los elementos suministrados, promoviendo prácticas de consumo responsable dentro de las unidades beneficiarias.

En el mismo sentido, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre gestión integral de residuos sólidos, en particular lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, el cual establece lineamientos para la prevención, reducción, aprovechamiento y disposición final adecuada de residuos, incluyendo aquellos generados por productos de uso personal, empaques y materiales asociados.

Adicionalmente, el proceso deberá alinearse con las políticas de compras públicas sostenibles promovidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, incentivando, en la medida de lo posible, la adquisición de bienes que cumplan con criterios ambientales tales como uso de materiales reciclables, reducción de empaques innecesarios, eficiencia en el uso de recursos y menor impacto ambiental durante su ciclo de vida.

Desde el punto de vista operativo, la implementación del proceso deberá considerar buenas prácticas ambientales asociadas al almacenamiento, distribución y uso de los elementos, tales como la optimización de rutas logísticas para reducir la huella de carbono, el adecuado manejo de inventarios para evitar desperdicios y la promoción de hábitos responsables en el uso de los elementos por parte del personal incorporado.

Así mismo, se recomienda que los proveedores adopten prácticas ambientalmente responsables en sus procesos de producción, almacenamiento y transporte, tales como el cumplimiento de normativas ambientales vigentes, el manejo adecuado de residuos industriales, el uso eficiente de energía y agua, y la reducción de emisiones contaminantes.

En consecuencia, si bien los bienes objeto del proceso no se clasifican como altamente contaminantes o de riesgo ambiental significativo, su adquisición, distribución y uso implican la generación de residuos y consumo de recursos, lo que hace necesario incorporar criterios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental en todas las etapas del proceso contractual, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de la normativa ambiental vigente y a la protección del medio ambiente.

PERSPECTIVA SOCIAL

El presente proceso contractual, orientado a la adquisición de los elementos que componen los kits de incorporación del personal que prestará el servicio militar obligatorio durante la vigencia 2026, tiene una incidencia directa en el bienestar social del personal incorporado y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en la medida en que contribuye a garantizar condiciones dignas durante la prestación del servicio militar.

En este contexto, resulta aplicable la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y promover la prosperidad general. Así mismo, consagra el principio de dignidad humana como eje fundamental de las actuaciones de las entidades públicas, lo cual implica asegurar condiciones adecuadas para el personal que presta el servicio militar obligatorio.

De igual manera, la Ley 1861 de 2017, modificada por la Ley 2384 de 2024, regula la prestación del servicio militar y refuerza la obligación estatal de garantizar condiciones de bienestar, enfoque diferencial, dignidad y respeto por los derechos de quienes son incorporados. En este sentido, la provisión de los kits de incorporación constituye una medida concreta para materializar dichas garantías durante las fases de incorporación, instrucción y permanencia en la institución.

Así mismo, el proceso se articula con los principios de la Ley 80 de 1993, en particular aquellos relacionados con la función social de la contratación estatal, orientada al cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio y la garantía de condiciones que favorezcan el interés general.

Desde esta perspectiva, la dotación de los kits de incorporación contribuye directamente a mejorar las condiciones de vida del personal incorporado, garantizando aspectos esenciales como la higiene personal, la presentación adecuada, la identificación institucional y el acceso a elementos básicos durante su permanencia en la Fuerza. Esto incide positivamente en la moral, la disciplina, el sentido de pertenencia y el desempeño de las funciones asignadas.

Adicionalmente, el proceso genera un impacto social indirecto en la medida en que fortalece la capacidad operativa de las unidades militares, lo cual redunda en una mejor prestación de los servicios asociados a seguridad, atención a la ciudadanía, apoyo logístico y desarrollo de actividades de acción integral en diferentes regiones del país.

En términos de equidad, la adquisición de estos elementos bajo estándares técnicos uniformes garantiza igualdad de condiciones para todo el personal incorporado, evitando brechas en el acceso a dotación básica y promoviendo condiciones homogéneas durante la prestación del servicio militar, en consonancia con los principios de igualdad y no discriminación.

Así mismo, el proceso contractual promueve la participación de actores del mercado en condiciones de transparencia e igualdad, lo cual contribuye al desarrollo económico y social, así como a la generación de empleo en los sectores relacionados con la producción y comercialización de los bienes requeridos.

En consecuencia, la presente contratación no solo responde a una necesidad operativa, sino que también tiene un impacto social significativo, al contribuir al bienestar del personal incorporado, garantizar condiciones dignas en la prestación del servicio militar y fortalecer la institucionalidad, en concordancia con el marco constitucional y legal vigente.

PERSPECTIVA POLÍTICA Y DE GESTIÓN PÚBLICA

El presente proceso contractual, orientado a la adquisición de los elementos que componen los kits de incorporación del personal que prestará el servicio militar obligatorio durante la vigencia 2026, se enmarca dentro de las políticas públicas de defensa, seguridad y fortalecimiento institucional del Estado colombiano, así como en los principios de la gestión pública orientados a la eficiencia, transparencia y generación de valor público.

En este sentido, la contratación se alinea con los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente en lo relacionado con la garantía de la soberanía, la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, los cuales se materializan, entre otros aspectos, a través del adecuado funcionamiento de las Fuerzas Militares y la prestación del servicio militar obligatorio.

Así mismo, la Ley 1861 de 2017, modificada por la Ley 2384 de 2024, establece el marco normativo para la incorporación de ciudadanos al servicio militar, reforzando la responsabilidad del Estado en garantizar condiciones dignas, adecuadas y acordes con los derechos del personal incorporado, lo cual se materializa mediante la provisión de elementos básicos que permitan su adecuada permanencia en la institución.

Desde la perspectiva de la gestión pública, el proceso contractual responde a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los cuales orientan la actividad contractual hacia la obtención de resultados que generen valor público y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

De igual forma, el proceso se articula con los lineamientos de la política de compras y contratación pública eficiente liderada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, promoviendo la estructuración de procesos que garanticen pluralidad de oferentes, transparencia, trazabilidad y selección objetiva, mediante el uso de herramientas como el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

En términos de política pública, la adquisición de los kits de incorporación contribuye al fortalecimiento de las capacidades operativas y logísticas de las unidades militares, lo cual redunda en una mejor prestación del servicio de seguridad y defensa, así como en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Fuerza en materia de apoyo a la población, atención de emergencias, desarrollo de actividades de acción integral y presencia institucional en el territorio nacional.

Así mismo, este proceso permite materializar los principios de buen gobierno, en la medida en que asegura la adecuada inversión de los recursos públicos asignados, el cumplimiento de metas institucionales y la satisfacción de una necesidad real y verificable, contribuyendo a la confianza ciudadana en la administración pública.

Desde el enfoque de gestión por resultados, la contratación de estos elementos permite garantizar insumos esenciales para la incorporación efectiva del personal, evitando retrasos, reprocesos o afectaciones en la operación institucional, lo cual impacta directamente en la eficiencia y continuidad del servicio.

Finalmente, el proceso contribuye a la articulación entre planeación, presupuesto y contratación, asegurando que los recursos asignados mediante radicado No. 2026217009726843 del 27 de marzo de 2026 se ejecuten de manera oportuna, eficiente y conforme a las prioridades institucionales, fortaleciendo la gestión pública y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del sector defensa.

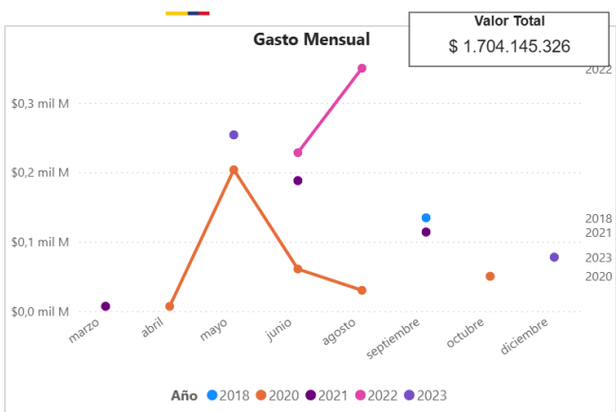
En consecuencia, la presente contratación se configura como un instrumento de gestión pública que permite materializar políticas de Estado, garantizar el funcionamiento institucional y generar valor público, en condiciones de transparencia, eficiencia y responsabilidad.

2.3 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO - ESTUDIO DE LA DEMANDA

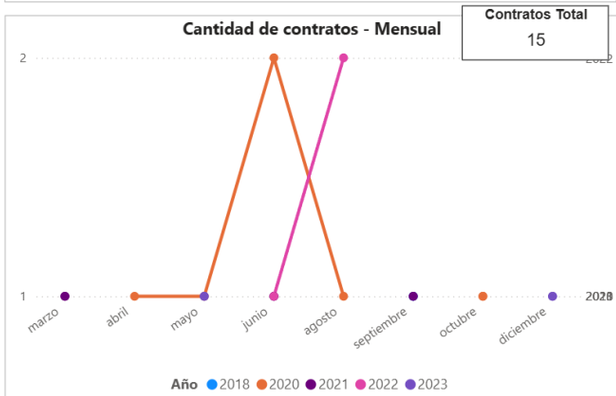
¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

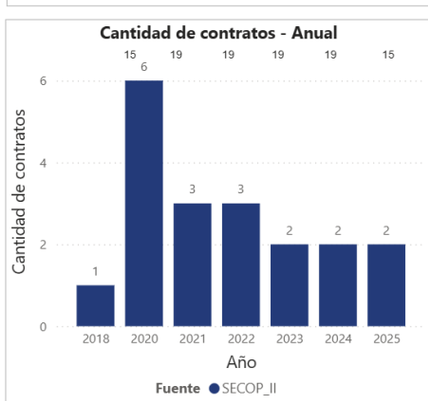
Como se indicó en los ANTECEDENTES del presente estudio previo numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO, la CENAC BUCARAMANGA", ha adquirido algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso y se pueden evidenciar en el numeral señalado.

El gasto verificado con el código UNSPSC 601014, 601017, 531025, 531024, 531029, 531316, 141117, 471316 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por la Entidad.



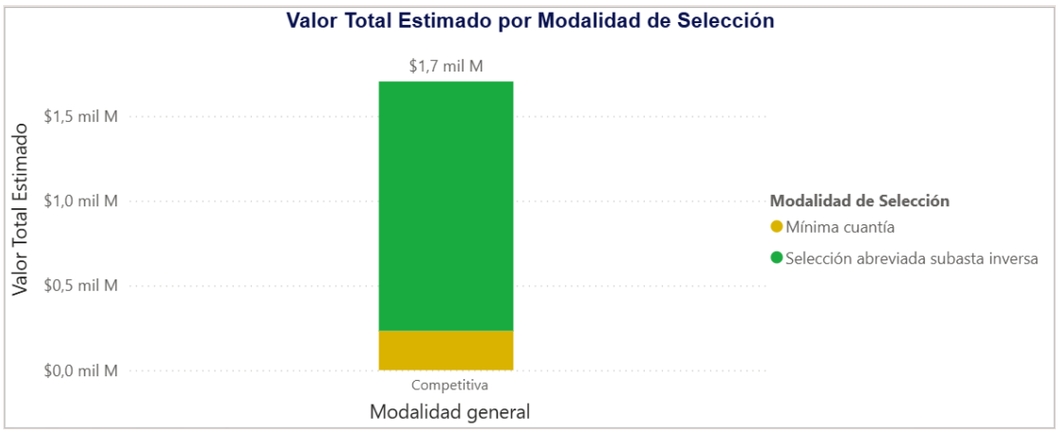






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

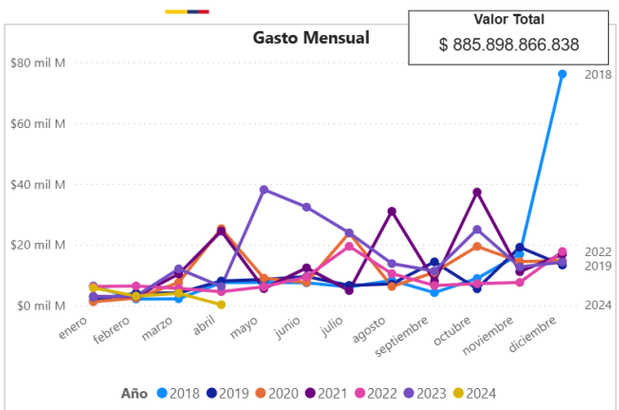
Año	2022		2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	7.594.708	24,50%	1	$253.902.680	14,90%	3	$671.497.388	39,40%
5310 - Ropa	0.672.626	9,43%	1	$77.635.940	4,56%	6	$419.637.334	24,62%
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros						3	$344.956.858	20,24%
4713 - Suministros de aseo y limpieza						1	$187.935.404	11,03%
1411 - Productos de papel						2	$80.118.342	4,70%
Total	3.267.334	33,93%	2	$331.538.620	19,45%	15	$1.704.145.326	100,00%



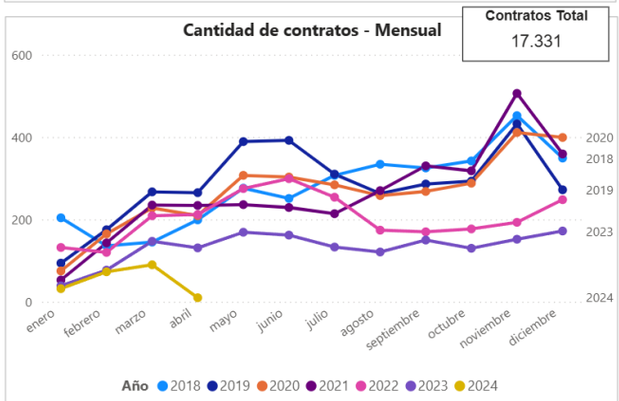
¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

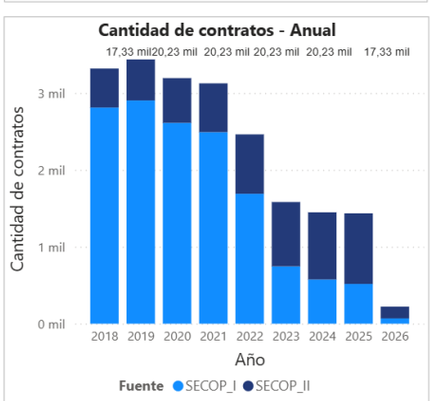
Una vez verificada la información existente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES, del presente estudio previo.

El gasto verificado con el código UNSPSC 601014, 601017, 531025, 531024, 531029, 531316, 141117, 471316 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por las Entidades a nivel nacional.









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	456 5,93%	24	$517.305.321	0,06%	3815	$313.096.487.394	35,34%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	836 6,66%	48	$3.433.689.563	0,39%	3140	$220.326.709.873	24,87%
1411 - Productos de papel	675 4,98%	47	$2.105.713.152	0,24%	2106	$155.454.297.776	17,55%
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	531 2,54%	11	$317.182.149	0,04%	4243	$115.401.320.260	13,03%
4713 - Suministros de aseo y limpieza	962 2,01%	75	$7.009.871.251	0,79%	4027	$81.620.051.535	9,21%
Total	**460 22,13%**	**205**	**$13.383.761.436**	**1,51%**	**17331**	**$885.898.866.838**	**100,00%**

2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de fabricación, distribución y/o comercialización de bienes objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe identificar que los bienes a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y a nivel nacional se concluye que los bienes y/o servicios lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

Luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con el recurso humano, infraestructura y con la capacidad instalada para el suministro de los insumos que se requieren y la disponibilidad inmediata por tratarse de fabricantes o distribuidores mayoristas, con la actividad comercial vigente, en el mercado.

La CENAC Bucaramanga, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a)Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b)Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar

¿A QUIEN SE VA A COMPRAR?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los suministros para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos suministros, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar este tipo de bienes requeridos.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir suministros y/o insumos oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los bienes objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con el ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA.

2.4.1 CÓDIGOS CIIU

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos y/o servicios que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.[1]

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la fabricación, venta, comercialización y distribución de los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están

[1] Tomado de https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/07.html

legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la compra de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4649		Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	Ver Nota

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p..

• El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros).

• El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.

• El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.

• El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.

• El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).

• El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.

• El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.

• El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.

• El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de cartuchos de cigarrillos electrónicos. Se incluye en la clase 4632 «Comercio al por mayor de bebidas y tabaco».

• El comercio al por mayor de papel de colgadura y revestimientos. Se incluye en la clase 4663 «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción».

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4642		Comercio al por mayor de prendas de vestir	Ver Nota

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de todo tipo de prendas de vestir (incluso las prendas de vestir de cuero), para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa interior, de dormir, de etiqueta, de trabajo, para practicar deportes, entre otros.

• El comercio al por mayor de todo tipo de accesorios para prendas de vestir (como guantes, corbatas y tirantes) y de artículos elaborados en piel.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de joyas y artículos de cuero. Se incluye en la clase 4649, «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	1410		Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Ver Nota

Esta clase incluye:

• La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.

• Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.

• La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.

• La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales, tales como los protectores de cuero para soldar.

• La confección de ropa de trabajo.

• La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.

• La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.

• La confección de ropa de bebé.

• Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.

• La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.

• La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.

• La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.

• La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.

• La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.

• La confección de partes de los productos mencionados.

• La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

Esta clase excluye:

• La confección de prendas de vestir de piel (excepto artículos de tocado, tales como sombreros, gorros, entre otros). Se incluyen en la clase 1420 «Fabricación de artículos de piel».

• La manufactura de prendas en tejidos de punto y ganchillo directamente en su forma. Se incluye en la clase 1430 «Fabricación de artículos de punto y ganchillo».

• La fabricación de calzado. Se incluye en el grupo 152 «Fabricación de calzado».

• La fabricación de prendas de vestir de caucho o plástico cuyas piezas se unen por adhesión y no por costura. Se incluyen en las clases: 2219 «Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.» y 2229 «Fabricación de artículos de plástico n.c.p.», respectivamente.

• La fabricación de guantes y gorros de cuero, cascos y demás accesorios para practicar deportes (rodilleras, musleras, entre otros). Se incluye en la clase 3230 «Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte».

• La fabricación de fajas, corsés y similares para fines ortésicos. Se incluye en la clase 3250 «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».

• La fabricación de cascos de seguridad. Se incluye en la clase 3290 «Otras industrias manufactureras n.c.p.».

• La confección de prendas de vestir y cubrecabezas de asbesto. Se incluyen en la clase 2399 «Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.».

• El arreglo de prendas de vestir. Se incluye en la clase 9529 «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».

• La fabricación de ropa ignífuga y otras prendas de protección que no sean de asbesto. Se incluye en la clase 3290 «Otras industrias manufactureras n.c.p.».

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	1392		Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	Ver Nota

Esta clase incluye:

• La confección de artículos tejidos de cualquier material textil (incluso con tejidos de punto y ganchillo).

• La fabricación de artículos tales como frazadas, incluso mantas de viaje, lencería de cama (sábanas, sobre sábanas), de mesa (individuales, servilletas), de baño y de cocina.

• La fabricación de artículos con relleno como acolchados, edredones, cojines, pufs, almohadas, sacos para dormir (sleeping), incluidos los de bebé, etc.

• La fabricación de accesorios para el hogar como cortinas, cenefas, visillos, paños para desempolvar, fundas para muebles o aparatos, entre otros.

• La fabricación de encerados, tiendas de campaña, artículos para acampar, velas para embarcaciones, toldos de protección contra el sol, fundas para automóviles, para máquinas, etc.

• La confección de banderas, gallardetes, estandartes y artículos similares confeccionados mediante el bordado.

• La fabricación de chalecos salvavidas, paracaídas, entre otros, cuya fabricación es basada en la combinación de diversos materiales textiles.

• La fabricación de gobelinos o flandes, cañamazo y tapicería de aguja de punto de cruz, que se utilizan en la decoración de interiores o para recubrir paredes.

• La fabricación de sacos (bolsas) o talegos, del tipo utilizado para empaque o embalaje de mercancías, de cualquier material textil.

• La fabricación de tejidos para mantas eléctricas.

• La fabricación de tapices tejidos a mano (gobelinos).

• La fabricación de lonas para llantas.

• La fabricación de tejidos utilizados para el tapizado interior de vehículos automotores y para cinturones de seguridad.

Esta clase excluye:

• La fabricación de tapices para pisos. Se incluye en la clase 1393, «Fabricación de tapetes y alfombras para pisos».

• La fabricación de artículos textiles para uso técnico tales como tela para tamices, tela de filtración, entre otros. Se incluye en la clase 1399, «Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.».

• La fabricación de maletas, maletines, morrales, tulas y similares de lona. Se incluyen en la clase 1513, «Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales».

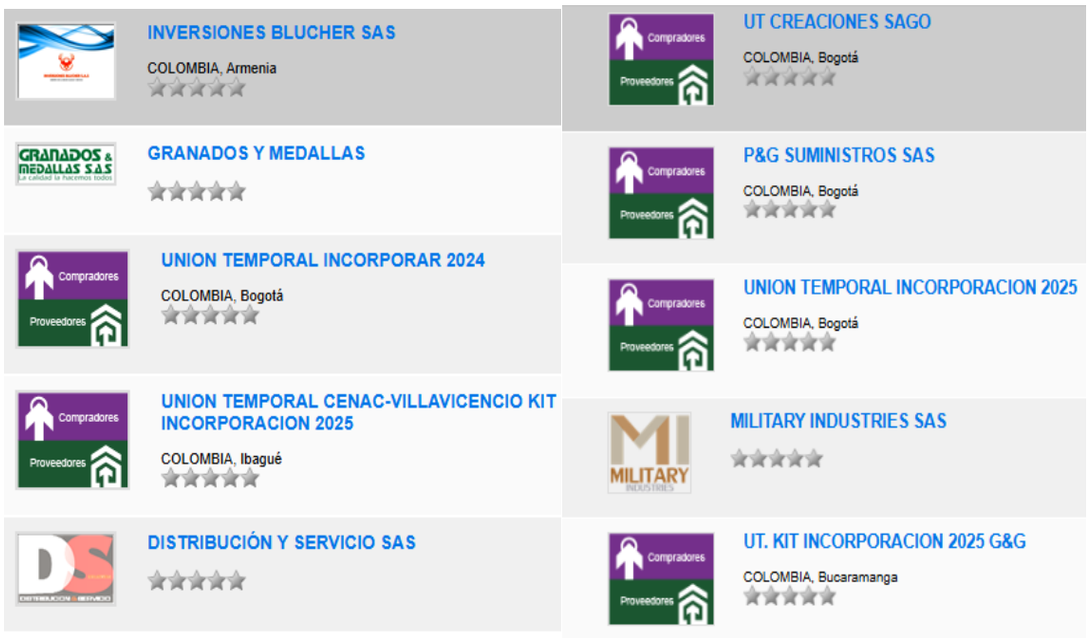
• La fabricación de mantas eléctricas. Se incluye en la clase 2750, «Fabricación de aparatos de uso doméstico».

2.4.2 CÓDIGOS UNSPSC

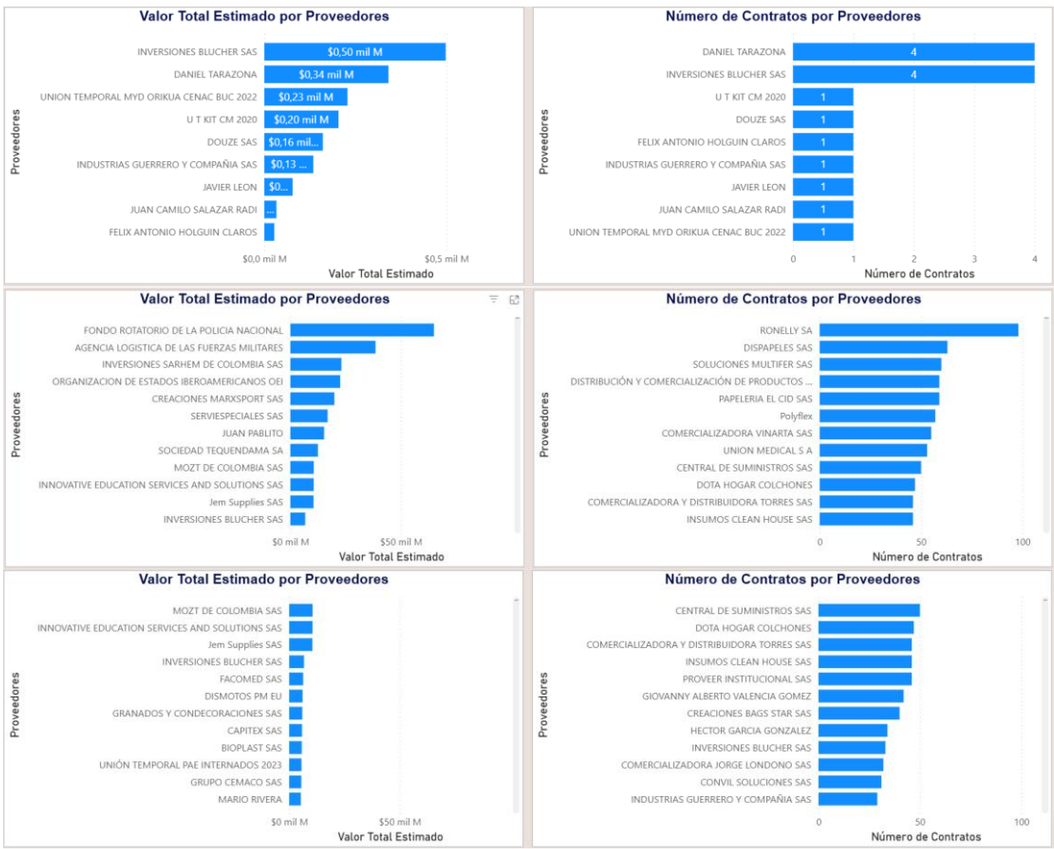
El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

De igual forma se realizó consulta en el Directorio de proveedores de SECOP II, de empresas que podrían suministrar los elementos requeridos, para lo cual, se utilizaron los antecedentes enunciados en el presente documento, tomando así los oferentes participantes en los procesos de contratación de la Oficina MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA de vigencias anteriores, sin que haya duplicidad con los consultados en la página de la superintendencia de sociedad, encontrando así los siguientes proveedores que podrían realizar el venta de los ítems objeto del presente proceso así:



Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen con el código UNSPSC 601014, 601017, 531025, 531024, 531029, 531316, 141117, 471316 objeto de este proceso, así:



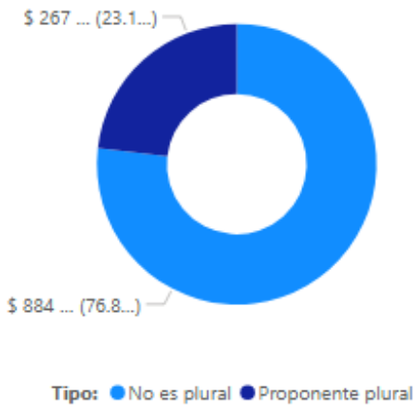


Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la Entidad. Por lo anterior, se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

Por otro lado, considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

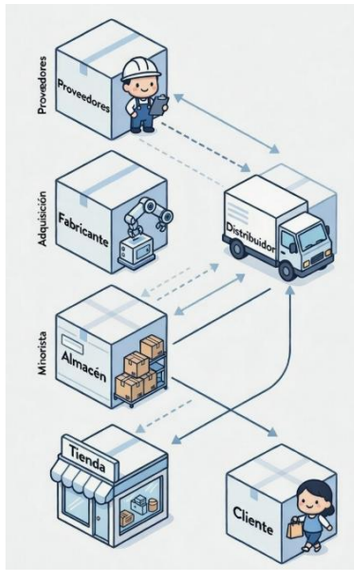
> *"(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya*
>
> *Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen…"*

La Entidad observa en su análisis de la oferta realizado por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico que alrededor del 23,1% de proveedores tuvieron clasificación de Mipyme, tal como se evidencia a continuación:



2.4.3 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTERGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: la industria textil destaca, frente a otros sectores, por la gran cantidad de mano de obra que emplea a lo largo de todo el mundo. Además, al necesitar maquinaria liviana, puede instalarse en cualquier lugar del globo donde pueda aprovechar el menor coste por hora hombre de trabajo.

Esto último es motivo de preocupación por ciertos analistas que consideran que las grandes empresas textiles pueden explotar, pagando salarios bajos, a trabajadores en países en vías de desarrollo.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios

Un canal de distribución son todos los intermediarios que permiten llegar el producto desde el lugar donde se produce hasta el consumidor final.
Los intermediarios pueden ser mayoristas minoristas.

- Un mayorista es aquel que compra a los fabricantes o a otros mayoristas y luego se lo vende a minoristas.
- Los minoristas compran a los fabricantes o a los mayoristas y luego venden a los consumidores finales. Cualquier tienda a la que tú y yo vamos a comprar es minorista.

Por tanto, en función del número de intermediarios el tipo de canal puede ser:

- Directo → Fabricante → Consumidor (0 intermediarios)
- Corto → Fabricante → Minorista → Consumidor (1 intermediario)
- Largo → Fabricante → Mayorista → Minorista → Consumidor (2 o más intermediarios)

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN APLICADA A LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL

En Colombia, la producción y distribución de bienes como textiles y productos de aseo se desarrolla dentro de un sistema que ha mostrado avances relevantes, pero que aún enfrenta desafíos estructurales en materia de competitividad. Si bien la economía crece de forma moderada, este crecimiento está poco apalancado en la productividad, lo que implica que la expansión depende más del uso de capital y trabajo que de mejoras en eficiencia.

1. **Dinámica de producción**
La producción en estos sectores responde a una estructura diversa, en la que conviven empresas de distintos tamaños:

Textiles y confecciones: combinan esquemas de producción directa con maquila, presentan cierta dependencia de insumos importados y son intensivos en mano de obra.
Aseo e higiene: muestran un mayor grado de industrialización, con procesos más automatizados, economías de escala y alta rotación de inventarios.

En general, existe capacidad instalada suficiente para atender la demanda interna. No obstante, persisten limitaciones que afectan el desempeño, como la baja productividad estructural, altos niveles de informalidad y una adopción tecnológica aún parcial en parte del aparato productivo. Estas condiciones reducen la eficiencia y dificultan competir en mercados internacionales.

2. **Dinámica de distribución y logística**
La distribución de estos bienes se apoya principalmente en el transporte terrestre y en una red de intermediarios que conecta a los productores con los distintos canales de comercialización. Sin embargo, el sistema logístico presenta cuellos de botella importantes:

- Alta dependencia del transporte por carretera, con limitaciones de infraestructura
- Costos logísticos elevados frente a estándares internacionales
- Escasa integración entre modos de transporte (carretero, férreo y fluvial)
- Bajo nivel de digitalización en procesos operativos

Estas ineficiencias afectan la competitividad y evidencian la necesidad de avanzar hacia esquemas más integrados, con mayor intermodalidad, digitalización de la cadena logística y mejores condiciones regulatorias que fomenten la eficiencia.

3. **Transformación reciente de la cadena**

En los últimos años se observa una evolución hacia modelos más modernos y eficientes, impulsada por:

- Incorporación de tecnologías digitales para seguimiento, gestión de inventarios y análisis de datos
- Externalización de servicios logísticos con operadores especializados
- Implementación de centros de distribución y estrategias de consolidación de carga
- Mayor énfasis en sostenibilidad y eficiencia energética
- Aun así, estos avances no son homogéneos, lo que genera brechas entre regiones y entre empresas de distinto tamaño.

4. **Factores determinantes de la eficiencia**

La eficiencia de la cadena productiva y logística en Colombia depende de varios elementos clave:

- La productividad, como principal desafío estructural
- La calidad de la infraestructura y la logística, que inciden directamente en costos y tiempos
- El capital humano, especialmente la disponibilidad de talento técnico
- La transformación digital, esencial para mejorar la trazabilidad y la coordinación
- El entorno institucional y regulatorio, que condiciona la inversión y la operación empresarial

Conclusión
La producción y distribución de bienes en Colombia es operativa y cuenta con capacidad suficiente para abastecer sectores como el textil y el de aseo. Sin embargo, su desempeño está limitado por factores estructurales como la baja productividad, las deficiencias logísticas y el rezago en digitalización. En este contexto, el país avanza hacia un modelo más competitivo basado en la modernización tecnológica, la mejora de la logística y una mayor integración de la cadena, aspectos fundamentales para asegurar el suministro oportuno y fortalecer el desarrollo productivo nacional.

FUENTE:
https://compite.com.co/

2.4.4 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico, ambiental y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que suministran los diferentes bienes que se plantean adquirir. Este sector económico es dinámico y participativo, lo cual le da a la entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación. Adicionalmente como se evidenció en los capítulos anteriores se realizó un análisis completo incluyendo el diagnóstico preliminar de la situación sectorial de las mipymes en el país, ya que, las políticas de fomento en Colombia se han ejecutado como parte de las estrategias de desarrollo de todo el aparato productivo, buscando vincular este tipo de empresarios a los estudios del sector.

Actualmente las acciones de apoyo a las mipymes, así como el resto de la política de desarrollo empresarial, se enfocan en aumentar la competitividad de las empresas. Sin embargo, es posible identificar estrategias diferenciadas de acuerdo con las características de las empresas en materia de innovación y productividad. Es decir, existe una política de apoyo para empresas innovadoras o que se crean para aprovechar oportunidades de negocios y otra para las empresas no innovadoras o de subsistencia. Para el primer grupo, se ha establecido una estrategia de fomento que apunta hacia el acompañamiento, la financiación especializada, la internacionalización y el fortalecimiento de sus capacidades. Para el segundo en cambio, la estrategia se desarrolla en torno a la formalización, la inclusión financiera, el acompañamiento y la mejora en el acceso a Internet de banda ancha.

De esta manera, se puede afirmar que las políticas de desarrollo empresarial han sido incluidas y analizadas en el marco del presente proceso de selección, identificando que los bienes requeridos están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes requeridos para el presente proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la adquisición de estos bienes está garantizada por distribuidores y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios se han visto afectados notablemente por los constantes y radicales cambios que ha tenido la economía colombiana, adicionalmente el recrudecimiento del conflicto interno junto con la inestabilidad política ha causado efectos negativos en los precios de los bienes. Sin embargo, existe credibilidad y confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar estos bienes ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional, es importante aclarar que los precios que se manejarán en el futuro contrato de suministro serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución y/o agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Si bien es cierto que la economía ha presentado fluctuaciones importantes en los últimos meses es significativo resaltar que por la propia experiencia de la Entidad en vigencias anteriores se ha evidenciado que sin importar el contexto económico nacional e internacional, los proponentes se presentar ofertas competitivas con precios favorables para la Entidad sin mayor inestabilidad en la ejecución del contrato resultante del proceso de selección.

Finalmente, teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las actividades establecidas en el título **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN,** del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero; por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Debido a las características de los bienes que son objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada, utilizando el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este procedimiento está dirigido a la de bienes con características técnicas uniformes y de uso común. Estos bienes se definen como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, sin importar su diseño o características descriptivas, y comparten patrones objetivamente definidos de desempeño y calidad. Además, este procedimiento se llevará a cabo siguiendo las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica estará sujeta a las leyes colombianas vigentes en todas las materias relacionadas con su desarrollo y ejecución. Específicamente, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y cualquier otra normativa que las modifique, complemente o sustituya.

Según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección conocida como "Selección Abreviada mediante Subasta Inversa" se aplica en aquellos casos en los que, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destino del bien, obra o servicio, es posible llevar a cabo procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este sentido, es importante aclarar que los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común se definen como aquellos que cumplen con las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o descripciones particulares, y comparten patrones objetivamente definidos de rendimiento y calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 denominado "Modalidades de Subasta Inversa", se llevará a cabo una subasta inversa electrónica. Durante este proceso, los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante la plataforma SECOP II, utilizando para ello lances electrónicos.

Como quiera que el presupuesto asignado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 406.225.440,00) INCLUIDO IVA,** siendo las características de los bienes uniformes y de común utilización; la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

Por lo expuesto, la modalidad para **"**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA**"** será de Selección Abreviada mediante la causal de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de la subasta inversa electrónica.

4.2 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONAL

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida para la vigencia 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 406.225.440,00) INCLUIDO IVA** se puede establecer que el valor es inferior a ciento

veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual procede la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al NO superar el umbral de cuantía antes indicado.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 dispone que:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso es susceptible a ser limitado a Mipymes Nacionales.

4.3 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual consagra los principios rectores de la función administrativa.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"

- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026.
- Ley 1861 DE 2017 "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización"
- Ley 2384 DE 2024 "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentivan los derechos y deberes de quienes presten el servicio militar obligatorio y se dictan otras disposiciones"
- El Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1477 de 2025 del 30 de diciembre del 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y

ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".

- Decreto 0287 de 2026 (marzo 19) "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" para implementar un sistema obligatorio de preferencias en la contratación pública en Colombia, enfocado en personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas que las contraten.
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES versión 3.0 del MAE) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N°2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"
- Directiva No. 000027 del 6 de marzo de 2019 "Lineamientos para la protección de propiedad intelectual del Ejército Nacional"
- Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible
- Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.
- Norma Técnica "Kit de dotación" NTMD 0356 que incluye la NTMD 0299-A2
- Especificaciones Técnicas para Malla para el cabello JEMPP-CEDE4-DIETE -ET -04937-0
- Especificaciones Técnicas para Bicicletero negro corto JEMPP- CEDE4 - DIETE - ET -05595-0
- Especificaciones Técnicas para Juego de ropa interior (top - cachetero) JEMPP -CEDE4 -DIETE -ET 05573-0
- Norma Técnica Toallas higiénicas - NTC 3604-2006 - Toallas higiénicas y protectores
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87, Ley 1474 de 2011:**

"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las entidades estatales.**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021.**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

5. PRESUPUESTO ASIGNADO Y ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EL PLAN DE COMPRAS

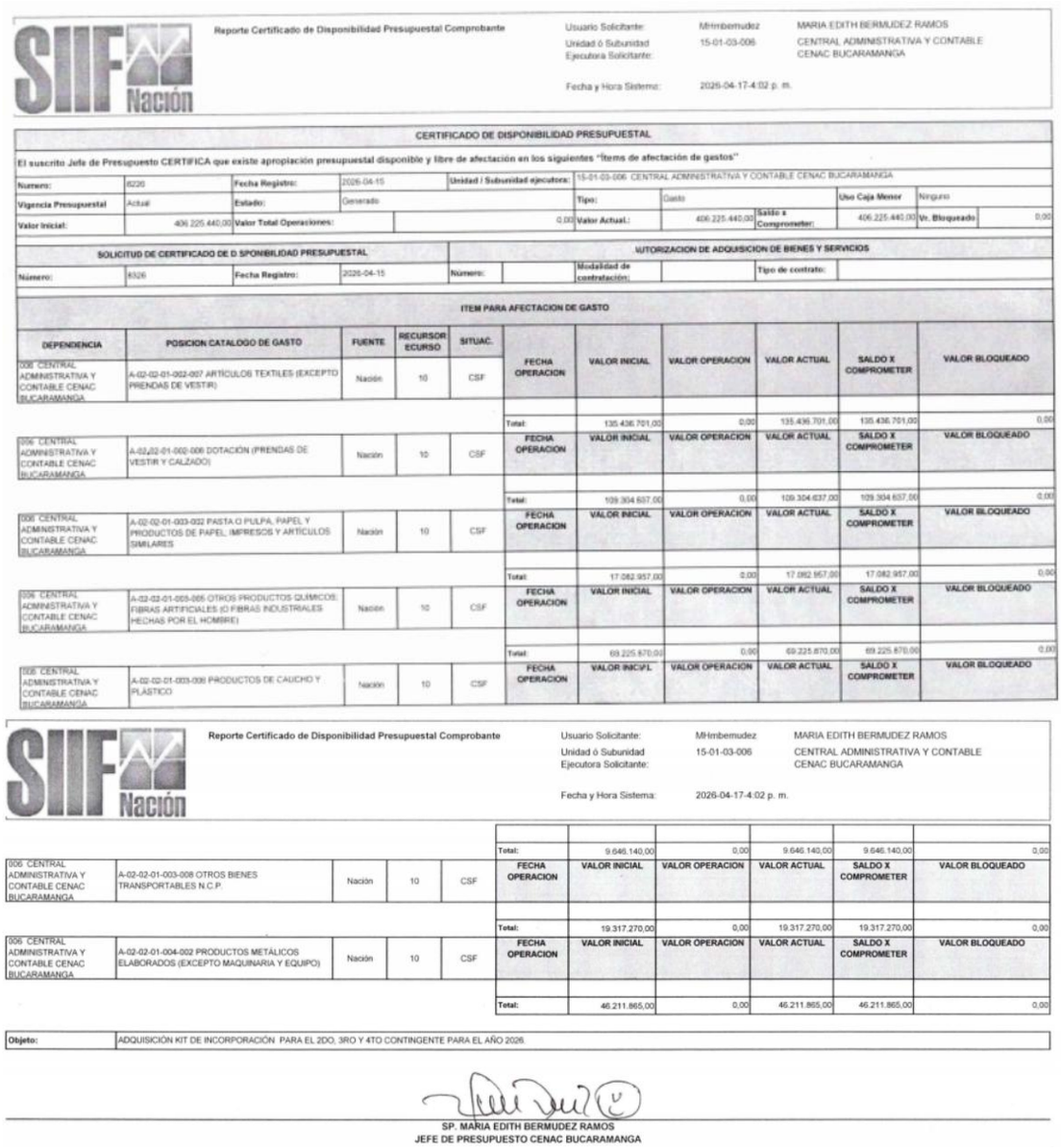
El Gobierno Nacional, mediante el Decreto N.º 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asignando y distribuyendo los recursos a los diferentes sectores del gasto público.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la CENAC BUCARAMANGA fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de selección es por la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 406.225.440,00)** incluido impuestos y demás erogaciones de acuerdo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 8226 del 15 de abril de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC Bucaramanga:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	002	007	NACIÓN	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	135.436.701,00
A	02	02	01	002	008	NACIÓN	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	109.304.637,00
A	02	02	01	003	002	NACIÓN	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS)	17.082.957,00
A	02	02	01	003	005	NACIÓN	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	69.225.870,00
A	02	02	01	003	006	NACIÓN	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	9.646.140,00
A	02	02	01	003	008	NACIÓN	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	19.317.270,00
A	02	02	01	004	002	NACIÓN	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	46.211.865,00
TOTAL										**$ 406.225.440,00**

CERTIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA CENAC DE BUCARAMANGA:



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmbermudez — MARIA EDITH BERMUDEZ RAMOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-006 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-17-4:02 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	6226	Fecha Registro:	2026-04-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	406.225.440,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	406.225.440,00	Saldo x Comprometer:	406.225.440,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE D SPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				UTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	6326	Fecha Registro:	2026-04-15	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	135.436.701,00	0,00	135.436.701,00	135.436.701,00	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-002-006 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	109.304.637,00	0,00	109.304.637,00	109.304.637,00	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	17.082.957,00	0,00	17.082.957,00	17.082.957,00	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-005-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	69.225.870,00	0,00	69.225.870,00	69.225.870,00	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-008 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmbermudez — MARIA EDITH BERMUDEZ RAMOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-006 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-17-4:02 p. m.

					Total:	9.646.140,00	0,00	9.646.140,00	9.646.140,00	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	19.317.270,00	0,00	19.317.270,00	19.317.270,00	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	46.211.865,00	0,00	46.211.865,00	46.211.865,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL 2DO, 3RO Y 4TO CONTINGENTE PARA EL AÑO 2026.

SP. MARIA EDITH BERMUDEZ RAMOS
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC BUCARAMANGA

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA VALIDADO Y HACE PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO.

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

5.2 DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES CENTRALIZADAS

Teniendo en cuenta que la CENAC BUCARAMANGA, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla el presupuesto asignado para la ejecución de sus necesidades en la anualidad 2026:

PRESUPUESTO GRUPO No 1 SECTOR TEXTIL - MANUFACTURA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BIRIC	$ 12.645.447,15
			BILUD	$ 12.756.711,46
			BIREY	$ 14.451.939,60
			BAADA2	$ 12.470.625,30
			BAACA5	$ 18.167.593,31

			BAACA6	$ 12.645.447,15
			BICAL	$ 14.451.939,60
			BITER5	$ 3.554.710,95
			BASRO	$ 14.451.939,60
			BAS05	$ 16.343.909,88
			ZONA05	$ 524.465,55
			DIM32	$ 524.465,55
			DIM33	$ 349.643,70
			DIM34	$ 291.369,75
			FUDRA9	$ 1.806.492,45
TOTAL 02-02-01-002-007				**135.436.701,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BIRIC	$ 9.279.137,00
			BILUD	$ 10.830.733,41
			BIREY	$ 10.604.728,00
			BAADA2	$ 9.150.854,00
			BAACA5	$ 16.179.278,60
			BAACA6	$ 9.279.137,00
			BICAL	$ 10.604.728,00
			BITER5	$ 2.608.421,00
			BASRO	$ 10.604.728,00
			BAS05	$ 17.597.231,99
			ZONA05	$ 384.849,00
			DIM32	$ 384.849,00
			DIM33	$ 256.566,00
			DIM34	$ 213.805,00
			FUDRA9	$ 1.325.591,00
TOTAL 02-02-01-002-008				**109.304.637,00**

PRESUPUESTO GRUPO 2 COMERCIO NO ESPECIALIZADO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS)	BIRIC	$ 1.566.089,00
			BILUD	$ 1.693.799,96
			BIREY	$ 1.789.816,00
			BAADA2	$ 1.544.438,00
			BAACA5	$ 2.470.727,04
			BAACA6	$ 1.566.089,00
			BICAL	$ 1.789.816,00
			BITER5	$ 440.237,00
			BASRO	$ 1.789.816,00
			BAS05	$ 1.999.109,00
			ZONA05	$ 64.953,00
			DIM32	$ 64.953,00

			DIM33	$ 43.302,00
			DIM34	$ 36.085,00
			FUDRA9	$ 223.727,00
TOTAL 02-02-01-003-002				**17.082.957,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIRIC	$ 6.423.634,00
			BILUD	$ 6.660.362,47
			BIREY	$ 7.341.296,00
			BAADA2	$ 6.334.828,00
			BAACA5	$ 9.577.927,53
			BAACA6	$ 6.423.634,00
			BICAL	$ 7.341.296,00
			BITER5	$ 1.805.722,00
			BASRO	$ 7.341.296,00
			BAS05	$ 8.199.754,00
			ZONA05	$ 266.418,00
			DIM32	$ 266.418,00
			DIM33	$ 177.612,00
			DIM34	$ 148.010,00
			FUDRA9	$ 917.662,00
TOTAL 02-02-01-003-005				**69.225.870,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BIRIC	$ 903.025,19
			BILUD	$ 907.186,59
			BIREY	$ 1.032.028,78
			BAADA2	$ 890.540,97
			BAACA5	$ 1.290.035,98
			BAACA6	$ 903.025,19
			BICAL	$ 1.032.028,78
			BITER5	$ 253.845,79
			BASRO	$ 1.032.028,78
			BAS05	$ 1.152.709,57
			ZONA05	$ 37.452,66
			DIM32	$ 37.452,66
			DIM33	$ 24.968,44
			DIM34	$ 20.807,03
			FUDRA9	$ 129.003,59
TOTAL 02-02-01-003-006				**9.646.140,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BIRIC	$ 1.808.389,81
			BILUD	$ 1.816.723,41

			BIREY	$ 2.066.731,22
			BAADA2	$ 1.783.389,03
			BAACA5	$ 2.583.414,02
			BAACA6	$ 1.808.389,81
			BICAL	$ 2.066.731,22
			BITER5	$ 508.349,21
			BASRO	$ 2.066.731,22
			BAS05	$ 2.308.405,43
			ZONA05	$ 75.002,34
			DIM32	$ 75.002,34
			DIM33	$ 50.001,56
			DIM34	$ 41.667,97
			FUDRA9	$ 258.341,41
TOTAL 02-02-01-003-008				**19.317.270,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BIRIC	$ 4.326.132,31
			BILUD	$ 4.346.068,41
			BIREY	$ 4.944.151,22
			BAADA2	$ 4.266.324,03
			BAACA5	$ 6.180.189,02
			BAACA6	$ 4.326.132,31
			BICAL	$ 4.944.151,22
			BITER5	$ 1.216.101,71
			BASRO	$ 4.944.151,22
			BAS05	$ 5.522.297,93
			ZONA05	$ 179.424,84
			DIM32	$ 179.424,84
			DIM33	$ 119.616,56
			DIM34	$ 99.680,47
			FUDRA9	$ 618.018,91
TOTAL 02-02-01-003-008				**46.211.865,00**

TOTAL PRESUPUESTO GRUPO No 1 SECTOR TEXTIL - MANUFACTURA	**244.741.338,00**

TOTAL PRESUPUESTO GRUPO No 2 COMERCIO NO ESPECIALIZADO	**161.484.102,00**

TOTAL PRESUPUESTO GRUPO No 1 Y GRUPO No 2	**406.225.440,00**

5.3 ESTUDIO DE MERCADO

El presente análisis económico se desarrolla en cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad establecidos en los artículos 25 numeral 12 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las guías de Colombia Compra Eficiente para la elaboración del Estudio del Sector.

5.3.1 PRECIO HISTÓRICO

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 5.2.5. Estudio de mercado - ii. Revisión de precios históricos de la guía para la elaboración de estudios de sector 2025 GEES- Versión 3.

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

El comité estructurador verifica las contrataciones de las vigencias anteriores, donde se evidencia que para el año 2025 se celebraron procesos que contemplan características en descripción y unidad de medida iguales.

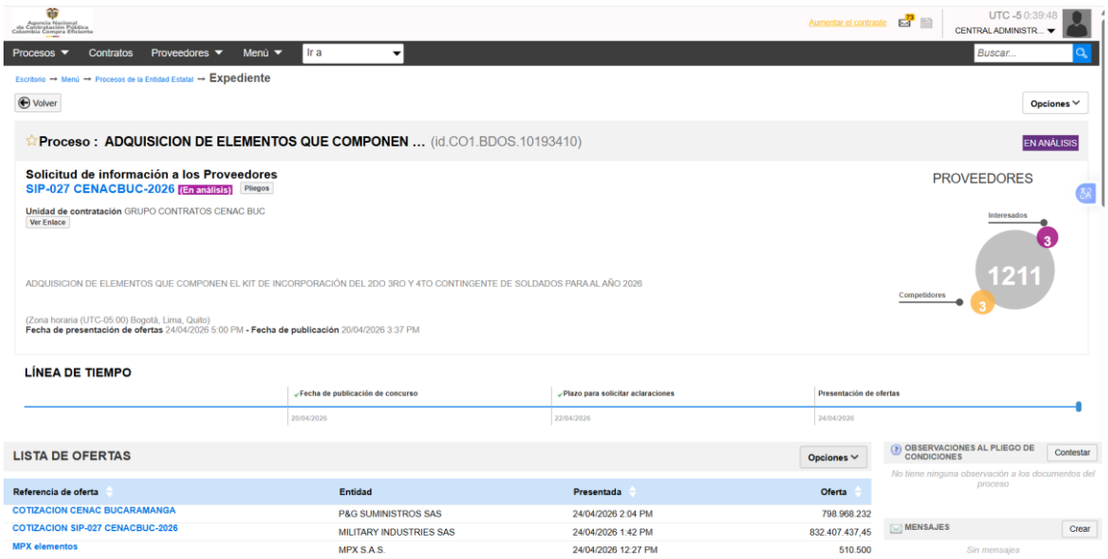
PRECIOS HISTÓRICOS					
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 034 DE 2025					
ÍTEM	**BIEN (DESCRIPCIÓN DEL BIEN)**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA)**	**VALOR + IPC 2025 5,10%**
A 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	4.510	$ 2.445,00	$ 2.570,00
2	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	2.255	$ 2.613,00	$ 2.746,00
3	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	282	$ 3.019,00	$ 3.173,00
4	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	9.020	$ 1.828,00	$ 1.921,00
5	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	4.510	$ 1.828,00	$ 1.921,00
6	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA : JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	JUEGO	4.510	$ 3.769,00	$ 3.961,00
7	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (COLORES DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEON" TIPO SELVA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA N° NTMD-0356-A2 KIT DE DOTACION, BOLETIN N° 001 DIRECCION DE SIMBOLOS , DISTINTIVOS Y HERALDICA.	UNIDAD	4.510	$ 1.974,00	$ 2.075,00
8	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	4.510	$ 1.397,00	$ 1.468,00
9	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	JUEGO	4.510	$ 3.769,00	$ 3.961,00
10	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	JUEGO	2.255	$ 3.769,00	$ 3.961,00
11	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	4.510	$ 1.397,00	$ 1.468,00
12	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.255	$ 3.769,00	$ 3.961,00
A 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	2.255	$ 3.160,00	$ 3.321,00
14	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 05573/INT-0	JUEGO	282	$ 32.388,00	$ 34.040,00
15	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	UNIDAD	282	$ 16.168,00	$ 16.993,00
16	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)	UNIDAD	2.255	$ 34.875,00	$ 36.654,00
17	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	2.255	$ 6.464,00	$ 6.794,00

A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS)					
A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN					
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	4.369	$ 2.730,00	$ 2.869,00
19	TOALLAS HIGIENICAS	PAQUETE	277	$ 6.464,00	$ 6.794,00
A-02-02-01-003-002-07 ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN					
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	555	$ 2.584,00	$ 2.716,00
A 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
A-02-02-01-003-005-03 JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR					
21	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	4.510	$ 3.014,00	$ 3.168,00
22	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.255	$ 2.259,00	$ 2.374,00
23	desodorante PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.255	$ 3.719,00	$ 3.909,00
24	desodorante PARA DAMA ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	282	$ 8.965,00	$ 9.422,00
25	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.255	$ 5.494,00	$ 5.774,00
26	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.255	$ 6.822,00	$ 7.170,00
27	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356- A1	UNIDAD	4.510	$ 5.218,00	$ 5.484,00
A 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					
28	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.106	$ 2.226,00	$ 2.340,00
29	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.106	$ 1.500,00	$ 1.577,00
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1.828	$ 1.235,00	$ 1.298,00
A 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.					
31	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.255	$ 2.093,00	$ 2.200,00
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	JUEGO	2.255	$ 5.611,00	$ 5.897,00
33	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.255	$ 613,00	$ 644,00
34	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.255	$ 642,00	$ 675,00
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
35	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356- A1	PAR	2.203	$ 8.937,00	$ 9.393,00
36	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.204	$ 2.992,00	$ 3.145,00
37	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2.204	$ 4.394,00	$ 4.618,00
38	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	4.557	$ 2.095,00	$ 2.202,00

5.3.2 PRECIOS DE MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA

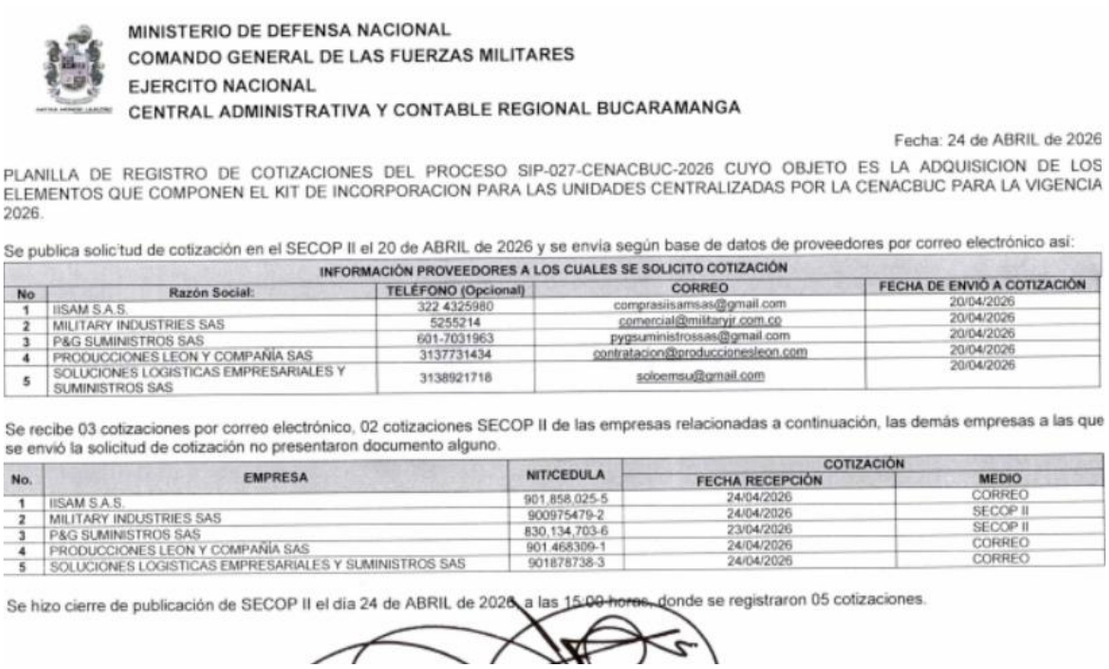
La sección de planes realizó solicitud de las cotizaciones para el ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA, por medio de la plataforma SECOP II y a través de la base de datos de empresas con la que cuenta la sección en mención, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado. Las cotizaciones allegadas están dentro del tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el área de planes del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-BUCARAMANGA.

Por lo anterior el día 20 de abril se publicó el evento de cotización con fecha de finalización 24 de abril de la presente vigencia en el SECOP II con numero solicitud de información a proveedores SIP-027-CENACBUC-2026 de la cual se recibieron tres (3) cotizaciones, así:



La cotización allegada por MPX SAS, no se tendrá en cuenta, toda vez que no cumple con las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

Adicionalmente, se envía solicitud de cotización vía correo electrónico a posibles empresas que puedan suministrar los elementos que se plantean adquirir en la presente contratación, de la cual se recibieron tres (3) cotizaciones, dando como resultado la siguiente información consolidada:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

Fecha: 24 de ABRIL de 2026

PLANILLA DE REGISTRO DE COTIZACIONES DEL PROCESO SIP-027-CENACBUC-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACBUC PARA LA VIGENCIA 2026.

Se publica solic'tud de cotización en el SECOP II el 20 de ABRIL de 2026 y se envía según base de datos de proveedores por correo electrónico así:

INFORMACIÓN PROVEEDORES A LOS CUALES SE SOLICITO COTIZACIÓN				
No	Razón Social:	TELÉFONO (Opcional)	CORREO	FECHA DE ENVIÓ A COTIZACIÓN
1	IISAM S.A.S.	322 4325980	comprasiisamsas@gmail.com	20/04/2026
2	MILITARY INDUSTRIES SAS	5255214	comercial@militaryir.com.co	20/04/2026
3	P&G SUMINISTROS SAS	601-7031963	pygsuministrossas@gmail.com	20/04/2026
4	PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS	3137731434	contratacion@produccionesleon.com	20/04/2026
5	SOLUCIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES Y SUMINISTROS SAS	3138921718	soloemsu@gmail.com	20/04/2026

Se recibe 03 cotizaciones por correo electrónico. 02 cotizaciones SECOP II de las empresas relacionadas a continuación, las demás empresas a las que se envió la solicitud de cotización no presentaron documento alguno.

No.	EMPRESA	NIT/CEDULA	COTIZACIÓN	
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO
1	IISAM S.A.S.	901.858.025-5	24/04/2026	CORREO
2	MILITARY INDUSTRIES SAS	900975479-2	24/04/2026	SECOP II
3	P&G SUMINISTROS SAS	830.134.703-6	23/04/2026	SECOP II
4	PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS	901.468309-1	24/04/2026	CORREO
5	SOLUCIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES Y SUMINISTROS SAS	901878738-3	24/04/2026	CORREO

Se hizo cierre de publicación de SECOP II el día 24 de ABRIL de 2026, a las 15:00 horas, donde se registraron 05 cotizaciones.

Se reciben en total cinco (5) cotizaciones, enviadas a través de SECOP II y correo electrónico, las cuales se relacionan a continuación:

EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD
IISAM SAS NIT 901858025-5	20-Apr-26	24/4/2026	CORREO ELECTRÓNICO
MILITARY INDUSTRIES SAS NIT 900975479-2	20-Apr-26	24/4/2026	SECOP II
P & G SUMINISTROS SAS NIT 830134703-6	20-Apr-26	23/4/2026	SECOP II
PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA SAS NIT 901468309-8	20-Apr-26	24/4/2026	CORREO ELECTRÓNICO
SOLOEMSU SAS NIT 901878738-3	20-Apr-26	24/4/2026	CORREO ELECTRÓNICO

NOTA 1: Los documentos correspondientes a cotizaciones y evidencias de SECOP II, forman parte del archivo de la carpeta maestra que reposa en el archivo de la Oficina de la CENAC Bucaramanga.

NOTA 2: Se realiza verificación del objeto social en el certificado de existencia y representación legal de las empresas cotizantes el cual describe que estas podrán realizar en Colombia y en el exterior toda actividad comercial y civil licita.

A continuación, se realiza la consulta en el Registro Único Empresarial - RUES de las empresas cotizantes, con el fin de identificar que estas se encuentren legalmente constituidas y sus actividades comerciales y/o experiencia tengan relación con el objeto contractual.

IISAM SAS NIT 901858025-5



MILITARY INDUSTRIES SAS NIT 900975479-2



P & G SUMINISTROS SAS NIT 830134703-6



PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA SAS NIT 901468309-8



SOLOEMSU SAS NIT 901878738-3



AVAL DE LAS COTIZACIONES

El aval de las cotizaciones presentadas para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

Al contestar, cite este número

Radicado No **20261830144013 73** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA

Bucaramanga, Santander. 08 de mayo de 2026

AVAL COTIZACIONES

Objeto: **ES LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION KIT DE INCORPORACION DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA.**

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones presentadas por las firmas participantes para el Estudio Previo para el presente proceso.

Con toda atención, se otorga el aval de las cotizaciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos requeridos en la necesidad y, por lo tanto, son suficientes para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa Dirección, informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT/CEDULA	COTIZACIÓN	
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO
1	IISAM S.A.S.	901,858,025-5	24/04/2026	CORREO ELECTRONICO
2	MILITARY INDUSTRIES SAS	900975479-2	24/04/2026	SECOP II
3	P&G SUMINISTROS SAS	830,134,703-6	23/04/2026	SECOP II
4	PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA SAS	901.468309-1	24/04/2026	CORREO ELECTRONICO
	SOLUCIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES Y SUMINISTROS SAS	901878738-3	24/04/2026	CORREO ELECTRONICO

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero JOSELYN GOMEZ MESA
Almacenista de intendencia BACA5 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

Av. Quebrada Seca #33-85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga, Santander.
cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

El comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 13 de abril de 2026.

ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA**, para los bienes objeto de suministro.

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, para el cual el comité económico estructurador evidencia que existen precios alejados sustancialmente de la realidad de mercado, por lo cual, se procede a estabilizar el coeficiente de dispersión de la muestra con el fin de que los precios de referencia que se derivan del análisis de precios, esté de acuerdo con la realidad del mercado y permita la pluralidad de oferentes, así:

ANÁLISIS DE PRECIOS			PRECIOS HISTÓRICOS CONTRATO DE SUMINISTRO No. 034 DE 2025	IISAM SAS NIT 901858025-5	MILITARY INDUSTRIES SAS NIT 900975479-2	P & G SUMINISTROS SAS NIT 830134703-6	PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA SAS NIT 901468309-8	SOLOEMSU SAS NIT 901878738-3
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)
GRUPO No 1 SECTOR TEXTIL - MANUFACTURA								
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
1	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.570,00	8.901,20	3.875,87	3.570,00	2.142,00	2.230,00
2	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2.746,00	14.946,40	4.212,90	4.879,00	4.998,00	5.086,00
3	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	3.173,00	16.303,00	5.392,51	6.545,00	4.760,00	4.848,00
4	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.921,00	7.378,00	3.033,29	3.094,00	2.737,00	2.825,00
5	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.921,00	8.596,56	3.033,29	3.094,00	2.737,00	2.825,00
6	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA : JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	3.961,00		7.583,22	14.280,00	5.117,00	5.205,00
7	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (COLORES DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEON" TIPO SELVA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA N° NTMD-0356-A2 KIT DE DOTACION, BOLETIN N° 001 DIRECCION DE SIMBOLOS , DISTINTIVOS Y HERALDICA.	UNIDAD	2.075,00	12.321,26	3.033,29	6.188,00	3.570,00	3.658,00
8	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.468,00	7.711,20	3.033,29	3.094,00	2.737,00	2.825,00
9	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	3.961,00	5.194,35	6.572,12	7.497,00	4.165,00	4.253,00
10	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	3.961,00	12.030,90	7.583,22	6.902,00	5.712,00	5.800,00
11	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.468,00	7.677,88	3.538,83	3.094,00	2.737,00	2.825,00
12	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3.961,00	21.092,75	8.425,80	7.735,00	6.545,00	6.633,00
02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	3.321,00	14.394,24	7.077,67	6.902,00	6.307,00	6.395,00
14	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	34.040,00	40.911,01	46.731,30	41.650,00	40.460,00	40.548,00
15	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	UNIDAD	16.993,00	36.414,00	30.000,00	36.890,00	30.345,00	30.433,00
16	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)	UNIDAD	36.654,00	79.599,10	72.461,84	66.640,00	41.650,00	41.738,00
17	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	6.794,00	23.585,80	14.323,85	8.449,00	7.497,00	7.585,00
GRUPO No 2 COMERCIO NO ESPECIALIZADO								
A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN								
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.869,00	4.799,27	3.965,08	4.165,00	3.213,00	3.301,00
19	TOALLAS HIGIENICAS	PAQ	6.794,00	18.706,80	11.328,80	12.000,00	16.065,00	16.153,00
A-02-02-01-003-002-07 LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN								
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.716,00		4.248,30	4.200,00	4.165,00	4.253,00
A-02-02-01-003-005-03 JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR								
21	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3.168,00	6.199,90	5.055,48	5.117,00	3.652,00	3.740,00

22	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.374,00	5.290,74	5.664,40	5.950,00	3.451,00	3.539,00
23	desodorante PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3.909,00	21.241,50	14.161,00	13.090,00	13.566,00	13.654,00
24	desodorante PARA DAMA ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	9.422,00	19.658,80	14.161,00	13.090,00	13.566,00	13.654,00
25	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	5.774,00	16.279,20	10.953,53	12.971,00	10.472,00	10.560,00
26	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	7.170,00	25.549,30	11.796,11	12.495,00	7.378,00	7.466,00
27	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	5.484,00	9.769,90	9.268,37	6.545,00	7.259,00	7.347,00
A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS								
28	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.340,00	6.259,40	5.055,48	3.570,00	3.094,00	3.182,00
29	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.577,00	3.738,98	3.965,08	2.499,00	2.618,00	2.706,00
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.298,00	2.915,50	3.707,35	2.380,00	2.618,00	2.706,00
A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.								
31	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.200,00	4.000,78	4.886,96	3.332,00	3.332,00	3.420,00
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	5.897,00	25.656,40	13.481,27	10.115,00	9.044,00	9.132,00
33	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	644,00	4.242,35	2.022,19	1.785,00	1.785,00	1.873,00
34	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	675,00	2.576,35	2.022,19	1.785,00	1.785,00	1.873,00
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
35	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	9.393,00	25.871,79	20.221,91	14.280,00	14.280,00	14.368,00
36	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3.145,00	5.008,71	6.572,12	5.117,00	3.689,00	3.777,00
37	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4.618,00	10.606,47	7.583,22	10.115,00	6.902,00	6.990,00
38	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.202,00	4.688,60	6.403,60	3.808,00	2.202,00	2.290,00

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados por las empresas a través de medidas de tendencia central, y medidas de dispersión con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor valor: De cada uno de los elementos cotizados, precios históricos
- Promedio: De cada uno de los elementos cotizados, precios históricos
- Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados, precios históricos
- Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados, precios históricos
- Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados, precios históricos
- Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.

Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico paradeterminar el PRECIO DE REFERENCIA

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0,70	MENOR VALOR DE VALORES COTIZADOS, PRECIOS HISTÓRICOS
MAYOR A 0,70	MEDIA ARMONICA DE VALORES COTIZADOS, PRECIOS HISTÓRICOS

ANÁLISIS DE COTIZACIONES	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA								
GRUPO No 1 SECTOR TEXTIL - MANUFACTURA										
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)										
1	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.142,00	3.882,00	3.388,00	3.069,00	2.337,00	0,60	2.142,00	MENOR VALOR
2	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2.746,00	6.145,00	5.271,00	4.724,00	4.016,00	0,65	2.746,00	MENOR VALOR
3	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	3.173,00	6.837,00	5.899,00	5.305,00	4.349,00	0,64	3.173,00	MENOR VALOR
4	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.921,00	3.498,00	3.177,00	2.958,00	1.777,00	0,51	1.921,00	MENOR VALOR
5	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.921,00	3.701,00	3.259,00	2.986,00	2.223,00	0,60	1.921,00	MENOR VALOR
6	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA : JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	3.961,00	7.229,00	6.480,00	5.939,00	3.717,00	0,51	3.961,00	MENOR VALOR
7	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (COLORES DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEON" TIPO SELVA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA N° NTMD-0356-A2 KIT DE DOTACION, BOLETIN N° 001 DIRECCION DE SIMBOLOS , DISTINTIVOS Y HERALDICA.	UNIDAD	2.075,00	5.141,00	4.294,00	3.732,00	3.444,00	0,67	2.075,00	MENOR VALOR
8	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.468,00	3.478,00	3.060,00	2.748,00	1.970,00	0,57	1.468,00	MENOR VALOR
9	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	3.961,00	5.274,00	5.117,00	4.976,00	1.331,00	0,25	3.961,00	MENOR VALOR
10	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	3.961,00	6.998,00	6.600,00	6.251,00	2.516,00	0,36	3.961,00	MENOR VALOR
11	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.468,00	3.557,00	3.138,00	2.808,00	1.948,00	0,55	1.468,00	MENOR VALOR
12	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3.961,00	9.065,00	7.863,00	7.047,00	5.555,00	0,39	3.961,00	MENOR VALOR
02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	3.321,00	7.399,00	6.745,00	6.175,00	3.369,00	0,46	3.321,00	MENOR VALOR
14	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	34.040,00	40.723,00	40.552,00	40.375,00	3.691,00	0,09	34.040,00	MENOR VALOR
15	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	UNIDAD	16.993,00	30.179,00	29.298,00	28.227,00	6.556,00	0,22	16.993,00	MENOR VALOR
16	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)	UNIDAD	36.654,00	56.457,00	53.889,00	51.449,00	16.948,00	0,30	36.654,00	MENOR VALOR
17	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	6.794,00	11.372,00	10.164,00	9.331,00	6.010,00	0,53	6.794,00	MENOR VALOR
GRUPO No 2 COMERCIO NO ESPECIALIZADO										
A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN										
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.869,00	3.719,00	3.662,00	3.607,00	656,00	0,18	2.869,00	MENOR VALOR
19	TOALLAS HIGIENICAS	PAQ	6.794,00	13.508,00	12.841,00	12.087,00	3.930,00	0,29	6.794,00	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-002-07 LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN										
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.716,00	3.916,00	3.861,00	3.797,00	601,00	0,15	2.716,00	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-005-03 JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR										
21	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3.168,00	4.489,00	4.367,00	4.251,00	1.053,00	0,27	3.168,00	MENOR VALOR
22	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.374,00	4.378,00	4.158,00	3.929,00	1.325,00	0,30	2.374,00	MENOR VALOR
23	desodorante PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3.909,00	13.270,00	11.908,00	10.053,00	5.037,00	0,38	3.909,00	MENOR VALOR

24	desodorante PARA DAMA ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	9.422,00	13.925,00	13.612,00	13.305,00	3.003,00	0,22	9.422,00	MENOR VALOR
25	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	5.774,00	11.168,00	10.671,00	10.115,00	3.146,00	0,28	5.774,00	MENOR VALOR
26	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	7.170,00	11.976,00	10.684,00	9.790,00	6.444,00	0,54	7.170,00	MENOR VALOR
27	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	5.484,00	7.612,00	7.467,00	7.324,00	1.487,00	0,20	5.484,00	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS										
28	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.340,00	3.917,00	3.709,00	3.524,00	1.330,00	0,34	2.340,00	MENOR VALOR
29	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.577,00	2.851,00	2.730,00	2.603,00	801,00	0,28	1.577,00	MENOR VALOR
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1.298,00	2.604,00	2.487,00	2.348,00	717,00	0,28	1.298,00	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.										
31	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.200,00	3.529,00	3.432,00	3.330,00	809,00	0,23	2.200,00	MENOR VALOR
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	5.897,00	12.221,00	10.929,00	9.972,00	6.405,00	0,52	5.897,00	MENOR VALOR
33	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	644,00	2.059,00	1.791,00	1.524,00	1.077,00	0,52	644,00	MENOR VALOR
34	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	675,00	1.786,00	1.661,00	1.493,00	566,00	0,32	675,00	MENOR VALOR
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)										
35	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	9.393,00	16.402,00	15.597,00	14.843,00	5.268,00	0,32	9.393,00	MENOR VALOR
36	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3.145,00	4.551,00	4.413,00	4.283,00	1.150,00	0,25	3.145,00	MENOR VALOR
37	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4.618,00	7.802,00	7.523,00	7.233,00	2.036,00	0,26	4.618,00	MENOR VALOR
38	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2.202,00	3.599,00	3.291,00	3.035,00	1.566,00	0,44	2.202,00	MENOR VALOR

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, el comité económico estructurador establece el precio de referencia.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por la volatilidad que se está presentando por diversidad de factores, tales como; inestabilidad política, aumento de los conflictos armados internos y demás variables enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios de este sector especifico. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

PRECIOS DE REFERENCIA					
KIT DE INCORPORACIÓN					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GRUPO No 1 SECTOR TEXTIL - MANUFACTURA					
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636	2.142,00	9.930.312,00
2	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2318	2.746,00	6.365.228,00
3	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	216	3.173,00	685.368,00
4	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA	UNIDAD	9272	1.921,00	17.811.512,00

	(GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2				
5	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636	1.921,00	8.905.756,00
6	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA : JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	4636	3.961,00	18.363.196,00
7	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (COLORES DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEON" TIPO SELVA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA N° NTMD-0356-A2 KIT DE DOTACION, BOLETIN N° 001 DIRECCION DE SIMBOLOS , DISTINTIVOS Y HERALDICA.	UNIDAD	4636	2.075,00	9.619.700,00
8	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636	1.468,00	6.805.648,00
9	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	4636	3.961,00	18.363.196,00
10	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2318	3.961,00	9.181.598,00
11	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636	1.468,00	6.805.648,00
12	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	3.961,00	9.181.598,00
02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2104	3.321,00	6.987.384,00
14	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	216	34.040,00	7.352.640,00
15	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	UNIDAD	216	16.993,00	3.670.488,00
16	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)	UNIDAD	2101	36.654,00	77.010.054,00
17	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2102	6.794,00	14.280.988,00
GRUPO No 2 COMERCIO NO ESPECIALIZADO					
A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN					
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3680	2.869,00	10.557.920,00
19	TOALLAS HIGIENICAS	PAQ	216	6.794,00	1.467.504,00
A-02-02-01-003-002-07 LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN					
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1862	2.716,00	5.057.192,00
A-02-02-01-003-005-03 JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR					
21	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4352	3.168,00	13.787.136,00
22	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2162	2.374,00	5.132.588,00
23	desodorante PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161	3.909,00	8.447.349,00
24	desodorante PARA DAMA ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	216	9.422,00	2.035.152,00
25	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161	5.774,00	12.477.614,00
26	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161	7.170,00	15.494.370,00
27	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161	5.484,00	11.850.924,00
A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					
28	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1850	2.340,00	4.329.000,00
29	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1850	1.577,00	2.917.450,00
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1848	1.298,00	2.398.704,00
A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.					
31	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2053	2.200,00	4.516.600,00
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2051	5.897,00	12.094.747,00

33	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2051	644,00	1.320.844,00
34	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2051	675,00	1.384.425,00
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
35	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	1911	9.393,00	17.950.023,00
36	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1910	3.145,00	6.006.950,00
37	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1910	4.618,00	8.820.380,00
38	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	6101	2.202,00	13.434.402,00
PRESUPUESTO OFICIAL					**392.801.588,00**

ADVERTENCIA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia, ni el presupuesto oficial; de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II, en la pregunta económica correspondientes, como se describe a continuación:

CUESTIONARIO ECONOMICO – SECOP II

El oferente deberá diligenciar la LISTA DE PRECIOS (CUESTIONARIO SECOP II) con el Valor total de su Oferta Económica, la cual corresponde a la sumatoria de los precios ofertados en el documento excel "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN"

En caso de no presentar el "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN" el oferente incurrirá en causal de rechazo toda vez que impedirá la comparación objetiva.

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN

Este anexo deberá adjuntarse como evidencia (archivo adjunto) de la pregunta LISTA DE PRECIOS (CUESTIONARIO SECOP II) pues constituirá la propuesta económica.

En este anexo el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems sin superar los precios de referencia, establecidos en los documentos del proceso y dentro del Estudio Previo e Invitación Publica, El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en este ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN.

IMPORTANTE:

- El anexo hace parte integral de la oferta.
- Existe correspondencia obligatoria entre el total ofertado en la plataforma SECOP II, el total del ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN y la sumatoria del total de cada uno de los ítems, so pena de rechazo.

EL OFERENTE DEBERÁ CARGAR ESTE DOCUMENTO EN FORMATO EXCEL

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 5: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros adicionales a las condiciones y cantidades ya enunciadas.

NOTA 6: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite todos los documentos habilitantes económicos, financieros, jurídicos y técnicos exigidos para participar en el Proceso de Contratación; y la segunda parte debe contener el sobre económico en el cual se deben estipular la oferta, la cual corresponde a la sumatoria de los precios ofertados en el documento excel "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN", se resalta que dicho sobre estará encriptado y se abrirá el día estipulado en el cronograma para la realización de la subasta electrónica. Por lo anterior, **en ninguna circunstancia el oferente podrá dar a conocer el sobre económico que hace parte de su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma para la apertura del mismo, de no ser así el oferente se encontrará incurso en causal de rechazo.**

NOTA 7: Si una oferta se califica como artificialmente baja, el oferente deberá justificarla conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos: Guía sobre precios artificialmente bajos.

Con el fin de garantizar la seriedad de las ofertas y la correcta ejecución del contrato, en el pliego de condiciones se establecerá el mecanismo de verificación de ofertas artificialmente bajas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, otorgando al proponente la oportunidad de explicar y acreditar la viabilidad económica de su propuesta.

NOTA 8: Los ítems no podrán tener un precio igual o menor a $0, ni superar el precio unitario de referencia con IVA incluido, según aplique.

NOTA 9: Si al oferente no le aplica el IVA, deberá adjuntar una certificación vigente emitida por su contador o revisor fiscal, junto con la documentación correspondiente.

Las ofertas deben realizarse en pesos colombianos, siendo esta también la moneda de pago del contrato resultante.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto **asignado** para la ejecución del presente proceso de selección es por la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 406.225.440,00)**, valor que se encuentra soportado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 8226 del 15 de abril de 2026.

Sin embargo y de acuerdo con el análisis que antecede, se establece que el **PRESUPUESTO OFICIAL** será por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 392.801.588,00)**. Valor con el cual se publicará la oferta en la plataforma SECOP II. Este valor no podrá ser superado por los oferentes, ni de manera global ni por ítem. El incumplimiento de este requisito constituirá una causal de rechazo en la evaluación de las propuestas.

Para la presentación de la oferta económica, será obligatorio ofertar la totalidad de los ítems contemplados en el proceso. La omisión de alguno de los elementos incluidos también se configurará como causal de rechazo, asegurando así que las propuestas cumplan plenamente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2.

5.3.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad no será cubierta de acuerdo con los recursos asignados. Al momento de la adjudicación se agotará el presupuesto asignado, siempre y cuando la necesidad persista, teniendo en cuenta el precio unitario para cada ítem.

El presupuesto asignado para la adquisición de los elementos que componen el Kit de Incorporación del 2do, 3er y 4to Contingente de soldados para la vigencia 2026, con el estudio de mercado previsto en el presente estudio previo alcanzaría al cubrimiento aproximado del 74,69% del costo total estimado de la necesidad,

quedando un déficit presupuestal inicial, en consecuencia, con el fin de garantizar la atención oportuna de los soldados incorporados, la dotación se priorizará en el siguiente orden: primero el Segundo Contingente (2C), luego el Tercer Contingente (3C) y finalmente el Cuarto Contingente (4C), hasta agotar el presupuesto disponible, no obstante, es posible que una vez surtido el proceso de selección y conocidos los precios de adjudicación, el valor resultante permita cubrir la totalidad de la necesidad de los tres contingentes, en caso contrario, la Central Administrativa y Contable Regional Bucaramanga gestionará ante el Departamento de Planeación Logística CEDE4 la asignación de los recursos presupuestales faltantes, con el fin de garantizar el cubrimiento del 100% de la necesidad.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
				CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%
GRUPO No 1 SECTOR TEXTIL - MANUFACTURA							
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636	4636	100%	0	0%
2	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2318	2318	100%	0	0%
3	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	216	216	100%	0	0%
4	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	9272	9272	100%	0	0%
5	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636	4636	100%	0	0%
6	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA : JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	4636	4636	100%	0	0%
7	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (COLORES DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEON" TIPO SELVA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA N° NTMD-0356-A2 KIT DE DOTACION, BOLETIN N° 001 DIRECCION DE SIMBOLOS , DISTINTIVOS Y HERALDICA.	UNIDAD	4636	4636	100%	0	0%
8	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636	4636	100%	0	0%
9	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	4636	4636	100%	0	0%
10	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2318	2318	100%	0	0%
11	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636	4636	100%	0	0%
12	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	2318	100%	0	0%
02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2318	2104	91%	214	9%
14	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	216	216	100%	0	0%
15	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	UNIDAD	216	216	100%	0	0%
16	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)	UNIDAD	2318	2101	91%	217	9%
17	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2318	2102	91%	216	9%
GRUPO No 2 COMERCIO NO ESPECIALIZADO							

A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN							
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636	3680	79%	956	21%
19	TOALLAS HIGIENICAS	PAQ	216	216	100%	0	0%
A-02-02-01-003-002-07 LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN							
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	1862	80%	456	20%
A-02-02-01-003-005-03 JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR							
21	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636	4352	94%	284	6%
22	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	2162	93%	156	7%
23	desodorante PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	2161	93%	157	7%
24	desodorante PARA DAMA ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	216	216	100%	0	0%
25	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	2161	93%	157	7%
26	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	2161	93%	157	7%
27	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	2161	93%	157	7%
A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
28	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	1850	80%	468	20%
29	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	1850	80%	468	20%
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	1848	80%	470	20%
A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.							
31	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	2053	89%	265	11%
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2318	2051	88%	267	12%
33	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	2051	88%	267	12%
34	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	2051	88%	267	12%
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
35	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2318	1911	82%	407	18%
36	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	1910	82%	408	18%
37	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318	1910	82%	408	18%
38	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	6954	6101	88%	853	12%

A continuación se presenta la información correspondiente a la cantidad de elementos a adquirir por contingente: (i) **TOTAL NECIDAD**, correspondiente a la estimación inicial de necesidades definida por la entidad; (ii) **CANTIDAD MÍNIMA A CONRTATAR**, que constituye el volumen efectivo sobre el cual se proyecta el proceso de contratación; y (iii) **LIMITACIÓN A LA NECESIDAD INICIAL**, entendida como la cantidad remanente o pendiente por contratar respecto de la necesidad total.

CANTIDADES MÍNIMAS POR CONTIGENTE KIT DE INCORPORACIÓN											
			2 CONTINGENTE			3 CONTINGENTE			4 CONTINGENTE		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL NECIDAD	CANTIDAD MÍNIMA A CONRTATAR	LIMITACIÓN A LA NECESIDAD INICIAL	TOTAL NECIDAD	CANTIDAD MÍNIMA A CONRTATAR	LIMITACIÓN A LA NECESIDAD INICIAL	TOTAL NECIDAD	CANTIDAD MÍNIMA A CONRTATAR	LIMITACIÓN A LA NECESIDAD INICIAL
1	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1536	1536		1684	1684		1416	1416	
2	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	768	768		842	842		708	708	
3	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	60	60		125	125		31	31	
4	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3072	3072		3368	3368		2832	2832	

5	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1536	1536		1684	1684		1416	1416	
6	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA : JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	1536	1536		1684	1684		1416	1416	
7	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (TONOS DE LA CARGA COLOR VERDE OLIVA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1536	1536		1684	1684		1416	1416	
8	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1536	1536		1684	1684		1416	1416	
9	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	1536	1536		1684	1684		1416	1416	
10	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	768	768		842	842		708	708	
11	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1536	1536		1684	1684		1416	1416	
12	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	708	
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	768	768		842	842		708	494	214
14	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	60	60		125	125		31	31	
15	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	UNIDAD	60	60		125	125		31	31	
16	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)		768	768		842	842		708	491	217
17	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	768	768		842	842		708	492	216
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1536	1536		1684	1684		1416	460	956
19	TOALLAS HIGIENICAS PRESENTACIÓN PAQUETE X 60 SEGÚN NORMA TECNICA COLOMBIANA No 3604	PAQ	60	60		125	125		31	31	
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	252	456
21	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1536	1536		1684	1684		1416	1132	284
22	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	552	156
23	DESOSDORANTE PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	551	157
24	DESOSDORANTE PARA DAMA ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	60	60		125	125		31	31	
25	TALCOS PARA PIES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	551	157
26	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	551	157
27	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	551	157
28	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	240	468
29	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	240	468
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	238	470
31	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	443	265
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	768	768		842	842		708	441	267
33	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	441	267
34	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	441	267
35	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	768	768		842	842		708	301	407
36	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	300	408
37	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	768	768		842	842		708	300	408
38	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2304	2304		2526	2526		2124	1271	853

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La información financiera que se toma para el análisis, proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2024 con fecha de consulta del mes de mayo de 2026, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS)

es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU:

G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir

Encontrando así una muestra de 128 empresas, las cuales se relacionan a continuación con su respectiva información financiera, así:

item	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
1	800078108	MORE PRODUCTS SAS	103.191.961	28.921.068	132.113.029	92.080.493	7.937.245	100.017.738	32.095.291	19.155.391	12.862.626
2	800128867	OPTION SA	22.313.592	557.409	22.871.001	14.341.719	5.237.972	19.579.691	3.291.310	3.725.674	2.699.730
3	800161656	MODANOVA SAS	61.086.965	56.089.785	117.176.750	48.013.046	39.530.080	87.543.126	29.633.624	13.357.505	4.637.600
4	830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	55.644.995	70.312.967	125.957.962	27.958.781	2.938.182	30.896.963	95.060.999	2.806.556	1.054.623
5	860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	116.978.554	7.713.145	124.691.699	86.723.551	1.565.264	88.288.815	36.402.884	37.224.920	11.846.990
6	860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	29.124.388	50.154.804	79.279.192	15.703.104	25.260.966	40.964.070	38.315.122	13.210.949	7.124.230
7	890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA SA	262.250.248	121.560.076	383.810.324	175.602.735	7.315.440	182.918.175	200.892.149	22.685.669	11.697.921
8	890901672	CRYSTAL SAS	516.123.343	456.080.041	972.203.384	328.919.201	229.296.220	558.215.421	413.987.963	78.510.316	52.772.957
9	890912508	CARPAS IKL SAS	38.011.982	22.857.885	60.869.867	10.989.934	6.884.306	17.874.240	42.995.627	3.943.447	1.155.737
10	890914614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	17.034.661	9.029.231	26.063.892	13.566.219	1.188.151	14.754.370	11.309.522	1.386.516	870.540
11	890915475	Empaquetaduras y Empaques S.A.	121.198.908	79.486.074	200.684.982	63.316.042	38.545.223	101.861.265	98.823.717	22.441.490	7.440.316
12	890920043	TENNIS S.A	196.896.150	255.907.025	452.803.175	162.626.702	113.498.137	276.124.839	176.678.336	23.137.691	12.397.804
13	900134273	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS	28.521.073	2.983.319	31.504.392	17.591.334	3.815.055	21.406.389	10.098.003	3.772.396	2.773.795
14	900310573	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	17.783.224	13.423.052	31.206.276	8.911.606	4.465.165	13.376.771	17.829.505	3.379.450	2.620.111
15	900569980	SPORT HOUSE ZL SAS	5.450.192	570.782	6.020.974	3.590.827		3.590.827	2.430.147	1.458.259	548.610
16	900676198	ONZAS SAS	12.603.781	6.169.502	18.773.283	10.701.085	4.955.807	15.656.892	3.116.391	1.632.156	731.607
17	800080027	EXPOFARO SAS	111.709.031	128.971.820	240.680.851	102.590.095	22.836.044	125.426.139	115.254.712	77.956.801	34.271.432
18	800130149	\|SUPERTEX SA	82.958.777	24.964.080	107.922.857	57.437.456	8.796.654	66.234.110	41.688.747	9.898.210	3.409.594
19	860002585	GRANITOS Y MARMOLES SAS	90.829.532	76.831.716	168.670.781	70.410.722	14.526.197	84.936.919	83.733.862	7.743.832	4.830.953
20	890101279	CONTINENTE SAS	172.411.867	72.352.773	244.764.640	124.838.766	5.620.010	130.458.776	114.305.864	14.529.423	12.742.009
21	890318919	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	193.989.166	184.300.446	378.289.612	117.519.919	107.461.637	224.981.556	153.308.056	31.883.914	17.173.658
22	890922586	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.	64.925.056	8.986.969	73.912.025	45.986.649	2.913.035	48.899.684	25.012.341	5.480.688	2.990.480
23	890924167	890924167	113.965.395	31.079.102	145.044.497	99.219.461	23.127.002	122.346.463	22.698.034	15.595.283	12.798.632
24	800006593	CONFECIONEES MILLAR S.A.S	20.535.038	13.147.623	33.682.661	10.931.169	3.501.996	14.433.165	19.249.496	8.698.610	2.314.790
25	800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	27.915.302	7.877.281	35.792.583	22.096.685	3.089.750	25.186.435	10.606.148	9.159.652	6.588.829
26	800069674	IBS ZONA FRANCA SA	7.973.837	2.706.615	10.680.452	3.119.763	3.238.106	6.357.869	4.322.583	1.135.499	842.020
27	800078269	RODANDO SAS BIC	25.170.817	5.202.505	30.373.322	13.985.463	2.447.372	16.432.835	13.940.487	4.450.214	1.833.900
28	800080632	POLMINERA SAS	2.569.913	9.721	2.579.634	1.120.715		1.120.715	1.458.919	100.190	49.929
29	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	3.196.728	699.613	3.896.341	1.608.980	589.694	2.198.674	1.697.667	442.468	285.993
30	800159903	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	15.471.386	5.781.659	21.253.045	8.712.400	4.835.112	13.547.512	7.705.533	2.234.850	1.095.146
31	800178040	DUMESA SA	13.401.223	10.649.761	24.050.984	10.952.790	6.783.651	17.736.441	6.314.543	2.911.413	2.149.972
32	800180487	INVERSIONES ASG S.A.S	29.141.598	24.092.829	53.234.427	23.963.079	7.047.871	31.010.950	22.223.477	9.070.332	7.586.612
33	800194982	Comerseg Industrial Sas	4.376.894	86.160	4.463.054	3.450.849		3.450.849	1.012.205	525.320	411.523
34	800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS S A	6.216.324	149.005	6.365.329	3.635.931		3.635.931	2.729.398	872.277	244.477
35	800219510	CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION SA	19.366.039	4.065.960	23.431.999	10.623.681	4.951.547	15.575.228	7.856.771	3.409.185	1.935.572
36	802014042	TCW S.A.S.	2.700.176	637.195	3.337.371	1.604.083	658.202	2.262.285	1.075.086	586.030	466.901
37	802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	21.785.366	1.833.563	23.618.929	5.515.345		5.515.345	18.103.584	3.215.053	857.520
38	805006653	DIMATEX LEON SAS	21.555.802	6.140.925	27.696.727	17.235.603	4.491.351	21.726.954	5.969.773	3.292.041	2.077.799

39	805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	14.282.554	18.490.025	32.772.579	8.748.467	10.960.897	19.709.364	13.063.215	2.384.118	1.774.507
40	805017567	MAGA TRADING LTDA	4.799.257	4.338.874	9.138.131	1.471.447	1.275.760	2.747.207	6.390.924	836.251	403.844
41	805021170	AG TEX GROUP S.A.S.	40.189.752	5.338.964	45.528.716	27.141.917	5.736.847	32.878.764	12.649.952	10.023.308	3.305.794
42	805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	1.090.696	387.686	1.478.382	1.142.168		1.142.168	336.214	181.976	149.912
43	805025863	CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC	5.553.771	849.143	6.402.914	4.034.496		4.034.496	2.368.418	806.806	715.173
44	810004032	KIVE ANDINA SAS	12.195.625	2.386.369	14.581.994	12.395.286	0	12.395.286	2.186.708	1.458.831	494.822
45	811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	8.841.044	9.752.765	18.593.809	5.464.345	6.832.659	12.297.004	6.296.805	1.682.173	789.761
46	811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	100.665.887	61.835.326	162.501.213	65.502.008	28.645.258	94.147.266	68.353.947	31.725.047	10.103.495
47	811021772	SURAMERICANA DE TEXTILES S.A.S.	49.907.051	19.159.011	69.066.062	36.512.872	7.539.270	44.052.142	25.013.920	8.725.867	4.354.756
48	811027239	RACKETBALL S.A.	12.019.818	2.247.058	14.266.876	6.349.902	200.000	6.549.902	7.716.974	1.620.659	1.079.350
49	811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	9.767.223	255.954	10.023.177	8.587.260	0	8.587.260	1.435.917	961.242	674.383
50	811030174	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	9.333.977	1.780.602	11.114.579	7.099.419	1.495.384	8.594.803	2.519.776	1.710.328	1.525.355
51	811032857	EUROCORSETT SAS	10.147.719	21.385.677	31.533.396	8.736.533	10.975.282	19.711.815	11.821.581	6.039.257	3.861.590
52	811039929	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	26.912.990	20.528.669	47.441.659	22.857.042	3.884.926	26.741.968	20.699.691	2.753.046	1.331.688
53	811043859	CI PACK BLUE SAS	22.039.676	8.332.410	30.372.086	12.323.979	10.285.374	22.609.353	7.762.733	3.572.611	3.447.059
54	813006944	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	5.891.025	3.338.018	9.229.043	3.321.987	1.244.978	4.566.965	4.662.078	467.620	228.542
55	816004455	STUDIO 4 SAS	3.897.862	36.101	3.933.963	2.100.579	614.292	2.714.871	1.219.092	437.749	231.546
56	830004190	GOMEZ Y GOMEZ MEGA IMPORT SAS	12.917.494	559.757	13.477.251	6.741.883	410.573	7.152.456	6.324.795	2.054.926	1.369.823
57	830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	5.867.438	1.011.752	6.879.190	3.687.934	881.046	4.568.980	2.310.210	474.302	440.473
58	830022941	REXCO TOOLS SAS	5.681.722	14.021.385	19.703.107	3.338.846	9.723.421	13.062.267	6.640.840	1.148.186	774.685
59	830028302	GADOL CI SAS	8.497.693	59.023	8.556.716	4.517.818	169.001	4.686.819	3.869.897	947.348	591.587
60	830054355	CLON HADAS SAS	9.192.740	11.465.014	20.657.754	10.539.766	1.874.273	12.414.039	8.243.715	7.155.591	6.496.677
61	830087030	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS SAS	5.598.244	1.422.242	7.020.486	3.327.345	1.011.784	4.339.129	2.681.357	507.978	492.179
62	830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS	8.130.509	966.194	9.096.703	5.681.069		5.681.069	3.415.634	485.833	346.486
63	830095438	PEPAL SAS	18.033.097	1.090.464	19.123.561	17.371.958	711.910	18.083.868	1.039.693	672.533	233.604
64	830099055	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	16.726.809	1.153.456	17.880.265	10.890.485		10.890.485	6.989.780	2.221.685	753.407
65	830106416	GRUPO SAKA SAS	44.362.136	12.341.339	56.703.475	25.679.653	15.555.614	41.235.267	15.468.208	6.799.965	5.402.143
66	860023788	COLUMBUS Y CIA SA	3.994.070	3.239.787	7.233.857	4.040.215	2.330.703	6.370.918	862.939	73.821	38.973
67	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	3.136.762	3.619.691	6.756.453	1.879.833	2.337.769	4.217.602	2.538.851	527.554	303.965
68	890109062	POLIPLASTICS SAS	45.798.096	12.828.513	58.626.609	44.569.927	5.546.589	50.116.516	8.510.093	7.200.268	6.198.301
69	890319806	MERCADEO SAS	6.895.014	487.286	7.382.300	5.059.468		5.059.468	2.322.832	656.245	282.674
70	890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	9.621.524	989.557	10.611.081	5.187.858	685.974	5.873.832	4.737.249	730.633	445.496
71	890323635	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	17.657.435	8.985.710	26.643.145	14.162.074	999.224	15.161.298	11.481.847	382.271	342.678
72	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	8.046.599	1.636.482	9.683.081	6.378.610		6.378.610	3.304.471	177.698	66.557
73	890911898	STOP S.A.S	102.600.103	14.856.413	117.456.516	56.227.867	7.716.856	63.944.723	53.511.793	4.921.722	2.050.782
74	890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.S.	27.719.534	20.951.958	48.671.492	16.024.673	4.978.818	21.003.491	27.668.001	5.197.632	1.715.431
75	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	15.655.612	1.319.875	16.975.487	10.095.293	1.265.985	11.361.278	5.614.209	1.286.426	1.224.994
76	890927323	CREAMOS SAS	5.698.050	808.792	6.506.842	3.465.824		3.465.824	3.041.018	948.119	800.870
77	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	11.414.058	1.392.488	12.806.546	5.738.941	2.408.671	8.147.612	4.658.934	3.022.962	1.025.915
78	890940499	LA CASA DEL GRANJERO SA	2.032.350	3.413.485	5.445.835	1.325.102	2.574.040	3.899.142	1.546.693	545.130	302.901
79	890942319	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A	19.214.375	438.087	19.652.462	12.117.838	0	12.117.838	7.534.624	2.083.742	1.155.686
80	891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2.915.418	2.814.444	5.729.862	3.715.573	60.020	3.775.593	1.954.269	114.172	110.315
81	891500795	TEXCAUCA S.A.	8.830.542	2.275.594	11.106.136	4.424.941	546.072	4.971.013	6.135.123	823.017	461.202
82	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	4.388.226	5.276.056	9.664.282	2.711.478	3.545.600	6.257.078	3.407.204	1.197.576	879.061
83	900071162	TEXTIFULL SAS	17.984.090	2.728.528	20.712.618	10.775.314	1.330.951	12.106.265	8.606.353	4.326.846	1.096.314
84	900074348	SUMICORP LTDA	14.117.719	9.162.044	23.279.763	9.732.102	6.078.255	15.810.357	7.469.406	1.920.114	828.949
85	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	80.145.592	79.672.655	159.818.247	87.395.681	6.070.673	93.466.354	66.351.893	30.675.713	12.676.945
86	900086174	INMADICA ANDINA SA	14.055.953	529.154	14.585.107	10.312.604	1.021.983	11.334.587	3.250.520	1.311.222	1.093.955
87	900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	1.791.832	1.394.205	3.186.037	464.120	298.592	762.712	2.423.325	148.882	53.608
88	900202174	SUR COMPANY S.A.S	5.554.317	4.763.099	10.317.416	3.554.270	1.697.299	5.251.569	5.065.847	2.283.396	890.345
89	900203274	SERDISTAT SAS	2.358.937	3.075.708	5.434.645	3.839.596		3.839.596	1.595.049	166.606	97.223

90	900214236	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	817.395	829.684	1.647.079	448.096		448.096	1.198.983	87.399	36.393
91	900256818	C.I. MAJESTIC UNIVERSAL SAS	2.742.571	850.400	3.592.971	3.002.322		3.002.322	590.649	29.063	8.125
92	900260322	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	774.097	1.325.540	2.099.637	917.760	164.486	1.082.246	1.017.391	380.370	270.494
93	900265799	AMAGRAN SAS	3.556.547	280.133	3.836.680	2.389.326	473.485	2.862.811	973.869	315.257	155.962
94	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	1.176.516	2.533.499	3.710.015	2.256.833	1.396.316	3.653.149	56.866	388.209	373.665
95	900271306	SURTITIENDAS GALVAN SAS	4.227.729	2.282.916	6.510.645	4.690.347		4.690.347	1.820.298	599.079	364.744
96	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	6.922.424	1.346.548	8.268.972	5.020.867	1.103.726	6.124.593	2.144.379	285.845	271.372
97	900302226	INVERSIONES MARMOL SAS	7.261.001	1.771.877	9.032.878	3.676.101	1.830.025	5.506.126	3.526.752	907.544	647.635
98	900320056	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	27.227.595	23.132.055	50.359.650	18.678.232	17.617.043	36.295.275	14.064.375	6.863.522	3.258.386
99	900333947	D CALIDAD SAS	3.900.277	1.306.241	5.206.518	2.195.459		2.195.459	3.011.059	753.281	287.183
100	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	14.695.700	6.517.209	21.212.909	10.660.324	6.927.026	17.587.350	3.625.559	2.240.502	1.100.937
101	900343655	GRUPO OCTUS SAS	4.342.466	1.475.292	5.817.758	2.326.398	1.865.383	4.191.781	1.625.977	167.811	119.294
102	900348860	POETICA S.A.S.	11.309.815	211.241	11.521.056	5.792.337	2.637.787	8.430.124	3.090.932	1.500.415	957.900
103	900405901	CARPAS MIAMI S.A.S.	676.036	3.604.269	4.280.305	444.462	792.519	1.236.981	3.043.324	317.184	117.434
104	900458112	OLEODERIVADOS CI SAS	2.727.586	1.505.007	4.232.593	1.545.219	523.192	2.068.411	2.164.182	1.392.525	543.353
105	900486370	YOYO S.A.S.	62.214.058	9.353.339	71.567.397	45.851.998		45.851.998	25.715.399	3.808.017	1.073.100
106	900499757	MAREIWO S.A.S	7.977.697	192.473	8.170.170	5.924.815	0	5.924.815	2.245.355	977.132	930.304
107	900558360	SKALA STORE SAS	1.581.371	1.291.791	2.873.162	2.009.313		2.009.313	863.849	374.883	145.529
108	900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	3.936.147	1.015.565	4.951.712	2.187.506	866.295	3.053.801	1.897.911	526.950	214.585
109	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	14.587.982	6.363.526	20.951.508	13.816.234	2.286.300	16.102.534	4.848.974	3.391.787	1.597.750
110	900678534	NIKKISO COLOMBIA SAS	11.410.535	109.272	11.519.807	5.890.885	25.024	5.915.909	5.603.898	5.512.661	2.380.053
111	900766633	ESTUDIOS DE ILUMINACION SAS	11.472.682	474.860	11.947.542	7.565.395	1.634.375	9.199.770	2.747.772	860.603	472.986
112	900791481	TERRA TRADING SAS	5.015.239	2.141.632	7.156.871	4.183.411	329.082	4.512.493	2.644.378	834.988	390.513
113	900995087	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	1.996.794	4.655.224	6.652.018	2.550.950	2.146.891	4.697.841	1.954.177	908.069	481.941
114	901044779	ANNMICHELL JSAS	6.285.206	6.498.944	12.784.150	8.557.782		8.557.782	4.226.368	908.239	285.117
115	901134590	CI GRUPO EXPORTADOR SAS	11.603.416	151.017	11.754.433	10.051.622	4.884	10.056.506	1.697.927	1.152.388	291.100
116	901171677	OM LIFE COMERCIALIZADORA SAS	3.122.945	5.635.724	8.758.669	4.135.867	638.461	4.774.328	3.984.341	1.051.695	696.774
117	901280333	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	6.480.268	71.603	6.551.871	5.534.350		5.534.350	1.017.521	175.541	139.267
118	901327827	ZOE COMPANY SAS	9.206.584	1.329.565	10.536.149	7.549.814	0	7.549.814	2.986.335	826.080	91.841
119	800148853	CONFECCIONES BRAVASS S . A . S	5.433.237	4.353.782	9.787.019	3.916.517	179.389	4.095.906	5.691.113	497.324	458.333
120	800186960	ALTIPALS.A.S	412.682.524	80.413.570	493.096.094	339.182.522	18.647.311	357.829.833	135.266.261	49.336.859	29.839.867
121	800215509	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G SA	8.428.726	36.604.808	45.033.534	8.318.924	17.056.006	25.374.930	19.658.604	2.735.519	1.796.328
122	806003144	TODOMAR CHL S.A.S.	62.744.946	43.225.091	105.970.037	44.805.935	22.730.824	67.536.759	38.433.278	9.095.548	3.782.200
123	811007707	UNICO INTERIOR SAS	9.753.790	3.540.162	13.293.952	5.376.717	2.527.951	7.904.668	5.389.284	2.480.147	761.396
124	830079234	SEIKOU SAS	29.361.965	51.018.390	80.380.355	20.388.804	16.411.239	36.800.043	43.580.312	4.497.886	4.388.434
125	830513441	Mattelsa SAS	54.718.512	76.398.360	131.116.872	65.021.458	26.937.507	91.958.965	39.157.907	15.323.545	5.857.422
126	860000615	DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	65.339.428	35.261.441	100.600.869	52.680.984	22.712.195	75.393.179	25.207.690	9.059.036	7.060.628
127	900195501	MODA OXFORD SAS	26.310.965	15.398.900	41.709.865	14.647.119	7.802.298	22.449.417	19.260.448	7.256.267	1.857.797
128	900525059	POLIGRAM SAS	2.253.684	827.323	3.081.007	1.759.916		1.759.916	1.321.091	525.623	154.560

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

item	NIT	Razón social de la sociedad	Liquidez (Act. Coriente/Pas. Corriente)	Endeudamiento (Pas.Total/ Act. Total)	cobertura de intereses (Util. Operacional/Gast. Financieros)	rentabilidad Patrimonio (Util. Operacional/ Patrimonio)	Rentabilidad sobre el activo (util. Operacional/ Act. Total)
1	800078108	MORE PRODUCTS SAS	1,12	0,76	1,49	0,6	0,14
2	800128867	OPTION SA	1,56	0,86	1,38	1,13	0,16
3	800161656	MODANOVA SAS	1,27	0,75	2,88	0,45	0,11
4	830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	1,99	0,25	2,66	0,03	0,02

5	860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	1,35	0,71	3,14	1,02	0,3
6	860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	1,85	0,52	1,85	0,34	0,17
7	890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA SA	1,49	0,48	1,94	0,11	0,06
8	890901672	CRYSTAL SAS	1,57	0,57	1,49	0,19	0,08
9	890912508	CARPAS IKL SAS	3,46	0,29	3,41	0,09	0,06
10	890914614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	1,26	0,57	1,59	0,12	0,05
11	890915475	Empaquetaduras y Empaques S.A.	1,91	0,51	3,02	0,23	0,11
12	890920043	TENNIS S.A	1,21	0,61	1,87	0,13	0,05
13	900134273	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS	1,62	0,68	1,36	0,37	0,12
14	900310573	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	2	0,43	1,29	0,19	0,11
15	900569980	SPORT HOUSE ZL SAS	1,52	0,6	2,66	0,6	0,24
16	900676198	ONZAS SAS	1,18	0,83	2,23	0,52	0,09
17	800080027	EXPOFARO SAS	1,09	0,52	2,27	0,68	0,32
18	800130149	\|SUPERTEX SA	1,44	0,61	2,9	0,24	0,09
19	860002585	GRANITOS Y MARMOLES SAS	1,29	0,5	1,6	0,09	0,05
20	890101279	CONTINENTE SAS	1,38	0,53	1,14	0,13	0,06
21	890318919	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	1,65	0,59	1,86	0,21	0,08
22	890922586	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.	1,41	0,66	1,83	0,22	0,07
23	890924167	890924167	1,15	0,84	1,22	0,69	0,11
24	800006593	CONFECIONEES MILLAR S.A.S	1,88	0,43	3,76	0,45	0,26
25	800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	1,26	0,7	1,39	0,86	0,26
26	800069674	IBS ZONA FRANCA SA	2,56	0,6	1,35	0,26	0,11
27	800078269	RODANDO SAS BIC	1,8	0,54	2,43	0,32	0,15
28	800080632	POLMINERA SAS	2,29	0,43	2,01	0,07	0,04
29	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	1,99	0,56	1,55	0,26	0,11
30	800159903	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	1,78	0,64	2,04	0,29	0,11
31	800178040	DUMESA SA	1,22	0,74	1,35	0,46	0,12
32	800180487	INVERSIONES ASG S.A.S	1,22	0,58	1,2	0,41	0,17
33	800194982	Comerseg Industrial Sas	1,27	0,77	1,28	0,52	0,12
34	800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS S A	1,71	0,57	3,57	0,32	0,14
35	800219510	CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION SA	1,82	0,66	1,76	0,43	0,15
36	802014042	TCW S.A.S.	1,68	0,68	1,26	0,55	0,18
37	802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	3,95	0,23	3,75	0,18	0,14
38	805006653	DIMATEX LEON SAS	1,25	0,78	1,58	0,55	0,12
39	805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	1,63	0,6	1,34	0,18	0,07
40	805017567	MAGA TRADING LTDA	3,26	0,3	2,07	0,13	0,09
41	805021170	AG TEX GROUP S.A.S.	1,48	0,72	3,03	0,79	0,22
42	805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	0,95	0,77	1,21	0,54	0,12
43	805025863	CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC	1,38	0,63	1,13	0,34	0,13
44	810004032	KIVE ANDINA SAS	0,98	0,85	2,95	0,67	0,1
45	811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	1,62	0,66	2,13	0,27	0,09
46	811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	1,54	0,58	3,14	0,46	0,2
47	811021772	SURAMERICANA DE TEXTILES S.A.S.	1,37	0,64	2	0,35	0,13
48	811027239	RACKETBALL S.A.	1,89	0,46	1,5	0,21	0,11
49	811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	1,14	0,86	1,43	0,67	0,1
50	811030174	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	1,31	0,77	1,12	0,68	0,15
51	811032857	EUROCORSETT SAS	1,16	0,63	1,56	0,51	0,19

52	811039929	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	1,18	0,56	2,07	0,13	0,06
53	811043859	CI PACK BLUE SAS	1,79	0,74	1,04	0,46	0,12
54	813006944	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	1,77	0,49	2,05	0,1	0,05
55	816004455	STUDIO 4 SAS	1,86	0,69	1,89	0,36	0,11
56	830004190	GOMEZ Y GOMEZ MEGA IMPORT SAS	1,92	0,53	1,5	0,32	0,15
57	830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	1,59	0,66	1,08	0,21	0,07
58	830022941	REXCO TOOLS SAS	1,7	0,66	1,48	0,17	0,06
59	830028302	GADOL CI SAS	1,88	0,55	1,6	0,24	0,11
60	830054355	CLON HADAS SAS	0,87	0,6	1,1	0,87	0,35
61	830087030	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS SAS	1,68	0,62	1,03	0,19	0,07
62	830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS	1,43	0,62	1,4	0,14	0,05
63	830095438	PEPAL SAS	1,04	0,95	2,88	0,65	0,04
64	830099055	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	1,54	0,61	2,95	0,32	0,12
65	830106416	GRUPO SAKA SAS	1,73	0,73	1,26	0,44	0,12
66	860023788	COLUMBUS Y CIA SA	0,99	0,88	1,89	0,09	0,01
67	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	1,67	0,62	1,74	0,21	0,08
68	890109062	POLIPLASTICS SAS	1,03	0,85	1,16	0,85	0,12
69	890319806	MERCADEO SAS	1,36	0,69	2,32	0,28	0,09
70	890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	1,85	0,55	1,64	0,15	0,07
71	890323635	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	1,25	0,57	1,12	0,03	0,01
72	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	1,26	0,66	2,67	0,05	0,02
73	890911898	STOP S.A.S	1,82	0,54	2,4	0,09	0,04
74	890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.S.	1,73	0,43	3,03	0,19	0,11
75	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	1,55	0,67	1,05	0,23	0,08
76	890927323	CREAMOS SAS	1,64	0,53	1,18	0,31	0,15
77	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	1,99	0,64	2,95	0,65	0,24
78	890940499	LA CASA DEL GRANJERO SA	1,53	0,72	1,8	0,35	0,1
79	890942319	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A	1,59	0,62	1,8	0,28	0,11
80	891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0,78	0,66	1,03	0,06	0,02
81	891500795	TEXCAUCA S.A.	2	0,45	1,78	0,13	0,07
82	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	1,62	0,65	1,36	0,35	0,12
83	900071162	TEXTIFULL SAS	1,67	0,58	3,95	0,5	0,21
84	900074348	SUMICORP LTDA	1,45	0,68	2,32	0,26	0,08
85	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	0,92	0,58	2,42	0,46	0,19
86	900086174	INMADICA ANDINA SA	1,36	0,78	1,2	0,4	0,09
87	900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	3,86	0,24	2,78	0,06	0,05
88	900202174	SUR COMPANY S.A.S	1,56	0,51	2,56	0,45	0,22
89	900203274	SERDISTAT SAS	0,61	0,71	1,71	0,1	0,03
90	900214236	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	1,82	0,27	2,4	0,07	0,05
91	900256818	C.I. MAJESTIC UNIVERSAL SAS	0,91	0,84	3,58	0,05	0,01
92	900260322	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	0,84	0,52	1,41	0,37	0,18
93	900265799	AMAGRAN SAS	1,49	0,75	2,02	0,32	0,08
94	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	0,52	0,98	1,04	6,83	0,1
95	900271306	SURTITIENDAS GALVAN SAS	0,9	0,72	1,64	0,33	0,09
96	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	1,38	0,74	1,05	0,13	0,03
97	900302226	INVERSIONES MARMOL SAS	1,98	0,61	1,4	0,26	0,1
98	900320056	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	1,46	0,72	2,11	0,49	0,14

99	900333947	D CALIDAD SAS	1,78	0,42	2,62	0,25	0,14
100	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	1,38	0,83	2,04	0,62	0,11
101	900343655	GRUPO OCTUS SAS	1,87	0,72	1,41	0,1	0,03
102	900348860	POETICA S.A.S.	1,95	0,73	1,57	0,49	0,13
103	900405901	CARPAS MIAMI S.A.S.	1,52	0,29	2,7	0,1	0,07
104	900458112	OLEODERIVADOS CI SAS	1,77	0,49	2,56	0,64	0,33
105	900486370	YOYO S.A.S.	1,36	0,64	3,55	0,15	0,05
106	900499757	MAREIWO S.A.S	1,35	0,73	1,05	0,44	0,12
107	900558360	SKALA STORE SAS	0,79	0,7	2,58	0,43	0,13
108	900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	1,8	0,62	2,46	0,28	0,11
109	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	1,06	0,77	2,12	0,7	0,16
110	900678534	NIKKISO COLOMBIA SAS	1,94	0,51	2,32	0,98	0,48
111	900766633	ESTUDIOS DE ILUMINACION SAS	1,52	0,77	1,82	0,31	0,07
112	900791481	TERRA TRADING SAS	1,2	0,63	2,14	0,32	0,12
113	900995087	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	0,78	0,71	1,88	0,46	0,14
114	901044779	ANNMICHELL JSAS	0,73	0,67	3,19	0,21	0,07
115	901134590	CI GRUPO EXPORTADOR SAS	1,15	0,86	3,96	0,68	0,1
116	901171677	OM LIFE COMERCIALIZADORA SAS	0,76	0,55	1,51	0,26	0,12
117	901280333	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	1,17	0,84	1,26	0,17	0,03
118	901327827	ZOE COMPANY SAS	1,22	0,72	8,99	0,28	0,08
119	800148853	CONFECCIONES BRAVASS S . A . S	1,39	0,42	1,09	0,09	0,05
120	800186960	ALTIPALS.A.S	1,22	0,73	1,65	0,36	0,1
121	800215509	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G SA	1,01	0,56	1,52	0,14	0,06
122	806003144	TODOMAR CHL S.A.S.	1,4	0,64	2,4	0,24	0,09
123	811007707	UNICO INTERIOR SAS	1,81	0,59	3,26	0,46	0,19
124	830079234	SEIKOU SAS	1,44	0,46	1,02	0,1	0,06
125	830513441	Mattelsa SAS	0,84	0,7	2,62	0,39	0,12
126	860000615	DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	1,24	0,75	1,28	0,36	0,09
127	900195501	MODA OXFORD SAS	1,8	0,54	3,91	0,38	0,17
128	900525059	POLIGRAM SAS	1,28	0,57	3,4	0,4	0,17

ANÁLISIS DE INDICADORES:

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

	Liquidez	Endeudamiento	cobertura de intereses	rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
MEDIA GEOMÉTRICA	1,4	0,61	1,8	0,28	0,09
MEDIANA	1,4	0,63	1,8	0,32	0,11
PROMEDIO	1,5	0,63	2,0	0,40	0,12
MENOR VALOR	0,5	0,23	1,0	0,03	0,01
MAYOR VALOR	3,9	0,98	8,9	6,83	0,48

	Indicador elegido

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES			
CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICADOR MUESTRA**	**INDICADOR REQUERIDO MYPIMES**	
INDICADOR DE LIQUIDEZ = AC/PC	1,5	MAYOR O IGUAL A	1,5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	0,61	MENOR O IGUAL A	0,61
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS = UO/GI	1,0	MAYOR O IGUAL A	1,0
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
CAPITAL DE TRABAJO	100%	MAYOR O IGUAL A 100% PRESUPUESTO ASIGNADO	
CAPACIDAD PATRIMONIAL	100%	MAYOR O IGUAL A 100% PRESUPUESTO ASIGNADO	
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,03	MAYOR O IGUAL A	0,03
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	0,01	MAYOR O IGUAL A	0,01

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas en el formulario de precios a que haya lugar, y en particular, las siguientes:

- Que todos los ítems correspondan en su descripción a los establecidos.
- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario".
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor unitario".
- El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios.
- Que se haya diligenciado y presentado por escrito los precios por debajo de los máximos ofertados
- (El formulario debe ser diligenciado en la columna oferta económica precio unitario)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero de los proponentes. Para ello, se tomará la información consignada en el formulario "Valoración de la Propuesta Económica".

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la revisión y corrección aritmética, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el formulario correspondiente al valoración económica.

El comité económico revisará las operaciones presentadas en el formulario oferta económica además del cuestionario económico dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, la evaluación se hará dependiendo de la condición tributaria del oferente.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, el CENACBUCARAMANGA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en el informe evaluativo.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo



3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario correspondiente a la valoración de la propuesta Económica.

4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem establecido en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

5. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para tal efecto, se tomará la información consignada en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

En caso de presentarse presuntos precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: En la comparación absoluta. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Comparación Relativa.
Cuando la Entidad Estatal recibe más de 5 ofertas debe La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:



La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con posibles Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 1: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente; numeral VI Solicitud de aclaraciones:



Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

NOTA 2: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara.

NOTA 3: El Oferente mediante oficio debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: Ejemplo; que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, o que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado, u otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA 4: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en causal de rechazo.

De lo expuesto se desprende que, ante una propuesta artificialmente baja, la entidad estatal está obligada a: i) requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; ii) analizar las explicaciones; y iii) con base en lo anterior, rechazar la oferta o continuar con su análisis en la fase de evaluación.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tags/ofertas-artificialmente-bajas

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Las aclaraciones y documentos serán analizados exhaustivamente para asegurar que los valores ofertados sean coherentes y viables dentro del marco de la contratación pública. Si la justificación demuestra la capacidad del oferente para cumplir con el contrato, se procederá con la evaluación de su propuesta. En caso contrario, la oferta será rechazada conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Este protocolo garantiza la transparencia, eficiencia y sostenibilidad en los procesos de contratación, promoviendo la igualdad de condiciones entre oferentes y protegiendo los intereses de la administración pública.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

El pliego de condiciones del proceso actual se organizará siguiendo el esquema de cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, referente a la Selección Objetiva. Este artículo ha sido modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Dichos preceptos se reflejan en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección aplicables para este proceso incluirán los requisitos habilitantes y el costo más bajo ofertado.

Los criterios de selección establecidos en este documento para la contratación se fundamentan en lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes para la posterior realización de la subasta serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta De Presentación de la Propuesta"** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a) La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b) El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c) La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d) La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e) La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

•Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

2) PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del

contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior **igual o inferior a treinta (30) días calendario** anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia puesto esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la CENAC BUCARAMANGA, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario **DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y **un (01) año más de conformidad con el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y **un año más de conformidad con el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila…"

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los **quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo **dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

3) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA con NIT. 800.130.717 – 1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA**, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del QUINCE por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, asi:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto oficial estimado	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se dispone que: "La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, La oficina de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

4) VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del

presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los ***últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.***

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL BUCARAMANGA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL BUCARAMANGA, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BUCARAMANGA verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6) CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución N°5149 de 2000 expedida por la Contraloría General de la República, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

7) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

8) DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

9) DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

10) DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°4 "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

11) FORMULARIO N°9 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción

12) VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, verificará en el Registro Único Empresarial o social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

13) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

14) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el

apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

15) INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA** realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá**: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

16) CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

17) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. Documento que debe encontrarse VIGENTE antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO**; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.*

18) MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde ~~se~~ indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 10 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo
que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

19) CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de CENAC BUCARAMANGA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

20) VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes

judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto **https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta.**

21) SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 072 de 2021.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL BUCARAMANGA y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

22) FORMATO SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y el artículo 30 de la Ley 222 de 1995, se solicita a los proponentes, dentro del presente proceso, allegar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL, con el fin de identificar posibles vínculos societarios que puedan afectar la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO N° 2

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO N° 2** que se incluirá en el Pliego de Condiciones, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

FICHA TÉCNICA					
KIT DE INCORPORACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
GRUPO No 1 SECTOR TEXTIL - MANUFACTURA					
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					

1	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636		
2	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2318		
3	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	216		
4	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	9272		
5	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636		
6	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA : JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	4636		
7	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (COLORES DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEON" TIPO SELVA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA N° NTMD-0356-A2 KIT DE DOTACION, BOLETIN N° 001 DIRECCION DE SIMBOLOS , DISTINTIVOS Y HERALDICA.	UNIDAD	4636		
8	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636		
9	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	4636		
10	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2318		
11	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636		
12	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318		
02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2104		
14	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	216		
15	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	UNIDAD	216		
16	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)	UNIDAD	2101		
17	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2102		
GRUPO No 2 COMERCIO NO ESPECIALIZADO					
A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN					
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3680		
19	TOALLAS HIGIENICAS	PAQ	216		
A-02-02-01-003-002-07 LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN					
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1862		
A-02-02-01-003-005-03 JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR					
21	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4352		
22	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2162		
23	desodorante PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161		
24	desodorante PARA DAMA ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	216		
25	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161		
26	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161		
27	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161		
A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					

28	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1850		
29	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1850		
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1848		
A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.					
31	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2053		
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2051		
33	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2051		
34	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2051		
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
35	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	1911		
36	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1910		
37	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1910		
38	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	6101		

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente:

Nº	KIT DE INCORPORACIÓN – VIGENCIA 2026
1	**EMPAQUE** El oferente deberá certificar mediante documento independiente que se compromete a entregar cada kit individualmente, debidamente empacado en bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante para cada elemento contenido en su interior y, adicionalmente, empacado en cajas de cartón debidamente rotuladas. Todos los elementos deberán ser nuevos, originales y de primera calidad.
2	**ROTULADO** Las cajas correspondientes a los Kits de Incorporación deberán estar marcadas individualmente con la siguiente información: a. Parte superior de la caja Nombre de la empresa comercializadora. Número del contrato y vigencia. Cantidad de kits contenidos.
3	**EMPAQUE INDIVIDUAL** Nombre de la empresa comercializadora. País de origen. Número del contrato y vigencia. Nombre del producto. Norma técnica aplicable.
4	**TRANSPORTE Y ENTREGA** El oferente deberá certificar que asumirá todos los costos correspondientes a: Fletes. Transporte. Entrega de elementos. Materiales. Personal. Equipos necesarios para la ejecución contractual. La Entidad no reconocerá pagos adicionales por conceptos diferentes a los expresamente

	contratados. Asimismo, deberá garantizar prioridad y disponibilidad en las entregas conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
5	**CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El oferente deberá certificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas en: Norma Técnica NTMD-0356-A2. Especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0. Especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0. Especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0. Demás normas técnicas aplicables al proceso. En caso de pruebas de laboratorio, deberán aportarse soportes técnicos vigentes.
6	**MARCACIÓN Y BORDADOS** El oferente deberá certificar que, en caso de resultar adjudicatario, realizará: Marcación de placas de identificación. Bordado de apellidos. Marcación de grupo sanguíneo y demás distintivos. Todo lo anterior conforme a los listados suministrados por el supervisor del contrato. La entrega deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento oficial.
7	**PRESENTACIÓN DE MUESTRAS** El oferente deberá certificar que dentro de los dos (2) días siguientes a: La aprobación de la garantía única. La expedición del registro presupuestal. Presentará ante el supervisor del contrato las muestras requeridas conforme a las especificaciones técnicas exigidas. La Entidad se reserva el derecho de efectuar pruebas técnicas y de laboratorio para verificar composición, calidad y cumplimiento normativo.
8	**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD** El oferente o proveedor deberá anexar declaración de conformidad de primera y segunda parte conforme a: NTC ISO/IEC 17050-1. NTC ISO/IEC 17050-2. Aplica para elementos tales como: Protectores auditivos. Cepillo dental. Crema dental. Cuchilla de afeitar. Jabón de baño.
9	**REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO** El oferente deberá anexar para los productos de aseo personal: Registro sanitario INVIMA. Notificación sanitaria obligatoria. Los registros deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual.
10	**FECHA DE VENCIMIENTO** Los productos que posean fecha de vencimiento deberán contar con vigencia mínima de once (11) meses contados a partir de la entrega a satisfacción.
11	**PROPIEDAD INTELECTUAL – CODALTEC** El oferente deberá anexar contrato de licencia suscrito con CODALTEC mediante el cual se

	autorice el uso de signos distintivos y derechos de propiedad intelectual del Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional. Este requisito será obligatorio para la celebración del contrato.
12	**PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO** El oferente deberá aportar permiso vigente expedido por autoridad competente para fabricar o comercializar prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares, conforme a: Decreto 180 de 1988. Decreto 938 de 1988. El permiso deberá incluir como mínimo: Parches Ejército. Parches de identificación. Parches de unidad. Bandera de identificación. Grupo sanguíneo. Insignias. Ojos de gato. Ligas. Placas de identificación. Brazaletes.
13	**REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL** El oferente deberá aportar registro de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Aplica para: Bordados. Uniforme deportivo. Placas de identificación. Bolso de aseo.
14	**ENTREGA DE PARCHES Y PLACAS** El oferente deberá garantizar la entrega de elementos sin: Fallas de costura. Hilos sueltos. Defectos de confección. Diferencias de tonalidad. Los elementos defectuosos deberán ser reemplazados conforme a la garantía técnica.
15	**UNIFORME DEPORTIVO** El oferente deberá garantizar que los uniformes deportivos: Cumplan la Norma Técnica NTMD-0299-A2. Sean entregados libres de imperfectos. Cumplan condiciones de calidad y confección. Los productos defectuosos deberán ser reemplazados sin costo adicional.
16	**ROPA INTERIOR FEMENINA** El oferente deberá garantizar: Entrega conforme al tallaje solicitado. Cumplimiento de ficha técnica correspondiente. Identificación "EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" en el caucho. Ausencia de manchas, defectos o irregularidades.
17	**TALLAJE Y DEFINICIÓN DE COLORES** El contratista deberá coordinar con el supervisor: Tallas requeridas. Cantidades. Colores. Cronograma de entrega.
18	**CAMBIO DE ELEMENTOS** El contratista deberá reemplazar cualquier elemento que presente: Defectos de fabricación.

	Incumplimiento técnico. Fallas de calidad. Sin generar costo adicional para la Entidad.
19	**TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN** Se aplicará el plan de muestreo establecido en la Norma Técnica NTMD-0356-A2 para: Requisitos generales. Empaque y rotulado. Ropa interior. Elementos textiles.
20	**SERVICIO POSTVENTA** El oferente deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta responsable de: Coordinación logística. Atención de requerimientos. Seguimiento contractual. Deberá suministrar: Nombre completo, Número celular. Correo electrónico.
21	**GARANTÍA DE CALIDAD** El oferente garantizará mediante certificación firmada por el representante legal que los bienes suministrados serán: Nuevos. Originales. De óptima calidad. El incumplimiento dará lugar a las sanciones contractuales correspondientes.
22	**TRAZABILIDAD DE LOS BIENES** El oferente deberá certificar que los productos: Son de origen lícito. Son nuevos. Son comercializados conforme a la normatividad vigente.
23	**CATALOGACIÓN** El contratista deberá suministrar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato: Relación técnica de bienes adjudicados. Información técnica de identificación. Catálogos y especificaciones requeridas por la Entidad. En medio físico y magnético.
24	**OBSERVACIÓN GENERAL** Todos los documentos, permisos, certificaciones, registros y autorizaciones exigidos deberán presentarse junto con la oferta y mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO N°5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

 a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

 b) Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro de los cuales soporte el cumplimiento de al menos DIEZ (10) de los siguientes códigos en un mismo contrato:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11151503	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Fibra, hilos e hilados	Fibras	**Fibras de poliéster**
11161701	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de algodón	**Textiles de algodón de tejido simple**
11162001	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de materiales vegetales no de algodón	**Textil de fibra vegetal tejida distinta de algodón simple**
14111514	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	**Blocs o cuadernos de papel**
14111704	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	**Papel higiénico**
27113000	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Cepillos	**___**
30181601	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Instalaciones de plomería	Instalaciones residenciales no sanitarias	**Jabonera**
44121701	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	**Bolígrafos**
46171501	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	**Candados**
46181608	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección	**Sandalias protectoras**
46181902	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores auditivos	**Tapa oídos**
47131809	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección	**Productos para limpiar o brillar zapatos**
47131900	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Absorbentes	**-------**
53102400	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Medias y calcetines	**___**
53102512	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	**Pañuelos**
53102700	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Uniformes	**___**
53121701	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Carteras	**Maletines**
53131502	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales	**Dentífrico**
53131503	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales	**Cepillos de dientes**
53131606	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	**Desodorantes**
53131608	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	**Jabones**
53131614	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	**Productos para el cuidado de los pies**
53131615	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	**Productos para la higiene femenina**
53131621	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	**Corta uñas**
55121701	**Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y**	**Etiquetado y accesorios**	**Señalización**	**Placas con inscripción**

	Accesorios			**metálicas**

c) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la adquisición o suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N°5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", en su parte de "**ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".** Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, en relación con

el objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica por el término de seis (6) meses, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare el cumplimiento de los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Los productos que el contratista se compromete a suministrar serán de primera calidad conforme a lo solicitado.
5. Que reemplace totalmente los productos por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato**.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el término de respuesta de esta, deberán ser aportados junto con la oferta, en documentos independientes debidamente suscritos por el oferente.

NOTA 2: La garantía adicional y los términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN – FORMULARIO N°08

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación en la cual se compromete una vez adjudicado el presente proceso, hacer entrega al supervisor contractual de la lista de los bienes y/o productos a suministrar con la información técnica necesaria de acuerdo al **FORMULARIO N°8,** para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, en cumplimiento a la Directiva 034 del 19 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se establecen los lineamientos y directrices para los escalones y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso, la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del

contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante su vigencia y prórrogas.

POR LO ANTERIOR EL PROPONENTE DEBE REMITIR JUNTO CON LA OFERTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN LA QUE SE COMPROMETE A INCORPORAR LABORAL O COMO CONTRATISTAS AL MENOS EL 5% DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MANIFESTANDO QUE MANTENDRÁ EL MISMO PORCENTAJE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUS PRÓRROGAS.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá aportar junto con la oferta la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de presentación de la oferta del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA**.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación VIGENTE emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS; para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*
> *La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

SOBRE ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

ADVERTENCIA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia, ni el presupuesto oficial; de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II, en la pregunta económica correspondientes, como se describe a continuación:

CUESTIONARIO ECONOMICO – SECOP II

El oferente deberá diligenciar la LISTA DE PRECIOS (CUESTIONARIO SECOP II) con el Valor total de su Oferta Económica, la cual corresponde a la sumatoria de los precios ofertados en el documento excel "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN"

En caso de no presentar el "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN" el oferente incurrirá en causal de rechazo toda vez que impedirá la comparación objetiva.

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN

Este anexo deberá adjuntarse como evidencia (archivo adjunto) de la pregunta LISTA DE PRECIOS (CUESTIONARIO SECOP II) pues constituirá la propuesta económica.

En este anexo el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems sin superar los precios de referencia, establecidos en los documentos del proceso y dentro del Estudio Previo e Invitación Publica, El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en este ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN.

IMPORTANTE:

- El anexo hace parte integral de la oferta.
- Existe correspondencia obligatoria entre el total ofertado en la plataforma SECOP II, el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN y la sumatoria de los unitarios so pena de rechazo.

EL OFERENTE DEBERÁ CARGAR ESTE DOCUMENTO EN FORMATO EXCEL

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 5: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros adicionales a las condiciones y cantidades ya enunciadas.

NOTA 6: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite todos los documentos habilitantes económicos, financieros, jurídicos y técnicos exigidos para participar en el Proceso de Contratación; y la segunda parte debe contener el sobre económico en el cual se deben estipular la oferta, la cual corresponde a la sumatoria de los precios ofertados en el documento excel "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – KIT DE INCORPORACIÓN", se resalta que dicho sobre estará encriptado y se abrirá el día estipulado en el cronograma para la realización de la subasta electrónica. Por lo anterior, **en ninguna circunstancia el oferente podrá dar a conocer el sobre económico que hace parte de su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma para la apertura del mismo, de no ser así el oferente se encontrará incurso en causal de rechazo.**

NOTA 7: Si una oferta se califica como artificialmente baja, el oferente deberá justificarla conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos: Guía sobre precios artificialmente bajos.

Con el fin de garantizar la seriedad de las ofertas y la correcta ejecución del contrato, en el pliego de condiciones se establecerá el mecanismo de verificación de ofertas artificialmente bajas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, otorgando al proponente la oportunidad de explicar y acreditar la viabilidad económica de su propuesta.

NOTA 8: Los ítems no podrán tener un precio igual o menor a $0, ni superar el precio unitario de referencia con IVA incluido, según aplique.

NOTA 9: Si al oferente no le aplica el IVA, deberá adjuntar una certificación vigente emitida por su contador o revisor fiscal, junto con la documentación correspondiente.

Las ofertas deben realizarse en pesos colombianos, siendo esta también la moneda de pago del contrato resultante.

FORMULARIO N° 07 -BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

- **i.** Nombre o razón social del beneficiario
- **ii.** Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- **iii.** Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- **iv.** País de ubicación de la persona
- **v.** Ciudad
- **vi.** Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- **vii.** Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- **viii.** Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago creada a nombre de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT:

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA,** verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, es decir a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al

corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

EL BALANCE GENERAL DEBE SER PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

EL ESTADO DE RESULTADO DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

FORMULARIO N°06 - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia con base en la información financiera del último periodo contable. Lo anterior, con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

NOTA: En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales que determinan los indicadores financieros, a la cual se le aplicarán las fórmulas correspondientes.

FORMULARIO N°06 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial. Este formulario solo aplicará para quienes no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes (RUP); de lo contrario, para los oferentes que cuenten con el Registro Único de Proponentes (RUP) la validación de la información financiera, de capacidad organizacional y patrimonial se realizará con base en el RUP.

Se deberá diligenciar el **FORMULARIO N°06 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE**", teniendo en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el **RUP** de acuerdo con las condiciones establecidas en el acápite **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS** del presente documento.

Cuando EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA**,** así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05**; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

NOTA: Se deberá diligenciar el **FORMULARIO NO. 6 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA"** del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el Comité Económico Estructurador procede a establecer los requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional, los cuales fueron estimados de conformidad con el procedimiento indicado con antelación en el apartado "**JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS"** del presente documento, de la siguiente manera:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP:**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 1{,}5$$

La liquidez acreditada por el oferente deber **SER MAYOR O IGUAL A (1,5).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}61$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **MENOR O IGUAL AL (0,61).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$Utilidad\ Operacional\ /\ Gastos\ De\ Intereses \geq 1{,}0$$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A (1,0)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:**

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del VTPO del proceso

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPO: valor total del presupuesto oficial del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo ítem, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥ 100% del VTPO DEL PROCESO

Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPO:	***Valor Total del Presupuesto OFICIAL del proceso.***

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado **DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,03

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A (0,03).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,01

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 0,01**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05;** donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA- SECOP II

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre el valor total de los ítems requeridos en el proceso.

La subasta inversa electrónica se hará por el valor total de los ítems requeridos en el proceso, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"* y Ley 527 de 1999 "*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos,

en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos para que sea válido.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) conservar los datos asociados; y
(iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

NOTA: En caso de oferente único, se adjudicará por el valor total ofertado resultante, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados siempre que estos sean igual o inferior al precio unitario de referencia establecido para cada uno de los ítems, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.) modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando.

La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA** en el cronograma del proceso.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA** - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el comité económico evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

NOTA 1: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o el presupuesto estimado, acorde a lo establecido el Anexo N°1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a cero (0) decimales.

NOTA 2: El menor valor total ofertado será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA AUDIENCIA DE SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS, MOTIVO POR EL CUAL LA SUBSANACIÓN ES HASTA ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES (TENIENDO EN CUENTA QUE PARA PROCEDER A LA APERTURA DEBE ENCONTRARSE COMO HABILITADO- SIENDO ESTE EL PRIMER PASO CON EL QUE INICIA LA AUDIENCIA DE SUBASTA).

NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el valor más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el valor total inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.
•Usuario y clave en el SECOP II.
•Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La oferta se presentará mediante dos (02) sobres conforme a lo señalado en la plataforma del SECOP II y el Pliego de Condiciones Definitivo. El primer sobre corresponder a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y el segundo a la oferta económica.
- La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si la oferta presentada por el oferente cumple con requisitos técnicos, jurídicos y financieros y en consecuencia se encuentra habilitado. Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido en SECOP II.
- Sin embargo, se aclara que el plazo máximo para subsanar los requerimientos es hasta la fecha y hora prevista para la apertura del sobre de oferta económica y con la misma se da por iniciada la subasta.
- La apertura del sobre de oferta económica se hará en SECOP II y se abrirá únicamente el sobre a los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.
- Una vez abiertos los sobres económicos el Comité Económico Evaluador hará la verificación económica y corrección aritmética a fin de verificar que las ofertas se ajusten a los precios de referencia establecidos en el pliego de condiciones – lista de precios Secop II.
- La subasta se hará sobre la lista de precios, es decir sobre el total de la oferta (sumatoria de los valores totales por ítem, que corresponde al valor unitario IVA incluido cuando aplique)
- La subasta inversa electrónica comenzará en SECOP II en la fecha y hora establecidos en la plataforma, sin embargo, esta hora podrá postergarse dependiendo del tiempo que tarde el sistema en desencriptar las ofertas económicas, del tiempo que se tarde el comité evaluador en hacer la corrección aritmética de las ofertas y del tiempo requerido para configurar la subasta. En caso de postergar la hora de inicio de la subasta, la entidad informara la nueva hora a los proponentes a través de mensaje público en SECOP II.
- Si una vez realizada la corrección aritmética de las ofertas el Comité Económico Evaluador determina que algún proponente no cumple con la oferta económica, excluirá a tal proponente y el mismo no podrá participar en el evento de subasta, dicha situación se informará mediante el informe final que haga este comité.
- Teniendo en cuenta que los proponentes ingresan a la subasta con el usuario y contraseña de este, se entiende que estos tienen la capacidad jurídica para participar en la subasta para hacer los respectivos lances.
- La duración de la subasta será de 30 minutos, termino en el cual la plataforma del SECOP II dará por terminado el evento de subasta.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
- Una vez inicie el evento de subasta en el cual solo pueden participar los proponentes habilitados técnica, jurídica, financiera y económicamente.
- En caso de que exista alguna falla técnica la Entidad podrá suspender el evento de subasta, lo anterior de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente.
- Si los oferentes no asisten o no presentan Lances válidos durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio (total oferta); lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal aplicará las reglas del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015
- Si al terminar el evento de subasta inversa electrónica el Comité Económico Evaluador de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y de conformidad con la información establecida por la Entidad está estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.
- Una vez terminado el evento de subasta inversa electrónica la entidad publicara las ofertas económicas contenidas en el sobre 2 de Secop II, así mismo generara los informes de la subasta en Excel y pdf y los publicara como un nuevo informe de selección, después de generar ofertas a través de la plataforma.
- Se hará la adjudicación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el resultado del procedimiento anteriormente descrito.
- Para la elaboración del contrato, se tendrán en cuenta los precios generados por el Secop II de acuerdo con el resultado de la subasta para el proponente que resulte adjudicatario.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se describe el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio **CON LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS** en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento de la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La CENAC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El porcentaje de descuento total resultante de las pujas se aplicará a cada uno de los ítems una vez definido el porcentaje de descuento de la subasta.

✓ Al momento de la aplicación del porcentaje de descuento resultante del Evento de Subasta Inversa Electrónica a los ítems, los precios ofertados se calcularán mediante el siguiente procedimiento:

a. Los valores de la oferta económica se determinarán sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la contratación.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

NOTA 2: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario Electrónico), será causal de rechazo.

NOTA 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

En el evento que esta Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se catalogará este lance como no válido, esta advertencia se realizará también en el chat anterior a la realización de la subasta en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance esta Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

CAUSALES DE DESEMPATE

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto en mención estableció los factores de desempate y acreditación, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida

de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia,

y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,

o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

CRITERIO DE DESEMPATE – PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de empate en el puntaje final o en el valor ofertado, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en la normativa vigente, dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, otorgando preferencia a las propuestas presentadas por:

- Proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad.
- Proponentes que sean personas con discapacidad o empresas conformadas por personas con discapacidad.

Es importante indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen, de acuerdo con la modalidad y el procedimiento contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

1. **Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.**

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate y con el fin de dar aplicación a los criterios de desempate ya mencionados y reglamentados, la entidad en dicho momento solicitará y correrá traslado a los proponentes empatados para que aporten los soportes correspondientes que permitan acreditar el criterio de desempate de forma sucesiva y excluyente, para lo cual mediante adenda se requerirá y modificara el cronograma concediendo el término prudencial para su presentación.

Procedimiento:
Para la realización del método aleatorio de desempate la entidad efectuara el siguiente procedimiento:

1. El desempate se realizará de manera presencial.
2. Los oferentes que se encuentren empatados en el presente proceso se deberán registrar en la planilla
 destinada para tal fin en estricto orden de llegada a las instalaciones de la Oficina de CENAC BUCARAMANGA.
3. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
4. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
6. Acto seguido se depositarán las balotas en presencia de todos los asistentes en una bolsa o caja que impida
7. su visibilidad.
8. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
9. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo,
10. ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último
11. mediante poder para actuar a su nombre.
12. La participación para tomar la balota se realizará de acuerdo con el orden de registro en la planilla destinada.
13. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado,
14. hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
15. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
16. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el menor número.
17. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto, emitió Colombia Compra Eficiente (al respecto es dable aclarar que el manual M-ICR-01 no tiene fuerza vinculante ni es de obligatorio cumplimiento de acuerdo a sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado de fecha 11 de abril de 2019), se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

N.º		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

N.º	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3

VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN POR CONSECUENCIAS DESFAVORABLES Y/O FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD	2	4	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	100% CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES O ALTERACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.

Nº		1	2	3	4
		REQUERIDO EN EL PROCESO		PLIEGO DE CONDICIONES	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD	2	3	3	1	3	1

Nº		1	2	3	4	5	8
IMPACTO		2	1	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿ Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DE EN EL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACIÓN DE LOS INSUMOS, QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
	SOBRECOSTOS EN			

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN LA ADQUISICIÓN MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR LA ¿Cómo DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?*	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS CONTRACTULES

Los mecanismos de cobertura son obligatorios para el MDN – Ejército Nacional, ya que están destinados a respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato en relación con la administración y/o terceros durante la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Esto se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Considerando la cuantía y la naturaleza del objeto del contrato, así como la modalidad de pago acordada, la Entidad ha determinado la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de una garantía única. Dicha garantía deberá ser presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la aceptación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.16, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratistas deben ofrecer una garantía única para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes o contratistas tienen la opción de proporcionar diferentes tipos de garantías, entre las cuales se incluyen: contrato de seguro mediante una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán amparar los riesgos especificados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del proceso.
El adjudicatario deberá establecer la garantía única de cumplimiento o aquella equivalente dentro del plazo estipulado en el pliego de condiciones. Esta garantía tendrá como propósito respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (03) años más.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

La implementación de estos mecanismos de cobertura es obligatoria según el requerimiento del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC- BUCARAMANGA (NIT. 800.130.717-1). Estos mecanismos están destinados a respaldar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la administración y/o terceros durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deben ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según corresponda. Sin embargo, la constitución de estos amparos no exime al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales relacionadas con los riesgos asegurados. Además, dentro de los términos estipulados en el contrato, ningún amparo otorgado puede ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC BUCARAMANGA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
- Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución del contrato al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA,** serán de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala Calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más

tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA**.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales están obligadas a incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad. Esta cláusula establece la responsabilidad del contratista de mantener indemne a la entidad estatal de cualquier daño o perjuicio causado por reclamaciones de terceros derivadas de las acciones del contratista, sus subcontratistas o empleados. Sin embargo, se permite la excepción de esta cláusula si se justifica en los estudios y documentos previos que, considerando el objeto y las obligaciones específicas de cada contrato, así como las circunstancias de su ejecución, su inclusión no es necesaria.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio), con entregas parciales de acuerdo al Plan de Reclutamiento No. 000093 de 2026 y previa solicitud del supervisor del contrato, hasta **el 04 DE DICEMBRE DEL 2026** y/o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

La entrega de los kits de incorporación se realiza en parciales conforme a lo establecido en el Plan de Reclutamiento No. 000093 de 2026, para lo cual se proyectan como fechas estimadas las siguientes:

- Segundo Contingente (2C): 10 de julio de 2026.
- Tercer Contingente (3C): 25 de julio de 2026.
- Cuarto Contingente (4C): 25 de septiembre de 2026.

Nota: Las fechas podrán estar sujetas a modificaciones de acuerdo con el comportamiento de la incorporación.

9.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes objeto del proceso de contratación, será en el respectivo almacén de intendencia del centro logístico así:

CENTRO LOGÍSTICO	UNIDADES CENTRALIZADAS	DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO
Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 "Mercedes Abrego"	BASPC5 - BIRIC - BICAL - BITER5 - BIREY - ZONA 5- DIM 32 - DIM 33- DIM 34	Bucaramanga- Avda. Qda. Seca No. 33ª-85 Cantón Palo Negro Quinta Brigada
Batallón de A.D.A. No.2 Nueva Granada	BAACA6 - BAADA2 - BASRO48- FUDRA9	Calle 52 Esquina Frente Al Comisariato de Ecopetrol Barrancabermeja, Santander
Batallón Luciano D'luyher (BILUD)	BILUD	San Vicente de Chucurí
Batallón de Artillería No. 5 " Ct. José Antonio Galán)	BAACA5	Socorro – Santander

Los costos que impliquen transporte de los bienes serán a cargo del contratista.

9.3 VALOR

El valor será el establecido en la resolución de adjudicación y contrato.

9.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMAMGA cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CRÉDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos-DE con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los mismos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

#$15-01-03-006;ContratoNo.-XXX-AAAA;correousuario@ejercito.mil.co#$

6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

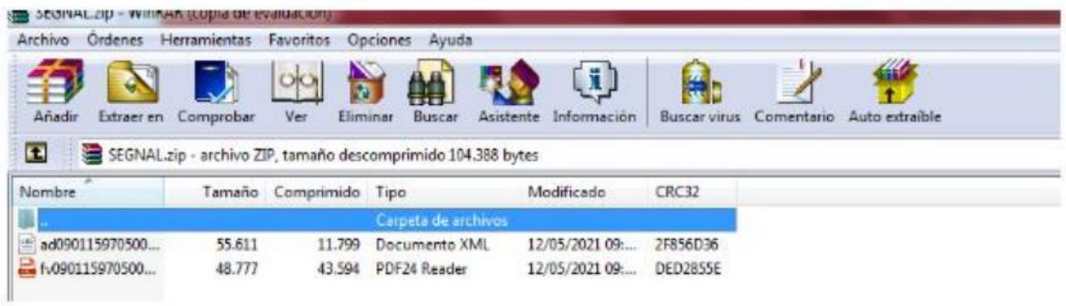
TENGA EN CUENTA: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.

Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:

CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: 15-01-03-006; Contrato No.-XXXAAAA; con copia al correo juan.riverosca@ejercito.mil.co

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF

Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.

NOTA: La anterior información puede estar sujeta a cambios considerando la reciente migración al nuevo sistema de facturación electrónica, razón por la cual deberá se deberá mantener comunicación constante con el supervisor del contrato y el facturador de la entidad, así mismo el supervisor debe solicitar al proveedor una preforma o borrador de la factura, antes de generarla, para que este verifique e identifique errores frecuentes.

El procedimiento anterior para la RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CRÉDITO, podrá ser complementado y/o modificado de acuerdo a los parámetros y políticas de regulación o de implementación del sistema, y se comunicará por medio del supervisor previamente.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por CENAC BUCARAMANGA.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CENAC BUCARAMANGA, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CENAC BUCARAMANGA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

9.8 ACUERDO COMERCIALES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado colombiano que incorporan derechos y obligaciones en materia de compras públicas. En estos se consagra, como mínimo, el principio de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales están obligadas a cumplir los compromisos asumidos por Colombia en dichos acuerdos. En consecuencia, tanto los proponentes nacionales como los extranjeros tienen derecho a exigir su aplicación dentro de los Procesos de Contratación. Este derecho opera para los nacionales colombianos frente a procesos adelantados por Estados con los que Colombia ha suscrito acuerdos, y para los proponentes extranjeros frente a los procesos desarrollados por entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir su cumplimiento, dado que estos acuerdos hacen parte del ordenamiento jurídico nacional. Por lo anterior, resulta necesario establecer si el proceso contractual a adelantar se encuentra cubierto por algún acuerdo comercial.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA03), publicado por Colombia Compra Eficiente el 08 de noviembre de 2024, la mayoría de las entidades del nivel nacional se encuentran obligadas por estos acuerdos, incluyendo ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, las ramas Judicial y Legislativa, los órganos de control y la organización electoral. Asimismo, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN) aplica a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel nacional, sin considerar la cuantía del proceso.

Para determinar los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso, se tuvo en cuenta el manual citado y los umbrales definidos por Colombia Compra Eficiente para los años 2025 y 2026, aplicables a la contratación de bienes, servicios y servicios de construcción.

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes, se verificó si la entidad se encuentra incluida dentro de las listas de entidades cobijadas por cada acuerdo. Como resultado, se establece que el acuerdo comercial entre Colombia y Honduras no resulta aplicable al Ministerio de Defensa, por cuanto dicha entidad no está comprendida dentro de su ámbito de cobertura:

Triángulo Norte	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Continuando con el análisis, se verifica si el presupuesto asignado del presente proceso, que es por la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 406.225.440,00)** INCLUIDO IVA, es igual o mayor a los umbrales vigentes a los tratados, de acuerdo a los establecidos en el siguiente documento, (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf), en caso de que el presupuesto antes mencionado este dentro de alguno de los umbrales, se concluye que el acuerdo cobija el proceso, y se procede a revisar si alguna de las excepciones determinadas en cada acuerdo es aplicable, en caso de no existir ninguna excepción se concluye que el proceso es cubierto por el acuerdo comercial, de lo contrario no lo es.

Cuadro de acuerdos que cubren el presente proceso.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

CUADRO ACUERDOS COMERCIALES						
ACUERDO COMERCIAL		**¿VIGENTE ?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	N/A	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELEC		SI	SI	NO	N/A	NO
MEXICO		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	N/A	NO
REINO UNIDO, GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SOLO APLICA A PROCESOS DE SERVICIOS	SI

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

Links consultados en Colombia Compra Eficiente para realizar el anterior análisis:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales.pdf

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en la Tabla No. 1 del numeral 4.2 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente que señala: "Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el proceso en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más

largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación" y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
5) Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.

- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita
- obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.
- Recibir dádivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dádivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir dádiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dádiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.

- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor del contrato designado será el **Ejecutivo y Segundo Comandante BAACA5** y/o quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de nombramiento de intervinientes emitida por el Ordenador del Gasto dentro del presente proceso contractual.

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional BUCARAMANGA, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional BUCARAMANGA para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.

- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[2].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional BUCARAMANGA para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias

[2] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

a que haya lugar a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
 - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad

con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[3], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[4].

En el aspecto Legal[5].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional BUCARAMANGA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional BUCARAMANGA.

[3]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

[5] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Regional BUCARAMANGA.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato:

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional BUCARAMANGA están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

12. GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808

para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC bucaramangacenac@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, el envió de las ofertas al correo bucaramangacenac@gmail.com dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

FALLAS GENERALES

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

FALLAS PARTICULARES

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

13. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los estudios previos y los pliegos de condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a los estudios previos y los pliegos de condiciones, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la CENAC REGIONAL BUCARAMANGA y, por consiguiente, esta

entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente. De igual forma, se le indica que, si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

14. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel LUIS JAIRO FUENTES PINZON
Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante BR05
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. MARCELA CORZO RODRIGUEZ
Asesora Jurídica CENAC Bucaramanga
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. OSCAR FERNANDO RAMIREZ SUAREZ
Asesor Económico CENAC Bucaramanga
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. JOSELYN GOMEZ MESA
Almacenista de intendencia BAAC5
Comité Técnico Estructurador